TOMO XCVI — Montevideo, Jueves 15 de Agosto de 1929 — Núm. 6935

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamenta la ley sobre elaboración e importación de vinos finos licorosos y especiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 6 de 1929.—Número 3512|927.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 25 de Octubre de 1928, sobre elaboración e importación de vinos finos licorosos y especiales oída la Dirección General de Impuestos Internos y la Comisión Enotécnica Asesora,

DECRETA:

Artículo 1.º Decláranse extensivas a los vinos finos licorosos, espumantes, vermouths y especiales todas las disposiciones del Reglamento General de las leyes de impuestos a los vinos de 24 de Febrero de 1928 en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Reglamento y les sea aplicables.

Art. 2.º Los vinos expendidos con los nombres de viejos, añejos o rancios deberán tener por lo menos dos años de elaborados. Podrán ser encabezados hasta una graduación máxima de 14 grados. El encabezamiento sólo podrá realizarse después del 1.º de Mayo del año siguiente a la elaboración.

Art. 3.º Los vinos licorosos tendrán por lo menos un 15 % de alcohol.

Art. 4.º Se entiende por vino base para vinos licorosos el vino común, blanco o clarete cuya graduación alcohólica obtenida por fermentación natural no sea inferior a 10°5 para los vinos claretes y a 9° para los blancos.

Art. 5.º Los vinos licorosos deberán conservar su denominación natural y en ningún caso se autorizará su transformación en otros vinos u otras modificaciones que alteren su composición. Se exceptúan de esta prohibición las mistelas, o sean los mostos alcoholizados.

La mezcla de vinos licorosos entre sí a que hace referencia el artículo 88 del Reglamento de 24 de Febrero de 1928 sólo podrá efectuarse entre vinos del mismo tipo.

Art. 6.º Son vinos espumantes aquellos cuya efervescencia proviene, bien de una fermentación alcohólica espontánea o producida por tratamientos especiales, bien de la adición de anhídrido carbónico y aquellos que no siendo efervescentes en el momento de salir de la bodega o de la Aduana se prevea por su constitución o acondicionamiento que van a espumar luego espontáneamente.

Art. 7.º Para elaborar vinos espumantes deberá solicitarse autorización previa de la Dirección de Impuestos Internos en la forma prevista para los vinos finos licorosos, en los artículos 90 y 91 del Reglamento de 24 de Febrero de 1928.

Los rótulos y tapones de los vinos espumantes deberán llevar impreso el nombre y dirección del fabricante.

Art. 8.º Se permite el empleo de sacarosa en la elaboración de vinos espumantes, blancos o tintos elaborados por el método de "champagnización". Podrá emplearse también la sacarosa en la elaboración de vinos espumantes blancos obtenidos por simple gaseificación, pero en este caso la graduación alcohólica de dichos vinos no podrá ser superior a 12°.

Art. 9.º Son vinos especiales los vinos aperitivos, como ser: Jerez-quina, vino de kola, etc., y los vinos medicinales. Las características y composición de los vinos especiales deben corresponder a la designación bajo la cual se expendan.

Art. 10. Sustitúyense los artículos 93 y 101 del Reglamento de 24 de Febrero de 1928, relacionados con el vermouth, por los siguientes:

Art. 11. El vermouth deberá contener por lo menos 75 % de vino natural. En caso de emplearse mistelas o vinos alcoholizados, el porcentaje de vino se calculará a partir del mosto o vino primitivo antes de su alcoholización.

Art. 12. Además de las correcciones enológicas y substancias autorizadas para los vinos comunes, el vermouth podrá ser adicionado de las siguientes:

A) Alcohol potable puro o alcohol vínico.
B) Azúcar puro o mosto de uva.
C) Substancias amargas y aromáticas no prohibidas por la legislación vigente.
D) Caramelo.

Art. 13. Los fabricantes de vinos especiales y vermouth llevarán al día un libro de elaboración habilitado por la oficina respectiva, donde anotarán cada partida de la manera siguiente:

Cargo —

A) Fecha inicial de cada operación.
B) Cantidad de cada clase de vino a emplear, con indicación de su procedencia y número de análisis.
C) Cantidad, calidad y graduación del alcohol que se invertirá.
D) Cantidad de azúcar que se empleará.
E) Volumen total de las soluciones o preparados que se agregarán al vino.

Data —

A) Fecha de cada operación.
B) Volumen total en litros del vino especial por vermouth obtenido.
C) Número de análisis correspondiente a la partida autorizada.

Art. 14. Se reservará una muestra de la materia prima total amarga o aromática (droga extracto, infusión o esencia) de cada partida que se destine a la elaboración y en la cantidad prudencial que indique el Laboratorio hasta tanto dicha partida haya recibido autorización de venta.

Art. 15. La autorización para elaborar cada partida de vermouth se solicitará de la Dirección General de Impuestos Internos en la forma prescripta por el artículo 90 del

Reglamento de 24 de Febrero de 1928, procediéndose en lo demás con arreglo a lo dispuesto por el artículo citado en cuanto le sea posible.

Art. 16. Los vinos medicinales deben corresponder a la composición que les asigne la farmacopea vigente y se regirán por las disposiciones especiales que dicte el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 17. Cuando en la elaboración de vinos especiales vermouth y espumantes sea necesaria la adición de azúcar no se permitirá esa operación en las bodegas de vinos comunes antes del 1.° de Julio de cada año.

Art. 18. Prohíbese poner en los rótulos de los envases en las facturas, precios corrientes, menús, anuncios, etc., toda falsa inscripción o expresión gráfica que induzca a error o engaño acerca de la procedencia, naturaleza y calidad de los vinos;

Art. 19. Los elaboradores e importadores de vinos espumantes, especiales y vermouths, que tengan existencias en sus establecimientos deberán declararlas ante la Dirección General de Impuestos Internos o Administración de Rentas respectiva antes de treinta (30) días de la fecha de sancionado este Reglamento. Los vinos declarados en esas condiciones podrán ser vendidos sin previo análisis hasta seis meses después de la fecha anterior, excepto los vermouths para los cuales se otorga un plazo de 3 meses. Un año después de la fecha antedicha no podrá expenderse (en el territorio de toda la República) ninguna clase de vino importado o nacional que no se ajuste a las condiciones exigidas por el presente Reglamento.

Art. 20. En los envases de venta de los vinos de cualquier naturaleza, sean nacionales o importados, deberá constar claramente el número de análisis correspondiente.

Art. 21. Los vinos importados, sin excepción, quedan sometidos al mismo régimen que los de fabricación nacional.

Art. 22. Los vinos importados de cualquier naturaleza deberán llevar impresa en el rótulo de los envases la expresión "Vino importado" en caracteres bien legibles.

Art. 23. Cada partida de vino importado deberá venir acompañada de un certificado del país de origen, visado por el funcionario consular del Uruguay que justifique su procedencia. Esta procedencia debe coincidir con las indicaciones impresas en los rótulos de los embalajes, envases, etc.

Art. 24. La reducción del impuesto interno al alcohol a que hace referencia el artículo 3.° de la ley de fecha 26 de Diciembre de 1927 sólo es aplicable al alcohol empleado en el encabezamiento de los vinos.

Art. 25. El encabezamiento se admitirá dentro de los siguientes límites:

Mistela, hasta 16 %.

El jugo de uva empleado en la preparación de mistela deberá contener, por lo menos, 160 gramos de azúcar por litro.

No se admitirá la preparación de mistelas con jugos de uva cuya fermentación parcial sea superior a 25 % de alcohol.

Vino seco, hasta 17 %.

El vino seco para ser considerado como tal deberá contener de 10 a 30 gramos de azúcar por litro y sus caracteres organolépticos deberán responder a su clasificación.

Vermouth, hasta 17 %.
Málaga dulce, hasta 19 %.
Moscatel dulce, hasta 19 %.
Garnacha, hasta 18 %.
Alicante, hasta 18 %.
Málaga seco, hasta 18 %.
Moscael seco, hasta 18 %.
Jerez oporto madera, hasta 18 %.
Vinos especiales, hasta 20 %.

Art. 26. Los vinos comunes vendidos por los bodegueros para ser encabezados serán alcoholizados en la bodega del vendedor, pudiendo hacerse esta operación por cuenta del comprador.

Art. 27. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Ciriaco Guzmán Capurro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 6 de 1929.—Número 1631|928.

Vista la gestión del señor Ciriaco Guzmán Capurro a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué concedida por resolución de 26 de Febrero de 1929, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 17 de la ley de 26 de Octubre de 1925 y el precedente del asunto análogo del señor Juan Carlos Gómez Folle;

Resultando: Que al concedérsele el retiro que disfruta se le asignó el 13 % de bonificación por tener 13 años y 10 días de servicios policiales, de los 25 años, 4 meses y un día que había prestado;

Considerando: Que el artículo 17 de la ley de 26 de Octubre de 1925 establece que los funcionarios policiales que en el momento de su promulgación hubieran computado más de 20 años de servicios en la Administración Pública se les computará esos servicios como policiales a los efectos de la misma ley;

Considerando: que teniéndose por policiales los servicios prestados por el interesado, éste tiene derecho a que la bonificación del artículo 6.° de la misma ley, que en la resolución de 26 de Febrero de 1929 alcanzó al 13 %, sea elevada al 25 % de acuerdo con el precedente del referido señor Gómez Folle;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Febrero de 1929 declarando que el señor Ciriaco Guzmán Capurro tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.125.00, incluída la bonificación del 25 % de acuerdo con el artículo 6.° de la misma ley y en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

3

Resolución. Se establece el jornal que los obreros de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas acumulaárn durante los días feriados.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 8 de 1929.

Visto: Que por resolución de 17 de Julio próximo pasado se dispuso que el personal obrero a jornal y a sueldo que trabaja en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas disfrute de todos los días feriados que señala el calendario;

Considerando: Que esa franquicia acarrea perjuicios de orden económico para los obreros a jornal, puesto que a éstos se le liquidan sus haberes solamente por los días que trabajan;

Considerando: Que sería equitativo contemplar la situación de esos obreros a fin de que no sufran las consecuencias de una merma en sus entradas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Las dependencias del Ministerio de Obras Públicas al liquidar las planillas respectivas acumularán a los obreros la mitad del jornal que pudieran devengar durante los días feriados que hubieran en el calendario a excepción de los domingos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.° 1179

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 14 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Creación de la Colonia Marítima Escolar y Preventorium Escolar.

Adquisición de edificio para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

Subvención a instituciones artísticas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Presupuesto para la Facultad de Ingeniería y ramas anexas.

Presupuesto para la Facultad de Odontología.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

Nombramiento de Jefe, Secretario, Fotógrafo y portero de la Oficina Electoral de Rocha.

—A la Comisión de Presupuesto.

Destino de $ 25.000 para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Proyecto sobre alambrados limítrofes de las propiedades rurales pecuarias.

—A la Comisión de Códigos.

Modificación de los artículos 1.o y 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre construcción de ferrocarriles del Estado.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre el permiso otorgado a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar el vapor "Luna" con bandera argentina en el transporte de pasajeros entre Colonia, Conchillas y Carmelo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre licencias al personal de instrucción primaria.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre explotación de servicios de saneamiento y agua potable.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre modificación del presupuesto del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

—Repártanse.

Doña Rosalía Canto y doña María Manuela Natividad Alonso solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Guillermo L. García modificando el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Fernando Segarra y don Aurelio Carámbula por el que se destina la suma de pesos 180.000 en la construcción de edificios para la Jefatura de Policía, Juzgado Letrado y Administración de Rentas, Correos y Telégrafos de Rivera.

De los mismos señores Representantes destinando la suma de $ 200.000 para la construcción de edificios para el Liceo de Enseñanza Secundaria y escuelas del Departamento de Rivera.

—A la Comisión de Obras Públicas.

De los señores Representantes doctor Julio E. Bonnet y don José A. Otamendi (hijo), destinando la suma de $ 2.000 para la 3.a Exposición-feria Nacional y Concurso Departamental de Ganadería a realizarse en Lascano en el corriente año.

—A la Comisión de Ganadería.

Agosto 14 de 1929

Reunión de Comisiones

Presupuesto—

Asistencia: señores don Felisberto F. Carámbula, don Aniceto Patrón, don Justino Zavala Muniz, don Rogelio C. Dufour, don Arturo González Vidart y don Angel Alberto Moreno.

Inasistencia: señor Atilio Arrillaga Safons.

Industrias—

Asistencia: señores don Arturo González Vidart, Cecilio Arrarte Corbo y don Luis María de Mula.

Inasistencia: señores don Francisco Bustillo, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, don César Mayo Gutiérrez y don Luis Batlle Berres.

Asuntos Internos—

Asistencia: señores don Bernardo Rospide, doctor Francisco Forteza, don Juan Pedro Suárez, don Eduardo Ferrería y don Manuel Oribe Coronel.

Inasistencia: señores don Lorenzo Batllé Pacheco y doctor Enrique Cornú.

Especial para Agricultura en el País—

Asistencia: señores Otamendi, Guichón, Arrarte Corbo, Dufour, Buranelli, Rossi y González Vidart.

Inasistencia: señores Marizcurrena, Batlle Berres, Vázquez y Amighetti.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 13 de Agosto de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los siguientes señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Lussich, Berreta, Sorín y Sánchez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre modificación de la planilla de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y en respuesta, manifiesta que no tiene observación que formular respecto al mencionado proyecto."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Paysandú formula una consulta relacionada con la utilización de la maquinaria de los equipos camineros y el personal correspondiente, enviado últimamente a prestar servicio en ese Departamento."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural solicita que el Consejo Nacional transmita al Cuerpo Legislativo el voto emitido por el Congreso Rural de Paysandú, que transcribe, referente a la construcción de un hangar en el puerto de esa ciudad, adecuado para el depósito de productos agrícolas y un elevador de granos."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma institución recomienda la pronta aprobación de la solicitud del referido Congreso acerca del arbolado de la carretera Las Piedras al Colorado."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones solicita se reconsideren las resoluciones tomadas acerca de la ubicación y construcción del local destinado para la escuela número 106 de Las Piedras."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Enrique Repetto, Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración Departamental de Rentas de Durazno, reclama de los nombramientos de los señores Evaristo Picó Aramburú y Juan C. Rebufello, para desempeñar las funciones de Subinspectores de 1.a clase de la Dirección de Impuestos Internos."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Cerro Largo pide se modifique el trazado de la carretera Melo-Buena Vista, en el sentido de que se suprima el trozo que comprende las calles La Rosa y Avenida Brasil de esa ciudad, para prolongarla en la zona rural."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Juan Patrón, Contramaestre de 2.a clase del personal de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, solicita se reconsidere, a su favor, la designación del señor Juan Eirúa, para desempeñar el cargo de Contramaestre de primera clase de la referida repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Club Ciclista Social América de la ciudad de Salto, solicita la donación de varios muebles, en desuso, pertenecientes a la Administración de Rentas Departamental."

"La Cámara de Representantes remite las leyes sancionadas por las que se acuerda: pensión a doña María Luisa Castro de Quintela y a su hija señorita María Quintela: a las señoritas María Aída Morlino Mendoza y al señor Eugenio H. Senturé; traspaso de pensión, a la señorita Ana Isabel Farreels Torrens; aumento de pensión, a la menor Lydia Elodia Carballal, y los beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1926, a las señoras Braulia Borges de García, Emilia Villar de Rodittis, Carolina Carrolls de Spatakis, Juana Vázquez de Méndez y Carmen Gómez de Maslach."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay remite un ejemplar del Reglamento y programa de los cursos libres de especialización que ha organizado con la cooperación de los profesores que la integran y presenta exposición referente al funcionamiento de los mismos."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Comisión de Fomento de la Escuela de Práctica número 1 de Paysandú solicita una contribución con el fin de destinarla a la adquisición de un aparato de proyecciones para ese centro de enseñanza."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

El doctor Herrera manifestó su complacencia por la iniciativa del Banco de la República relacionada con la instalación de una sucursal en la Asunción del Paraguay, lo que señala una expansión plausible de nuestra principal institución de crédito, contribuyendo en esa forma a intensificar los vínculos que nos unen al país hermano.

Puso el doctor Herrera en conocimiento del Consejo la consulta de la firma Bernardo Berrutti (hijo), de Batlle y Ordóñez, la cual se cree lesionada por el cobro de dobles impuestos municipales y

de pesas y medidas. Se trata de un comercio con varios giros; pero, radicado en la misma casa.

Se hace eco de esta solicitud en cuanto ella fuere justa, porque ve en ella una manifestación digna y plausible del derecho de petición, considerando, a la vez, que uno de los deberes inherentes a su cargo consiste en prestar atención a las solicitaciones legales de todos los habitantes del país, por modestos que ellos sean. Se resolvió pasar este asunto al Ministerio de Industrias.

Dijo a su vez, el doctor Herrera, que el señor Plácido Sánz, nombrado, hace meses, Agente de Rentas en Santa Clara, aún no ha ocupado su cargo, porque el Jefe de la Agencia de Sarandí en la cual aquél era Auxiliar ha pedido sucesivas y largas licencias por enfermedad. Allí ha quedado, pues, el señor Sánz, atribuyéndosele el sueldo que tuviera antes de su ascenso. Se trata de un error que pide sea reparado, abonándosele, a la vez, la diferencia de sueldos como Jefe de Oficina, desde su designación. El señor Ministro prometió ocuparse de este asunto.

El señor Berreta manifestó que los agricultores que se dedican a la producción de forrajes, se muestran quejosos por la competencia que viene a crearles la importación de productos similares, por cuya causa dicho señor Consejero indicó al señor Ministro la conveniencia de estudiar las tarifas aduaneras que rigen la materia. El doctor Mendívil prometió informar al Consejo oportunamente, sobre este asunto.

El mismo señor Consejero Berreta hizo saber que había sido entrevistado por el legislador nacional señor Dufour, quien le hizo notar que el decreto reglamentario de la ley que destina recursos para vialidad e hidrografía contiene disposiciones muy severas en la parte relativa a la devolución de esos gravámenes, cuando han sido aplicados equivocadamente. Entiende que deberían atenuarse en lo posible esas disposiciones. El señor Ministro compartió este criterio, pero como se encuentra a consideración legislativa un proyecto que aclara lo preceptuado por aquella ley en lo relativo a las zonas de influencia, cree que al reglamentarse estas nuevas disposiciones podría resolverse la cuestión planteada por el señor Berreta, lo que así se decidió.

También se interesó el señor Berreta por la rápida solución de las diversas cuestiones que se han promovido ante el Ministerio de Hacienda acerca de las infracciones cometidas por ignorancia en la inutilización de los timbres de recibos. El señor Ministroe expresó que la cantidad de estos asuntos era limitada y que oportunamente lo sometería a consideración del Consejo.

El señor Berreta aludió al funcionamiento en el país de la fábricas de tejidos de los señores Juan Púrpura y Cía.. expresando que se trata de un establecimiento muy bien organizado, sobre todo en materia de justicia social, pues acuerda a sus operarios beneficios en armonía con las leyes de protección obrera más adelantadas. Como esta fábrica y las similares instaladas en el país, donde tienen ocupación más de doce mil trabajadores, tienen exceso de producción debido en gran parte a la competencia extranjera, consideró oportuno interesar la atención del señor Ministro acerca del proyecto, actualmente a consideración legislativa, por el que se modifican las tarifas de Aduana a la exportación de tejidos. El señor Berreta terminó sus palabras entregando al señor Ministro un memorándum en que se estudian los distintos aspectos del importante problema.

Se convino que el Consejo se pronuncie sobre la cuestión en uno de los próximos acuerdos.

El señor Presidente doctor Brum expresó que la ley de ocho horas, como es natural, se aplica en el Frigorífico Anglo; pero el Estado, a su vez,—de allí un mal ejemplo,—porque para el servicio de Aduana mantiene sólo dos Guardas que se turnan y que deben actuar doce horas seguidas, sin relevo para los días festivos.

Pide que el señor Ministro de Hacienda estudie la posibilidad de hacer que desaparezca esa situación inhumana e ilegal.

Ante un pedido de informes del doctor Herrera, acerca del estado de las obras de construcción de los galpones para depósito de explosivos e inflamables de la Isla Libertad y de La Teja, el señor Ministro respondió que la primera obra está terminada y que dentro de dos meses quedarán finalizados los trabajos que demanda la segunda.

El mismo doctor Herrera preguntó en qué estado se encuentra el asunto relativo a la liquidación de las deudas que tienen pendientes algunos despachantes aduaneros por concepto de importación de encomiendas.

Contestó el señor Ministro que esas obligaciones no están prescriptas, como se ha dicho últimamente, y que las demoras padecidas en las liquidaciones se deben a falta de personal en la oficina respectiva. No obstante ello, se han adoptado medidas para regularizar esa situación.

El señor Presidente doctor Brum presentó a consideración del Consejo un proyecto de ley relacionado con el estanco del tabaco y una exposición sobre la carestía de la vida.

(El proyecto y la exposición van al final).

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 30.

Considerado el asunto número 7, por el que se aprueba con carácter de ensayo y por el término de un año la tarifa propuesta por la Usina Eléctrica para el alumbrado particular en Artigas, Florida, Treinta y Tres y, Punta del Este, los doctores Martínez y Sofín hicieron notar que de acuerdo con la ley orgánica de aquel ente autónomo y también con las disposiciones de Gobiernos locales, correspondía consultar en esa materia a los Municipios interesados. El señor Presidente doctor Brum expresó que la resolución podría aceptarse con carácter condicional, a efecto de que la Usina Eléctrica cumpla con el requisito señalado.

A propósito de este asunto, el doctor Herrera insistió en manifestaciones formuladas anteriormente en el sentido de obtener una disminución de las tarifas de alumbrado para el interior, pues es partidario de alcanzar ese beneficio en favor de la población, para que hasta en los hogares más humildes pueda disponerse de alumbrado eléctrico, en lugar de que la Usina obtenga anualmente elevadas ganancias. Estas declaraciones fueron contestadas por el señor Berreta, quien hizo notar que los pedidos insistentes formulados en tal sentido, desde que aquel organismo pasó a poder del Estado y realiza un servicio excelente, no se concretaban cuando la explotación estaba a cargo de empresas particulares, que se especializaban en aumentar sus ganancias, sin atender como era debido los servicios destinados a la población.

Por su parte el doctor Lussich observó que no era conveniente reiterar las gestiones de rebajas de tarifas, porque la Usina Eléctrica se halla empeñada en estos momentos en ampliar sus instalaciones, sin solicitar para ello recursos especiales. Esa insistencia no es alentadora y por tanto preferiría aplazar las referidas gestiones para cuando aquel organismo haya ampliado su capacidad productora.

El doctor Herrera aclaró su pensamiento diciendo que sus palabras no encerraban un ataque hacia la Usina Eléctrica. Dijo también que no participa del criterio según el cual en esta materia el país se halla muy adelantado, puesto que numerosas poblaciones carecen de un servicio tan necesario, y para precisar mejor sus observaciones sería conveniente se hiciera conocer un cuadro comparativa, conteniendo las tarifas de alumbrado de las principales ciudades de América.

Terminó diciendo que la Usina debe intensificar su acción con lo cual no sufrirá perjuicios, pues el abaratamiento de sus tarifas traerá como consecuencia un apreciable aumento en el número de sus suscriptores. Pero, al mismo tiempo que formula estas observaciones, se complace en dejar constancia de que dicho organismo no cobra la instalación de sus líneas, cuando debe atender servicios en radios nuevos, procediendo con un criterio distinto, y sobre todo más justo, que el establecido por empresas particulares. El señor Presidente doctor Brum expresó que en Buenos Aires las usinas atienden sólo el servicio de la ciudad, mientras que en nuestro país se extiende a toda la República y hay muchas zonas que originan pérdidas, lo que impide el establecimiento de una tarifa realmente módica. En cuanto a la falta de alumbrado en muchas localidades, manifestó, rebatiendo afirmaciones del doctor Herrera, que ello se debe a la insuficiencia de capacidad productora del mencionado ente industrial del Estado, lo que se subsanará con las ampliaciones que se proyectan en el establecimiento. Tras otras consideraciones, se resolvió solicitar el cuadro demostrativo pedido por el doctor Herrera.

Al aprobarse el asunto número 8, autorizando al Banco Comercial para exportar a la Argentina, Londres, Nueva York, la cantidad de $ 1.098.660, en oro amonedado, el doctor Brum dejó constancia de su voto contrario por entender que no deben concederse estas autorizaciones.

Se aprobó el asunto número 13 por el cual se deroga el inciso final del artículo 3.o y los artículos 29, 46, 47 y 48 del decreto de 22 de Setiembre de 1927, relativos a los cultivos de tabaco. El doctor Brum propuso que el artículo 53 se ampliara con el siguiente inciso: "Los cultivadores de tabacos podrán destinar la cosecha a la preparación de sarnífugo y de específicos insecticidas, de acuerdo con la reglamentación que oportunamen-

te se dictará", con lo cual se viene a modificar la parte relativa a la obtención de guías para el removido de tabacos en las fuentes de producción. Se convino pasar a informes de la Dirección de Impuestos Internos dicha proposición, antes de ser considerada por el Consejo.

Se trató el asunto número 16 nombrando al doctor Arturo Lapoujade, Asesor especial para entender en los sumarios pendientes en la Aduana y proceder al estudio del funcionamiento de la Oficina de Encomiendas Postales. El señor Berreta se excusó de intervenir en este asunto, agregando que hubiera votado complacido al doctor Lorenzo Vicens Thievent para desempeñar esas tareas. El señor Cortinas observó que, según entendió en acuerdos anteriores, se había dispuesto autorizar al doctor Lapoujade para intervenir en aquellos asuntos y en todas las cuestiones aduaneras que considerase oportuno. El doctor Caviglia expresó que el decreto era más amplio que la proposición formulada en aquella oportunidad por el doctor Herrera quien propuso se confiara al doctor Lapoujade la misión de observar el funcionamiento aduanero e informase luego sobre el particular. Sostuvo que la organización aduanera es muy compleja y que el doctor Lapoujade con la misión que se le confía tendrá oportunidad de poner de relieve su especialización en esa materia.

Manifestó, además, que debe dársele una función determinada a dicho profesional y que posteriormente podrán ampliarse sus cometidos, conforme a los deseos sugeridos por el señor Cortinas, de manera que esa tarea pueda realizarse escalonadamente. El señor Sánchez indicó la conveniencia de activar la liquidación de las deudas que tienen pendientes los despachantes a efecto de evitar su prescripción. Por su parte el señor Ministro se refirió a las manifestaciones que formula el Director de Aduanas en una de sus comunicaciones respecto a la demora sufrida en la tramitación de muchas iniciativas presentadas desde que se encuentra en el desempeño de ese alto cargo, sosteniendo que en el Ministerio no se hallan ninguno de esos asuntos.

Estas manifestaciones fueron confirmadas por el doctor Brum, quien recordó que muchas de esas iniciativas pasaron al Cuerpo Legislativo; otras fueron rechazadas y las restantes se encuentran a informe de la Contaduría General de la Nación y de la Inspección de Hacienda.

Por su parte el doctor Herrera expresó que encontraba muy restringido el campo de acción que se señalaba a la investigación del doctor Lapoujade. Cree que, sin inferir agravios a los Jefes de los servicios intervenidos, debe darse la mayor amplitud a esa tarea, permitiendo, como lo dijo al fundar su moción, que el interventor se asome a la Aduana y diga todo lo que crea conveniente al respecto, a fin de regularizar sus funciones, dándoles la eficiencia que hoy no tienen. Cree que la investigación debe ser lo más amplia posible y extenderse tanto a los servicios aduaneros como a los portuarios y al Resguardo. También, y a fin de abonar que no ha existido de su parte el propósito de molestar determinadamente a nadie y, sí, de contribuir al ajuste administrativo, propone que se averigüe cuáles son las medidas reorganizadoras, indicadas por el Director de Aduanas, que no han sido atendidas como ese alto funcionario lo afirma. Por otra parte, observa una contradicción flagrante, en sus dichos, por cuanto, en nota del 5 del corriente al señor Ministro afirma, refiriendo al exponente y a sus asertos de que se contrabandea, que "lo han engañado, pues, ni se contrabandea a la luz del día y a la vista de todo el mundo, ni ocurren actualmente las irregularidades a que se ha referido". Y bien: en nota anterior, pidiendo aumento de personal manifestó el mismo funcionario: "Además, señor Ministro, afirmo a Vuestra Excelencia que en el puerto, casi sin solución de continuidad, se produce noche a noche, el contrabando de perfumes, de guantes, especialidades farmacéuticas, cigarrillos, etc., etc.; así como que, permanentemente, también se roban mercaderías depositadas en las ramblas..." Sin perjuicio de volver sobre la cuestión, se ratifica en que lo que hace falta no es un nuevo personal, — abundantísimo en la actualidad, — si no ajustar el servicio y los procedimientos.

Tras otras consideraciones, se aprobó el decreto propuesto por el señor Ministro con una modificación indicada por el señor Cortinas en el sentido de que los estudios del doctor Lapoujade se realicen sobre los servicios aduaneros y también sobre los portuarios.

Se trataron los aumentos propuestos por la Administración Nacional del Puerto para el personal superior que no fué mejorado al aceptarse el presupuesto de dotaciones de fecha 30 de Julio próximo pasado.

El señor Lussich dejó constancia de su voto contrario por no hallar justificados esos aumentos en favor de un personal que se halla bastante bien remunerado y además por razones doctrinarias de carácter general que discrepan con la creciente elevación del presupuesto general del país. Los señores Sánchez y Herrera adhirieron a esta opinión.

El señor Caviglia recordó que había promovido esta cuestión en sesiones anteriores inspirándose en primer término en fundamentos de carácter doctrinario. Cree que los altos funcionarios del Estado deben estar bien remunerados, en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen y que por gozar de retribuciones mayores que el personal subalterno, sufren las consecuencias del sistema que se viene implantando de dejar estancados esos sueldos, con cuya medida, de mal entendida economía, se quita el aliciente a esos funcionarios. Llega, pues, el caso de que estos servidores del Estado ven cortada su carrera administrativa, por no haber más ascensos en la repartición a que pertenecen, y con el procedimiento que se ha generalizado de no elevar sus sueldos, no poseen mayores estímulos. Citó al efecto el caso de empresas extranjeras, que abonan a sus dirigentes grandes sueldos, que les permiten vivir con holgura y los inducen a dedicar todas sus actividades a las mismas. En cuanto al caso particular de que se trata, cree que en el decreto que se discute se ha omitido mejorar el sueldo de algunos empleados permanentes como ser el Asesor Letrado, un Sobrestante y varios obreros, estos últimos recientemente ingresados al puerto.

Acto seguido se tomó la votación, siendo aprobada la proposición del Ministro con el voto de los señores Brum, Caviglia, Berreta, Sorín y Martínez (V. M.).

A continuación se aprobó la planilla propuesta por la Administración Nacional del Puerto con la dotación de setenta pesos mensuales para todo el personal obrero de dicha institución y con efecto del 1.o de Julio, asunto que promoviera en sesiones anteriores el doctor Brum.

El doctor Lussich se mostró en desacuerdo con esta resolución porque se hacía con carácter general, esto es, incluyendo al personal de mensajeros y grumetes, cuyos puestos deben ser desempeñados por menores de edad.

El doctor Brum observó que esos puestos se confiaban a obreros del mismo puerto que han quedado inhabilitados para trabajos de tales, y con el objeto de que no quedaran con una jubilación sumamente reducida. Se trata, como se ve, de una cuestión humanitaria.

Se aprobaron 75 asuntos relacionados con expedientes de jubilaciones, pensiones y retiros.

Se dictó resolucion en el sumario instruido con motivo de la sustracción del deposito número 39, de una partida de 467 damajuanas conteniendo ácidos y consignada a la agencia Docevo, resolviéndose destituir al Auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Pascual Melian e imponer una suspensión de dos meses, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos a los guardaportones, señores Segundo Peratto y Serafin Cañizas.

Dijo el doctor Herrera que, en el caso, como tantas veces ocurre, se cortaba el hilo por lo más delgado. Es más que probable que los grandes culpables quedan en la impunidad. La rueda ha apretado a los agentes subalternos del delito. Es muy sensible que sus instigadores y cómplices queden impunes, por deficiencias sumariales y de organización.

Para que se vea que no son infundadas sus críticas sobre los servicios portuarios y aduaneros, señala algunas observaciones del sumariante. Dice, una vez "Asómbrese el señor Director: las papeletas u órdenes de remoción seran intervenidas por los funcionarios de la Administración Nacional del Puerto con un simple sello de goma, con la denominación de 'Despachado", sin que nadie firmara al pie en señal de conformidad, como se estila con el más insignificante documento aduanero". Agrega, luego: "No es la Visturía de Aduana (Fiscal de Portón) la única oficina culpable en este asunto, no. La primer falta, más grave, está en que haya movilizado mercaderías con un documento de la Administración Nacional del Puerto, sin que antes se haya corrido el permiso de Aduana".

Confirma: "que existe, o existía, una verdadera lamentable deficiencia en la tramitación por las oficinas de la Administración Nacional del Puerto de las "órdenes de entrega o papeletas parciales de salida", por cuanto no se firmaban por el empleado interventor, ni se conducían de oficio hasta los depósitos; y que de no hacerse así, para lo sucesivo, volverán, fatalmente, a producirse hechos análogos al presente".

Subraya estas observaciones, que hacen la crítica del suceso, que son corroborantes de sus dichos.

Se aplazó, a la espera de algunos antecedentes, la consideración del proyecto del doctor Brum sobre jornal mínimo de los obreros de Capatacías.

Considerada la gestión del Contador Antonio Baldisán, Auxiliar de la Proveeduría de Muebles y Utiles, en comisión en la Inspección General de Hacienda, para que se le otorgue el cargo de Inspector que se halla vacante en esta última oficina, el Ministro propuso que se accediera a lo solicitado, lo que fué aceptado por los Consejeros; de modo que para su próximo acuerdo traerá la resolución correspondiente.

También se aplazó la consideración de otro proyecto del doctor Brum sobre construcción de viviendas para obreros en Punta del Este y Las Delicias, presentando el autor de la iniciativa algunos artículos sustitutivos que contemplan las observaciones formuladas por el Banco Hipotecario.

El Consejo se enteró del informe elevado por el Banco de Seguros del Estado relativo a la partida correspondiente a las pérdidas por cambio, dándose con este informe por satisfechos los Consejeros que lo solicitaran.

Tomado en cuenta un pedido de informes de varios legisladores sobre exportación de oro amonedado, se convino en que, además de los antecedentes que preparará el Banco de la República, se remitan las exposiciones que sobre el punto hicieran oportunamente los Consejeros Cortinas y Brum.

Se concedió una prórroga de licencia por tres meses al Director de Impuestos Directos, señor Rodríguez López, que se halla en Europa.

Se enteró el Consejo del informe elevado por la Inspección General de Hacienda comunicando que los interventores señores Sorín y Garderes, que actúan a pedido del propio Municipio en las oficinas del Concejo de Colonia, acaban de comprobar otra defraudación, la que monta la suma de $ 10.863. Con esta nueva defraudación y la ya comprobada en la misma Tesorería, el monto de lo defraudado al Concejo de Colonia asciende hasta ahora a $ 19.236.

Dijo el doctor Herrera que como en la nota de los Inspectores de Hacienda simplemente se daba noticia escueta de la defraudación encontrada, creía útil y de estricta justicia agregar algunos datos que precisaba el carácter de esa grave irregularidad administrativa. En nada compromete ella el buen nombre de la corporación durante cuyo ejercicio se produjo, por cuanto está bien establecida la culpabilidad de determinados empleados. En efecto, la desaparición de los libros, destruídos por el fuego, se debe al encargado de llevarlos, como ha sido probado. Las faltas de fondos corresponden al tiempo de la anterior Tesorería, quien la desempeñaba ha hecho manifestación pública de que se responsabiliza por esas diferencias. Se trata de antiguos empleados de épocas pasadas. Por lo demás, quienes han visto copia del documento, mostrada por el propio Tesorero acusado, le afirman—y se remite al testimonio de Diputados por el Departamento—que existen vales suscriptos por algún ex Concejal, por fondos municipales, indebidamente solicitados y entregados.

Articula estas aclaraciones en virtud de que estando constituído el Concejo Departamental de la Colonia con ciudadanos en mayoría de su propio sector y como algún órgano ha pretendido, con toda injusticia, obscurecer su gestión, desnaturalizando la verdad de los hechos, ha creído del caso restablecerla, ya que esa oportunidad la plantea la nota de los interventores. Por lo demás, solicita que esa intervención sea todo lo amplia posible, á fin de que la sanción pública caiga sobre los responsables, sean quienes fueren.

Del señor Presidente doctor Baltasar Brum:

Estanco del Tabaco

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública, por razones de interés fiscal, la elaboración, compra, venta, importación y depósito de tacabo, cigarros y cigarrillos.

Art. 2.º Créase el "Estanco Nacional de Tabacos" que tendrá a su cargo exclusivo la elaboración, compra, venta, importación y depósitos de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración arrendará por períodos de diez años la administración del "Estanco del Tabaco".

Art. 4.º El Consejo Nacional de Administración, llamará a licitación para el arrendamiento del "Estanco Nacional de Tabacos", de acuerdo con lo que establece la presente ley y con las condiciones que previamente se hayan establecido en el pliego de licitaciones.

Art. 5.º El llamado a licitación tendrá un plazo mínimo de noventa días.

La aceptación o rechazo de las propuestas presentadas se resolverá en los treinta días siguientes.

El Consejo Nacional de Administración podrá rechazar todas las propuestas y efectuar un nuevo llamado, en cuyo caso los plazos expresados en el párrafo anterior, se reducirán á la mitad.

Si el Consejo Nacional resolviese el rechazo de las nuevas propuestas podrá proceder a la celebración de un contrato directo para el arrendamiento, siempre que éste sea más ventajoso que la mejor propuesta presentada en cualquiera de las dos licitaciones.

Si no considerase aceptable ninguna propuesta dará cuenta al Poder Legislativo.

Art. 6.º En todos los casos previstos en el artículo anterior el Consejo Nacional tendrá en cuenta la garantía de idoneidad, moralidad y responsabilidad de las personas o entidades proponentes.

Art. 7.º Los arrendatarios del Estanco Nacional de Tabacos, tendrán además las siguientes obligaciones:

A) Todas las fábricas, manufacturas y depósitos se asegurarán en el Banco de Seguros del Estado.

B) No se les reconocerá dependencia alguna de comités ni corporaciones residentes, fuera del país.

C) Atender el seguro de accidentes, jubilaciones y pensiones a la vejez, seguro contra la enfermedad o desocupación, etc., y las obligaciones generales que se dictasen al respecto para mejorar las condiciones de los trabajadores.

D) Además de las obligaciones establecidas en el inciso anterior el Estanco reconocerá a sus obreros los siguientes derechos:

1.º Médico y farmacia.
2.º El jornal diario durante la enfermedad.
3.º Baños gratuitos.
4.º Cunas para niños de pecho de las obreras.
5.º Biblioteca para uso de los obreros.

E) Efectuar con el Banco de Seguros todos sus seguros, salvo que éste no quisiera cubrirlos.

F) No podrá dejar de ocupar ningún empleado u obrero de los que actualmente trabajan en fábricas de tabacos, cigarros o cigarrillos sin indemnizarlo con un mes de sueldo por cada dos años de trabajo que haya efectuado.

Art. 8.º Declárase de utilidad pública la expropiación de las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos, los edificios y terrenos en que están instalados los depósitos.

La expropiación será efectuada, si no fuese posible la compra directa, por el arrendatario del Estanco Nacional de Tabaco, debiendo ajustar las expropiaciones a las condiciones siguientes y a las otras que estipulare el Consejo Nacional en el pliego de licitación:

A) Las maquinarias, instalaciones, enseres y útiles de explotación en general se abonarán por su justo valor de tasación.

B) Los tabacos, cigarros y cigarrillos, papel de fumar, etiquetas y envases existentes en las fábricas o depósitos, se pagarán por su valor de costo.

C) Los edificios y terrenos de expropiación facultativa, se expropiarán de acuerdo con lo que determinan las leyes de la materia.

Art. 9.º No será obligatoria la expropiación de las fábricas que se instalaren después del 31 del corriente mes y serán clausuradas sin indemnización tan pronto como empezare a funcionar el Estanco Nacional de Tabacos.

Art. 10. Cuando se probare que un fabricante ejecutare cualquier acto a fin de aumentar fraudulentamente los beneficios de su fábrica, como medio de obtener una mayor bonificación, perderá los derechos que le acuerda el artículo 11, no pudiendo percibir otras cantidades que las de expropiación de sus bienes por su justo valor de tasación.

Art. 11. A cada fáfrica corresponderá una bonificación, como lucro cesante del cuádruple como máximo de la media de ganancias líquidas obtenida en los dos últimos años, computados hasta el 30 de Junio del corriente año en el conjunto de su giro comercial e industrial, referente a tabaco, cigarrillos y sus derivados exclusivamente. En los casos de establecimientos que tuvieran una existencia mayor de un año y no llegaran a dos, se tomará por base la ganancia líquida obtenida durante el último año, si la existencia del establecimiento fuera mayor de un año sólo se bonificará como máximo con el cuádruple de las ganancias obtenidas en el período de funcionamiento.

Art. 12. El arrendatario podrá expropiar los tabacos, cigarros y cigarrillos que existen en poder de los importadores al precio de costo o conceder á los propietarios un plazo de seis meses para que sean vendidos.

Art. 13. A los efectos de la expropiación que dispone esta ley para constituir el Estanco Nacional de Tabacos, se resolverán los casos de dudas o desacuerdos por árbitos nombrados, unos por el arrendatario, uno por la otra parte y el tercero de común acuerdo entre los dos árbitros, y si esto no fuese posible, por la Alta Corte.

Los árbitros deberán expedirse, en todos los casos, salvo convenio especial entre las partes, dentro de los diez días.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el arrendatario, reglamentará y fiscalizará las siembras, zonas y áreas de cultivo del tabaco, fijando en las mismas condiciones y con anterioridad a la siembra la cantidad y precios de compra de los tabacos nacionales, según clase y calidad que deberá adquirir el Estanco.

Art. 15. El Estanco Nacional de Tabacos está obligado a adquirir las cosechas de los cultivos autorizados, a los precios fijados por el Poder Ejecutivo, pudiendo exportar lo que excediere a las necesidades, o depositarlo en los almacenes del Estado.

Art. 16. Cuando las cosechas produjesen grandes excedentes que no pudiesen ser exportados, el Poder Ejecutivo disminuirá proporcionalmente, el área de

cultivo de la siembra siguiente, pudiendo exigir al Estanco Nacional de Tabacos, que emplee en la elaboración anual hasta el cuarenta por ciento del consumo nacional.

Art. 17. Es libre el cultivo del tabaco para la preparación de sarnífugos e insecticidas, debiendo ajustarse a la reglamentación que dictare el Consejo Nacional para que no se destine a la elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 18. El producido del arrendamiento del Estanco Nacional de Tabacos se liquidará mensualmente destinándose para atender por su orden a los siguientes rubros:

1.° Inversión en Rentas Generales de la cantidad que actualmente producen los diversos impuestos internos o de importación al tabaco, cigarros y cigarrillos.

2.° El sobrante se depositará en el Banco de la República, al fondo especial de fomento de la instrucción primaria.

Art. 19. Una vez constituído el Estanco Nacional de Tabacos, queda prohibida la venta de todo tabaco elaborado o no, que no lleve la marca del Estanco.

Art. 20. La represión del contrabando marítimo y terrestre corresponderá al Estado, pero el Estanco puede ejercer por su cuenta vigilancia interior y de fronteras y proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones de servicio que estime útiles a dicho fin.

El Estanco podrá solicitar que sus inspectores asistan a las revisaciones aduaneras dentro de las limitaciones reglamentarias que establezca el Poder Ejecutivo.

Los inspectores del Estanco tendrán con las autoridades judiciales y policiales las mismas prerrogativas de que gozan actualmente los inspectores del Estado.

Art. 21. El Estado no responde por los actos de terceros contrarios a los intereses del Estanco, siendo de cuenta de éste denunciarlos y responsabilizarlos por los medios generales de derecho común.

Art. 22. Prohíbese la circulación en la República de todo tabaco, bajo cualquier forma, sin la intervención que acuerdan al Estanco las leyes y reglamentos.

Art. 23. La violación en cualquier forma que sea de las prohibiciones contenidas en los artículos que anteceden, por cualquier persona, asociación o compañía, será penada en la forma siguiente:

A) Con multa de cinco a treinta veces el importe del valor de la mercadería, no pudiendo la multa ser inferior a quinientos pesos.

B) Confiscación, en todos los casos, del tabaco en contrabando o en fraude, de los productos con que se fabrique, así como de las máquinas, materiales y demás aparatos que existan en el local destinados a dicho fin.

C) En caso de reincidencia la multa será doble y sufrirán, además, prisión de tres meses a dos años los autores, cómplices y encubridores del fraude o contrabando.

Art. 24. Los juicios que se inicien para la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores se seguirán en la Capital por el Fiscal del Crimen y en los demás Departamentos por el Agente Fiscal respectivo.

Serán competentes en la Capital el Juez del Crimen y en los demás Departamentos el correspondiente Juez Letrado Departamental.

De las sentencias que dictaren habrá apelación para ante el superior inmediato, cuyo fallo no podrá ser apelado.

Art. 25. Constituído el Estanco Nacional de Tabacos el arrendatario fijará a los vendedores detallistas un plazo de treinta días para liquidar las existencias declaradas. Vencido dicho plazo, si existieran sobrantes se devolverán al Estanco, que los recibirá por su valor de costo.

Los vendedores detallistas tendrán derecho a continuar como vendedores del Estanco, sometiéndose a las condiciones, reglamentos y demás disposiciones que se dictasen.

El vendedor, complicado en fraude contra el Estanco, además de las sanciones en que hubiese incurrido quedará privado de la venta de los productos del Estanco.

Art. 26. Los casos de duda entre el Estado y los arrendatarios serán resueltos por árbitros nombrados dos por cada parte, y el quinto por el común acuerdo de los otros árbitros, y si esto no fuera posible, por la Alta Corte.

Salvo convenio de las partes, los árbitros deberán expedirse en el término de veinte días.

Art. 27. Al vencerse el contrato de arrendamiento el Estado o el nuevo arrendatario expropiará el Estanco Nacional de Tabacos de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 8.º

Art. 28. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

BALTASAR BRUM.

Exposición del señor Presidente, doctor Brum, sobre la carestía de la vida

La tierra uruguaya se ha valorizado como consecuencia del progreso general, sin que se intensificara su producción. La contratación de empréstitos en el exterior para construir magníficas obras públicas debió ser acompañada—como lo propuso en su plan genial el Ministro Calcagno—de una intensificación de la producción. Esta no se hizo y las carreteras y los puentes no son todo lo remuneradores que deben serlo. Al iniciar las gestiones del Consejo tuve oportunidad de manifestar que debería imprimirse un gran impulso al desarrollo de las fuerzas económicas de la República por la creación de estímulos para el cultivo del maíz, del trigo, del tabaco, de la fruticultura, para el desarrollo de la ganadería, las industrias, etc. Otorgando primas proteccionistas en unos casos, elevando derechos aduaneros en otros, creando algunos monopolios del Estado, como el del alcohol o del tabaco, etc. Es posible que este plan se realice en breve.

Mientras tanto hay déficit en la economía nacional, en tanto que las finanzas están en superávit. Como consecuencia del déficit económico se ha desvalorizado la moneda, defensa espontánea del organismo nacional, que tiene la virtud de corregir la imprevisión de los gobernantes por medio de una disminución en la importación y un aumento en la exportación.

Si la desvalorización de la moneda se acentúa, es probable que el Estado se vea en la necesidad de aumentar la exportación de las sumas que destina a cubrir los servicios de los empréstitos contraídos en el exterior. En cambio, la economía de la República mejorará enormemente,—pudiendo cargar sin dificultades con aquel aumento,—se venderán a mejor precio los productos de la ganadería de la industria, de la agricultura y compraremos menos en el exterior, acreciendo los ahorros que restablecerán el equilibrio y luego producirán el superávit económico.

El comercio importador, sus auxiliares los Bancos extranjeros, los rentistas, así como las empresas establecidas en el país son partidarios de que se afiance el valor de nuestra moneda, unos para que, acrecido su poder adquisitivo, puedan importar más, otros para aumentar el volumen de las sumas destinadas a dividendos, las que disminuirían si nuestra moneda se depreciara, ya que adquirirían menos numerario del país destinatario.

Frente a los intereses mencionados se hallan los que representan el activo de la economía nacional es decir los productores y exportadores. Cuanto más se valorice la moneda más baja el valor de los productos que deben adquirirse en nuestro país, y en cambio, si se desvaloriza moderadamente se beneficia a las clases productoras.

Si para equilibrar el valor de la moneda se permitiera la exportación de oro el Banco de la República se vería obligado a restringir los créditos llevando a la ruina a muchos, o paralizando un gran número de actividades nacionales lo que, como consecuencia, provocaría la desocupación obrera y nuestros trabajadores que tendrían barato el artículo de consumo de origen extranjero carecerían, en cambio, de los salarios indispensables para adquirirlos.

Toda la importación de artículos aunque sean de consumo, es ruinosa para los pequeños trabajadores. Aún aquellos que no se producen en la República pueden ser sustituídos por otros nacionales. El arroz, por ejemplo, puede ser cultivado en gran escala bastando para ello conque se otorguen primas a favor de su producción.

Se ha dicho que la carestía de la vida es un gran mal. No estoy de acuerdo si no se agrega que el mal se produce cuando no se aumentan simultáneamente los sueldos y jornales. Cuando esto ocurre, la carestía de la vida, que no es otra cosa que una manifestación exterior de la valorización de todas las actividades humanas, capitalistas o proletarias, constituye un formidable índice del bienestar humano y de superávit económico.

Examinaré, sin embargo, el argumento relacionado con la carestía de la vida.

Dos entre las múltiples soluciones que se proponen para resolver en la mejor manera posible el problema de la carestía de la vida, merecen una atención especial.

Una de ellas, preconiza que el problema se solucione de acuerdo con las leyes económicas que regulan las relaciones entre el patrón y el trabajador. Trataré de explicar este procedimiento. Como es sabido, el patrón paga al obrero un salario que siempre es mínimo, es decir, que sólo le alcanza para subvenir las más primordiales necesidades de la vida. Ahora bien, si, a consecuencia del encarecimiento del pan o de la carne, o del arroz, el obrero necesitase, mensualmente, un aumento de cinco pesos para adquirir dichos artículos, los reclamaría al patrón y, como es lógico, quien aprovecha su trabajo debe pagarlo. Pero el patrón piensa, ante la justa demanda, que tiene dos soluciones: o satisfacerla lisa y llanamente, cargando con la nueva erogación, o realizar gestiones para que el encarecimiento del pan o de la carne, o del arroz, quede sin efecto mediante la reducción de los derechos a la importación.

Desaparecida, en este caso, la causa invocada por el trabajador para pedir aumento, éste puede ser desestimado. Nunca falta el legislador, el periodista o aun el dirigente obrero de buena fe y que sin darse cuenta de los verdaderos términos del problema, en lugar de pugnar por el aumento de los salarios, se presta

a realizar una campaña a favor de la reducción del precio de la carne, del pan, o del arroz aliviando de una carga al patrón a expensa de los productores.

Ahora bien; nuestro partido se ha opuesto a esa forma de resolver el problema de la carestía por considerar que no era justo hacer pagar al productor, estanciero, agricultor y a los trabajadores del campo, etc., reduciendo sus ganancias o sueldos, el aumento de salario del obrero que debería gravitar sobre su patrón, es decir sobre el capitalista urbano.

Nuestros adversarios combaten, en general, el aumento de los salarios. Dicen que con esto no se mejora la situación del obrero porque lo que gana por un lado lo pierde por el otro ya que el encarecimiento de los artículos está en relación directa con la remuneración que perciben los trabajadores.

Por medio de un ejemplo trataré de demostrar que esta objeción es infundada. Si los únicos consumidores de los productos industriales fueran los obreros sería exacto que nada ganarían estos si se aumentasen los jornales en un diez por ciento, ya que en igual cantidad se valorizarían los productos que ellos mismos deberían consumir. Pero no es así. El obrero consume la tercera parte o, cuando mucho, la mitad de lo producido y como el aumento de precio se efectúa sobre el total, el mayor valor para él, sobre su consumo, en cambio, de diez por ciento de aumento de su salario, se reduce sólo a un tres por ciento o a un cinco por ciento cuando más, dejándole un evidente beneficio. No es pues, exacto aquel pretendido axioma económico. Al obrero le conviene que la vida sea cara y que los salarios sean altos.

Los que podrían padecer con la carestía de la vida serían los pequeños tenedores de papeles bursátiles, los empleados públicos, pensionistas, etc., cuyos recursos son invariables, aún en épocas de auge. Pero este inconveniente puede subsanarse por los medios sustitutivos derivados de la agrupación en cooperativas de consumos, cuya difusión convendría al país, como lo aconseja el doctor Gabriel Terra.

Pero ante el clamor de los que no quieren entender el sencillo axioma, según el cual quien utiliza el trabajo del obrero debe pagarlo, el señor Batlle y Ordóñez propuso una fórmula nueva que concilia de un modo perfecto la aspiración de disminuir el costo de ciertos artículos hasta colocarlos al alcance de las clases más necesitadas con la conveniencia general de que permanezcan valorizados como medio de acrecer la riqueza pública, de defender el ahorro nacional, manteniendo las ventajas que le son consiguientes. De acuerdo con esas fórmulas, el Estado o el Municipio adquirirían la carne, la harina o el arroz a los precios corrientes y lo revenderían luego al pueblo, perdiendo la cantidad de dinero necesaria hasta tenerlos al alcance de sus recursos. Es claro que se produciría un fuerte déficit en las arcas públicas, pero ese déficit se enjugaría con un impuesto general a aplicarse sobre las actividades capitalistas que más beneficiaran con la valorización general.

Como se ve, en esa forma se concilia ría el justo deseo de las clases proletarias de consumir determinados productos, con el interés del país de acrecer la riqueza pública que trae como consecuencia una mayor circulación monetaria y un aumento del trabajo para todos, en lugar de provocar la desocupación y el empobrecimiento general, que son las consecuencias forzosas de la liberalidad gubernativa en materia de importación.

El batllismo ha propuesto el salario mínimo de setenta pesos para los obreros urbanos y de treinta pesos para los rurales, siendo acompañada esa iniciativa del correlativo aumento de los derechos de importación para defender a las industrias que, si se aprobara aquel proyecto, contarían con la clientela más rica de lo que es en la actualidad y se lograría el equilibrio de la moneda por medio de la vigorización de nuestra economía y no por su debilitamiento, como ocurriría si se exportara el oro.

Dejo fundada, así, en grandes líneas, mi absoluta aprobación a la política vigente en el Banco de la República de defender la producción nacional con preferencia a la importación, y creo que como complemento debe dirigirse un mensaje a la samblea General, como lo propuso el Ministro Castillo, propiciando la elevación de los derechos aduaneros y de los salarios rurales a treinta pesos, así como el establecimiento inmediato del monopolio del alcohol, del estanco del tabaco, fabricación nacional de portland y refinería de petróleo del Estado.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1323. — En Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, a don Emilio Mendía. Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para dicho cargo por don Nicolás Bonini (hijo).

Que se comunique y publique. Y firma la Corte de que certifico. — Martínez.— Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Munoz, 1.er Secretario.

Día 12 de Agosto de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, doce. Siete pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Cuatro informes sobre examen médico de menores. Dieciséis oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Renuncia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Solicitud del ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Olga Arredondo Herosa queja contra el Juez Letrado Departamental de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección de Treinta y Tres. Petición de los Alguaciles de los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercio y Departamentales de Montevideo. Juan Luis Chassagne, queja. El Juez Letrado Departamental de Flores, comunica reanudación de tareas. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre provisión de la Fiscalía de Soriano. Presidencia de la República, remite nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre imaginarias. Ataides Machado, queja. Julio Viana, posesión de Estrados. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por homicidio. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre cobro de impuestos y multas en Soriano. Relaciones mensuales, Crimen 1.o, movimiento habido; Civil 3.o y Maldonado, expedientes para sentencias; Canelones, Treinta y Tres, Salto D., Paysandú C., depósitos judiciales; Instrucción 3.o, causas en trámite. Escribano Aquiles R. Milans, solicita un certificado. Pedidos de licencias: Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, escribano Carlos Ladereche, tres meses de prórroga; Auxiliar 2.o, del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, un mes. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Tres mensajes del Consejo Nacional de Administración sobre acuses de recibo diversos.

Trámite judicial — Mendel y Compañía contra Francisco Grecco (dos). Félix Aspeitía contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Raúl Clerc contra Agustín Lago. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintitrés.

Interlocutorias — Irene Mora por su hijo, contra la sucesión Ramón Irrazábal. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y cinco.

Movimiento habido: oficios librados, 18; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; acordada, una; nombramiento, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 29; relaciones quincenales, 43; legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Juan Alfredo de Cores Vidal con Alberto Herrera Reyes. Sucesión Ciriaca Martínez de del Cerro. Concejo de Administración de Río Negro con la sucesión Margarita Mooney de Morgan. Reservada (1). Hilario y José Lataste. Hans H. Maag con José M. Mieres y otros. Rosa María Lafranchi, por su hijo menor, con la sucesión Ramón F. Bardier. Catalina Camuyrano de Souto con Carlos María Mañé. Sucesión Carmen Malo de Domínguez. Esteban G. Vila. Bernardina Dolores González con Angel Camilo Pérez Lezama. Juan J. Hore y Cía. con Adolfo De León. Sucesión Vicente Indart. Juan I. Tutzo con Aurora Amaro de Ancel. Pablo Devincenzi. Banco de Seguros del Estado con Saturnino Fernández. Juan Mañé. Sucesión Adolfo Tampied. Testamentaría Anacleto E. Román. Mario Piquet con Teodoro Zamur. Sucesión Arístides Amaro da Silveira, Rita Domínguez de Freitas y Juan María Amaro da Silveira. Sucesión Bartolomé o Bartólo Vale. Venancio Apolinario Barreiro. Juan José Echagoyen con Hilario Faustino Correa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1666 en autos "Jaime Herrera con doña María Magdalena Barreta". Testamentaría Bernardo Kramer. Margarita Godel de Rodríguez Diez con Lucio Rodríguez Diez. María Paz de Silván Fernández y otras con José García Cames. José González Domínguez. Eugenia Figueredo o Eugenia Leopoldina Figueredo con la sucesión Braulia Figueredo de Ramos. Sucesión Josefina Guillot de Cúneo. Pierina Guidobono y otras con Joaquín J. Frebles. Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq. Filomena E. Vítola de Bacigalupi. Banco de Crédito con María Josefina Clavijo. Sucesión Eduviges Delfina Pérez de Trías. Sucesión María Josefa Noya Mosquera, o María Noya Mosquera o María Josefa Noya. Ubalda Saráchaga. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión Inocencio Vera.

Interlocutorias — Silvestre, Alberto, Marcelino y Felipe Guillermo Avelino Carballo. Sucesión Manuel Neira. Sucesiones Ruperta Ibarlucea de Malcorra y otro.

Definitiva — María Esther Cano y otros. — C. Walter Balleta, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.ª SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demichéli, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Manini Ríos, Marizcurena, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavalla Muniz y Zaballa.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Carballo, De Luis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Muñoz, Quijano, Ros, Seuánez Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Batlle Pacheco, Carnelli, Cima, De Mula, Fígoli, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Herrera y Thode, Irisarri, Lorenzo y Deal, Macedo, Mendiondo, Paglicttini, Penco, Ruiz, Segredo y Sclares.

Total: 18.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se pasa a considerar el artículo 1.o de la ley sobre construcción del Mercado de Frutos en el puerto de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase a la construcción del Mercado de Frutos en el puerto de Montevideo un millón de pesos ($ 1:000.000) del superávit del ejercicio económico próximo pasado.

La suma que además de dicha cantidad sea necesario invertir en la realización de la obra se tomará de los fondos creados por el artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Bonos de Ferrocarriles). La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo atenderá con los fondos que administra la mitad del servicio de intereses y amortización de los Bonos de Ferrocarriles de que se disponga para el cumplimiento de esta ley."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Aprovecho la oportunidad de la discusión de este artículo 1.o para exponer brevemente las reservas que con respecto a él y a otros de esta ley he formulado en la Comisión Especial de Agricultura sin extenderme en la consideración de los problemas a que me referiré al pasar, por tener el propósito de proponer los remedios que juzgo oportunos en una ley complementaria de la que está ahora a consideración de esta Cámara.

Considero que la ley que se va a discutir es de gran magnitud e importancia y que de ella la economía nacional puede esperar mucho. Me parecería un procedimiento equivocado y aún censurable entorpecer ahora su marcha, ya que tantas esperanzas se han despertado ante su conocimiento, sobre todo cuando abrigo, por mi parte, la confianza de poder conseguir su mejoramiento por leyes adicionales.

Mis reservas fundamentales con respecto a esta ley, consisten en síntesis, primero: en no precisarse con exactitud el sistema que se va a adoptar en cuanto a la construcción de estos elementos del tráfico y de la economía agrícola. En segundo término, en no confiarse la administración a la entidad más adecuada para obtener un resultado fehaciente. En tercer término, la falta casi absoluta de los elementos jurídicos que reglamentando el crédito agrario, pudieran darnos una acción elástica, adecuada a las necesidades actuales. Finalmente, la exigüidad del proyecto mismo, que puede traer consigo su fracaso, a pesar de las hermosas esperanzas que despierta.

Hubiera deseado para mi país, en este momento en que la agricultura nacional requiere remedios permanentes para sus

males también permanentes, el establecimiento de una extensa red de depósitos primarios y de elevadores que permitieran la perfecta circulación de los cereales, desde el sitio de producción a los lugares en que se transforman o se exportan y, al mismo tiempo, el perfeccionamiento de los créditos rurales actuales, estableciéndose el warrant, pero el warrant eficaz, garantizado por una severa clasificación de los productos y hecho fácil y posible por medio de la movilización que permite la comerciabilidad y el endoso del papel que se crearía. Todo esto regulado no sólo con leyes eficaces, sino también con la muy eficaz y constante intervención de un organismo apto para ello, necesario en un medio todavía desprovisto de bases sólidas y justas de crédito agrario.

Creo, pues, refiriéndome al artículo 2.º, que dar al Banco de la República la construcción, adquisición y arrendamiento de los galpones — porque no se dice otra cosa, la ley no habla de elevadores —no es confiar esta importantísima gestión pública al organismo mejor adecuado para ello.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Me parece, precisamente, que el Banco de la República es el que está...

Señor Ferreira — Desearía que la Mesa diera lectura de una moción de preferencia.

Señor Buranelli — Yo estaba en el uso de una interrupción.

(Murmullos).

Señor Vázquez — Yo quería hablar muy poco tiempo, señor Presidente, y que no se me imputara que extendiera el debate; por lo tanto, no permito interrupciones, aunque lo lamente mucho:

Decía, señor Presidente, que nosotros...

3

Señor Ferreira — Permítame, señor Diputado Vázquez, para una moción de orden.

Señor Vázquez — Si es para una moción de orden, perfectamente.

Señor Ferreira — Desearía que la Mesa ordenara la lectura de una moción de orden que se acaba de presentar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Hacemos moción para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley que concede un subsidio a los agricultores de la 1.ª sección rural y 6.ª sección de Tacuarembó, damnificados por la sequía última.

Héctor Ferreira. — Mario Menéndez. — Aatanasio Viera."

—Hay actualmente 59 Diputados en Sala. Esta moción necesita 62 votos conformes. De manera que no se puede poner a consideración de la Cámara.

Señor Ferreira — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

4

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Observó que la cantidad autorizada en el artículo 2.º resultará escasa si se quiere hacer una red de elevadores completa, vale decir, una red de elevadores primarios, completada con sus correspondientes terminales, corriéndose el peligro ya experimentado y probado en la Argentina, de que si se establece una red de elevadores primarios en la campaña, sin el complemento indispensable de los elevadores terminales, toda la obra venga al suelo y sea ineficaz. Precisamente, se afirma y se demuestra con el ejemplo argentino y del Canadá, que los elevadores de granos no pueden prestar su servicio si no constituyen un sistema general, sin solución de continuidad, y hay el caso de la Provincia de Santa Fe de elevadores de granos que en medio del extraordinario incremento local de la industria de producción de cereales, no trabajan, precisamente, por ser graneros aislados, sin capacidad de conexión, con terminales que son escasos o no existen.

La otra observación es en cuanto a la administración. Yo desearía, para que se administraran estos servicios tan importantes para el fomento agrícola y para el establecimiento eficaz del crédito rural, por medio de un organismo especial que estuviera vinculado con los distintos órdenes de la producción y los distintos órdenes del comercio de granos, bajo el control del Estado, algo parecido en forma general, al organismo que se ha creado para el comercio e industrialización de la carne con el nombre de Frigorífico Nacional.

Agregaré, con respecto a las tarifas de depósito y administración que, por lo menos, en un período inicial no deberían establecerse tales tarifas y aprovechándose de que podemos disponer de fondos del superávit para establecer en los primeros momentos que los elevadores hagan sus operaciones gratuitamente, para conseguir que realmente sean un obstáculo contra los acaparadores, porque, como es bien sabido, el crédito "a porteriori" que otorguen los elevadores de granos y los depósitos de cereales no puede siempre evitar que durante el año los acaparadores locales ejerzan el crédito "a priori" y se hayan quedado con la cosecha antes que la mies se haya segado.

Agregaré, además, en forma general, que no se establece ni siquiera el rudimento del warrant agrícola cerealero, en cuanto a la definición jurídica de lo que es el warrant y qué significado tiene, y el imprescindible, el fundamental, el básico recibo de depósito que hace todo el mecanismo posible. No se ha podido establecer nada respecto a los términos y vencimientos de las warrant; no se ha establecido nada tampoco sobre las garantías de este crédito prendario y la creación del registro prendario respectivo que se considera imprescindible en la actualidad. Acabo de leer, en las últimas publicaciones del Instituto Internacional de Roma, que se hace un registro de warrant, de prendas agrícolas, como ocurre, en materia de propiedades inmuebles, con el Registro de Hipotecas.

Tendría que hacer algunas observaciones más, pero limito mi intervención en este debate ahora a lo que he dicho, porque he logrado hoy en la Comisión especial de Agricultura, obtener la convicción de que ella estará bien dispuesta a recibir, — por medio de un proyecto que reglamente especialmente mis observaciones, — a este proyecto conexo que reglamenta el "warrant" agrícola, proyecto que espero presentar en la quincena de receso de la Cámara.

Es cuanto quería decir.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Moreno — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que mi bancada ha votado gustosísima este proyecto de ley que va a dar lugar a la construcción del Mercado de Frutos, y lo ha votado con muchísimo gusto, porque él viene a resolver, indiscutiblemente, un viejo y sentido problema dentro de los que se dedican a la labor de los cereales.

Vamos a resolver con esto, señor Presidente, el problema de los transportes y de los intermediarios. El de los transportes, puesto que sabemos que cada vez que se llega a las épocas de cosecha, cuesta un triunfo hacer llegar al puerto de Montevideo, y, por lo tanto, a nuestra plaza, los productos de nuestra cosecha, porque la empresa ferrocarrilera es impotente para ese servicio; y vamos a resolver el problema de los intermediarios, que si no desaparecerá totalmente, por lo menos va a reducir su mal, favoreciendo, en gran parte, la corriente de los negocios para nuestra gente trabajadora de las tierras.

Yo no quiero extenderme en largas consideraciones, en primer término por lo avanzado de la hora y luego porque si aprobamos en la tarde de hoy este proyecto, la Cámara de Representantes habrá realizado una de sus más grandes obras de labor de esta quincena que se finaliza hoy; pero voy a proponer una enmienda al artículo que está en discusión, elevando la cantidad de un millón a un millón doscientos mil, y voy a proponer esa enmienda para hacerle un agregado más tarde al artículo 2.o en lo que se refiere a la construcción de los elevadores.

Nuestro mercado de frutos, construído a las orillas de nuestro puerto sin los elevadores, va a tener serios trastornos para el embarque de nuestros cereales y con los elevadores va a estar en excelente situación, por lo menos en igual o parecida situación que el puerto argentino, pues va a poder lanzar a granel en el seno de las bodegas de los barcos que han de conducirlo desde Montevideo, el cereal depositado en el Mercado de Frutos, dejando en beneficio de los agricultores las bolsas vacías que representan un gran valor para ellos.

Entonces yo propongo en ese sentido que se eleve esa cantidad, para poder hacer en el artículo 2.o el agregado de la palabra "elevadores" a continuación de las demás construcciones que se han proyectado.

5

Señor Coronel — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Se ha constituído recientemente la Comisión Nacional de Conmemoración del Centenario que organizará y proyectará todos los festejos referentes a esta efeméride.

La Cámara de Representantes ha sido invitada a designar uno de sus miembros para integrar esa Comisión. Hasta la fecha no lo ha hecho. Yo propondría que se delegara esa representación en el señor Presidente de la Cámara, don Guillermo García.

Señor Gómez — ¿Se puede tratar ese asunto ahora?

Señor Presidente — Se puede, porque es una cuestión de orden interno.

Se va a votar, la moción del señor Representante Coronel.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

6

—Continúa la discusión, del asunto relativo a construcción del Mercado de Frutos.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Acerca de la importancia que tiene este proyecto, señor Presidente, para la economía nacional, ya se ha manifestado aquí en Cámara una opinión concordante.

El señor Representante doctor Vázquez hacía observaciones muy justas por cierto, con referencia a que este proyecto en-

caraba el problema de los graneros desde un punto de vista rudimentario, es decir, que no tenían el complemento de los elevadores de granos. Este aspecto fué tenido en cuenta dentro de la Comisión especial de Agricultura; pero como ese es un problema de cierta magnitud que necesitará ser estudiado con mayor detenimiento, la Comisión resolvió presentar este proyecto tal cual lo ha hecho como medida de emergencia.

Se sabe que el Consejo Nacional de Administración encomendó al Ministro de Obras Públicas, que actualmente está en Europa, el estudio del problema de los elevadores de granos y cuando este señor Ministro regrese de su viaje indudablemente se podrán proporcionar informes que serán apreciables para la continuación de esta obra, que se inicia así en esta forma.

En cuanto a la otra observación que hacía el señor Representante Vázquez con referencia al organismo que debiera organizar estos graneros y los créditos, a mi juicio es el Banco de la República el organismo que actualmente está más capacitado para realizar esa función.

El Banco de la República ya tiene organizada una Sección de Crédito Rural que desde el año 1924 está ejerciendo esa función y, realmente, con mucha eficacia. Yo voy a citar el caso de la sucursal del Banco de la República en Pando, que en el año 1924 organizó el crédito agrario con la garantía de los cereales.

(Diálogo entre los señores Representantes Forteza y Buranelli).

—Para demostrar, señor Presidente, la eficacia y la aceptación que ha tenido dentro del gremio de trabajadores de la tierra esta disposición del Banco de la República, citaré estas cifras: en el año 1924, — cuando la Sucursal del Banco de la República en Pando estableció este crédito, — se realizaron quince préstamos por un valor de $ 6.800.00 con una garantía de 375.000 kilogramos de cereal; en 1925 se realizaron trece préstamos; en el año 1926 se realizaron cincuenta y cuatro préstamos; en el 1927, setenta y dos; en 1928, sesenta y seis y en el año 1929 hasta el mes de Julio, cincuenta préstamos. Quiere decir, señor Presidente, que la eficacia en la forma de realizar préstamos con el depósito de cereales es evidente y que el Banco de la República es la institución que por ahora está en mejores condiciones para realizar estas funciones que le acuerda la ley en este proyecto.

(Diálogo entre los señores Representantes Forteza y Buranelli).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Diré que no me ha comprendido bien el señor Diputado Buranelli. Yo no hago ninguna acusación al Banco de la República. Yo digo, simplemente, que el Banco de la República, que, como tal Banco de la República, podía hacer perfectamente esas operaciones, no está indicado: es una institución adecuada para otorgar créditos agrícolas especialmente, y además, agregaré — para terminar con las pocas palabras que he querido decir — que no es solamente un organismo de carácter bancario creditorio para los elevadores de granos. Se trata de un organismo de carácter técnico especial, que debe tener la capacidad suficiente para establecer la selección de las semillas, y lo que importa más: peso, tipo y grado dentro de los tipos para hacer posible que una cosa fingible tenga, en cada una de sus categorías, una clasificación que no pueda variarse ni cambiarse, y eso no lo puede hacer el Banco de la República sin transformarse.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo quería hacer moción para que este primer artículo del proyecto pasara a Comisión, a fin de que ella nos propusiera una financiación distinta.

La Comisión resuelve el problema de la financiación de la cuestión del Mercado de Frutos, de una manera demasiado sencilla, que por ser demasiado sencilla entraña graves inconvenientes. Se limita a establecer que se disponga de un millón de pesos del superavit del ejercicio económico anterior para la construcción de ese mercado. Yo entiendo que se trata de una obra pública que va a valorizar inmediatamente a la propiedad territorial, por cuanto redundará en beneficio del precio de sus productos y redundará también en un estímulo a la economía nacional.

El Mercado de Frutos, desde luego, no va a servir solamente para los agricultores, — a quienes, sobre todo a los agricultores modestos, se les podría librar de toda contribución a la construcción de esta obra — sino que va a servir también para los ganaderos y para grandes exportadores, y no me parece justo que tratándose de una obra que viene a beneficiarlos directamente, si bien beneficia también de un modo indirecto a la economía nacional, libremos por completo a estos gremios de una contribución directa en la erección de esta obra pública y hagamos recaer su financiación en el superavit que ha sido obtenido con recursos provenientes del bolsillo de todos los contribuyentes de la República y acaso en más alto grado de contribuyentes pobres, porque es un superavit obtenido a base de los rendimientos aduaneros que gravan especialmente a los artículos de primera necesidad.

Yo entiendo, pues, que sería lógico, que el Mercado de Frutos se construyera arbitrando recursos nuevos, teniendo en cuenta, sobre todo, las contribuciones que sería justo exigir a los que aprovechen o beneficien de él de una manera directa, y admitiría, eso sí, que en todo caso se dispusiera del millón de pesos del superavit para la construcción de los depósitos, de los graneros a que se refiere el artículo 1.o.

Sería, pues, cuestión de modificar la financiación del proyecto, retirando de él este artículo 1.o para que la Comisión estudiara una financiación distinta y decretando la construcción de los graneros y aún de los elevadores de que se ha hablado con mucha razón esta tarde a costa del superavit con alguna complementación para financiar por completo la construcción de dichos depósitos y elevadores.

En mi opinión lo más urgente de todo este proyecto, no es precisamente la construcción del Mercado de Frutos, y esto abona la proposición que yo formulo. La obra que realmente reclama con urgencia el desenvolvimiento de la agricultura nacional es la construcción de los depósitos, de los graneros, y hasta de los elevadores de granos; pero el Mercado de Frutos, en sí, no es de una necesidad tan inmediata. Bien podemos pasarnos unos años más sin él, sobre todo si ha de ser para conseguir que se financie de una manera más justa y más equitativa que la que propone ahora la Comisión de Agricultura.

Yo, por consiguiente, propongo, señor Presidente, que se desglose este primer artículo y que se continúe estudiando el resto del proyecto. Propongo que se pase este artículo a Comisión para que ella nos presente una nueva fórmula de financiación, sin perjuicio de admitir que se modifique la financiación estudiada ya para la construcción de los depósitos, incluyendo aquí el recurso del millón de pesos del superavit.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

¿El señor Representante Frugoni ha tenido en cuenta que el Mercado de Frutos será, entre otras muchas cosas, principalmente, un granero, es decir, que está en la misma situación y va a prestar esos mismos servicios que esos galpones o depósitos a que se refería el señor Representante?

Señor Frugoni — Pero cuya necesidad va a ser menor el día que se construyan los otros graneros.

Señor Ministro — No señor: no va a ser menor. Al contrario! El Mercado de Frutos debe entrar en el sistema; es indispensable dentro de él. El Mercado de Frutos será el granero donde se van a depositar todos los cereales que traerán las líneas de ferrocarril a la capital y allí es donde se podrán hacer las operaciones principales de créditos, que se convertirán en una inmensa ventaja para el país. De manera que no puede separarse de la obra.

Señor Frugoni — Aún admitiendo que no pueda separarse, eso no significaría que nosotros estuviéramos obligados a sancionar ahora la creación del Mercado de Frutos sobre la base de esta financiación. Entiendo que esta obra, que ha de ser una obra de futuro, puede perfectamente comenzarse, no por el Mercado de Frutos, sino por los depósitos departamentales o los depósitos locales y que entretanto, mientras se encara la financiación de estos graneros y se empieza su construcción, la Cámara pueda estudiar una mejor manera de financiar el Mercado de Frutos y decretar que se construya. Yo no me opongo a que se haga; pero sostengo que bien podemos aplazar un poco el estudio del Mercado de Frutos si ello no ha de impedir para nada que nos aboquemos de inmediato al estudio del resto del problema: lo que se refiere a los depósitos y aún a los elevadores de granos, que a mi entender son cosas mucho más urgentes.

Señor Ministro — La construcción del Mercado de Frutos es mucho más urgente entre otras razones, por esta muy simple: que es una obra francamente más costosa y difícil.

Los galpones se podrán construir rápidamente desde que se harán por series sobre la base de un tipo único o casi único. De manera que una vez votada la ley se podrá, en poco tiempo, ubicarlos en los lugares más aparentes. En cambio, el Mercado de Frutos es una obra ya de una gran magnitud que debe comenzarse temprano, y aún cuando se comience antes, estará concluída recién mucho después de que estén prontos los galpones, y como deben formar un todo único con el sistema de galpones, hay interés en proceder de inmediato a la realización de la obra. Si no se votan los fondos no es posible hacer esto.

Señor Frugoni — Por tratarse, precisamente de una obra tan importante, acaso la más importante de este plan, bien podemos nosotros detenernos un poco en el estudio de su financiación, tanto mas cuanto que el Mercado de Frutos, aún cuando demoraramos quince o veinte días en estudiar una nueva fórmula para financiarlo, no detendría la aplicación del resto del proyecto. Podríamos ponernos de inmediato a la obra y construir los galpones o los depósitos departamentales y locales, y entretanto ir estudiando de una manera mejor y más de acuerdo con los principios de justicia, la fi-

nanciaciones de la construcción de este Mercado.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Respecto a la cuestión previa planteada por el señor Diputado Frugoni, diré que la financiación para la construcción de esta primera etapa del Mercado de Frutos, no corresponde a la Comisión. Es el Consejo Nacional de Administración el que proyecta esta financiación como sustitutiva de la que ya existe por la ley de Enero de 192?. Yo ya dije en la sesión en que empezó a tratarse este asunto que consideraba al Mercado de Frutos como una obra pública inaplazable, que nuestra producción y, especialmente, la ganadera, en lo que se refiere a lanas y cueros, pierde sumas millonarias por falta de un mercado abierto, como es el Mercado de Frutos. De manera que los fondos están votados por el Parlamento para la ejecución de esta obra, que era con cargo a los recursos de la Comisión Financiera del Puerto.

Señor Frugoni — Que parece fueron invertidos en otras obras.

Señor Otamendi — En parte el Parlamento mismo dispuso de algunos de esos recursos en ocasión del último empréstito contratado, e indica el mensaje del Poder Ejecutivo, del que yo dí lectura, la conveniencia que encuentra el Consejo Nacional de aplicar una parte de esos recursos a la construcción de la Rambla Costanera.

En realidad — el señor Ministro está presente en sala — respecto del origen de este proyecto, es bueno destacar lo siguiente: el señor Consejero Cortinas había formulado una iniciativa que en lo fundamental comprende todos los artículos de este proyecto, con excepción del artículo 1.o: la construcción de graneros, la intervención que se da al Banco de la República, al Banco de Seguros, etc.; y el artículo 1.o, que es el que se refiere a un cambio en la financiación para la construcción del Mercado de Frutos, es — según tengo entendido — un aditivo propuesto por el señor Consejero Terra.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

No es así. El proyecto fundamental es del Consejero Terra, que fué quien propuso la construcción de los galpones para depósitos de cereales en todos los sitios de la República en que fuera conveniente realizar esas obras. El señor Consejero Cortinas lo que hizo fué proponer que el millón necesario para estas obras, que puede tomarse de otros fondos, se pidiera en préstamo al Banco de Seguros del Estado.

En cuanto a la financiación del Mercado de Frutos, fué el resultado de un estudio que se hizo en la Comisión de Industrias del Consejo, con intervención del Consejero Terra, del Consejero Cortinas y del que habla. El señor Cortinas además propuso algunos artículos referentes a la forma cómo se haría el préstamo por el Banco de la República. De esos artículos algunos fueron aprobados y otros no. De manera que si se va a hacer la historia de este proyecto, diré lo siguiente: que el artículo fundamental, la construcción de galpones, proviene de una proposición del señor Consejero Terra; la forma de financiar la obra, es decir, el préstamo de un millón de pesos que se pediría al Banco de Seguros, la propuso el señor Cortinas, y en cuanto a la financiación del Mercado de Frutos tuvo como origen, según he explicado, una proposición de la Comisión de Industrias del Consejo.

Señor Otamendi — Yo tenía entendido que en esa Comisión era el señor Terra el que había propuesto...

Señor Ministro — No señor: se estudió la situación general de los fondos de la Comisión Financiera del Puerto.

Señor Otamendi — Yo no me proponía hacer una historia de los antecedentes de este proyecto, pero tengo el buen recuerdo por haber leído en la prensa, de que el señor Consejero Cortinas había presentado un proyecto sobre esta materia.

Señor Ministro — El proyecto de construcción de galpones, que ha concluido por convertirse en este proyecto que está tratando la Cámara, fué del señor Consejero Terra.

Señor Otamendi — Sí señor. El señor Consejero Cortinas presentó al Consejo Nacional un proyecto sobre construcción de graneros, sobre intervención del Banco de la República en lo que se refiere a las disposiciones que están aquí en el artículo 3.o, su intervención en la ubicación, construcción, administración, etc. En ese proyecto estaban también algunas de las disposiciones que existen respecto de la intervención del Banco de Seguros del Estado.

De manera que lo que yo quería significar es que naturalmente en este proyecto, en su origen, lo esencial es lo que se refiere a la construcción de graneros y a su organización.

Señor Ministro — Ese fué un proyecto del señor Consejero Terra. En el mismo sentido existe una vieja iniciativa en la Cámara, de que fué autor el ex Diputado Martínez Trueba. El origen está allí. Por lo demás, a esta altura...

Señor Otamendi — Ha sido el señor Ministro el que ha querido hacer una historia de esto, que para completarla tendríamos que decir también que existe sobre la materia en las carpetas de la Cámara, en lo que se refiere al problema en su amplitud de elevadores de granos, un proyecto de los señores Algorta y César Mayo Gutiérrez.

Señor Ministro — Todo el país, señor Diputado, se ha ocupado de este proyecto.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Aprovechando ahora esta especie de ingerto en el debate, conviene decir si para estudiar el problema de los elevadores de granos ha sido necesario enviar a Europa al Ministro de Obras Públicas. Desde luego, si deseaba estudiar ese problema, en vez de ir a Europa debió haber ido a Estados Unidos o Canadá.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Lo que está en discusión es la moción previa del señor Diputado Frugoni para que el artículo 1.o pase a Comisión.

Se va a votar.

(Se vota — **Negativa: cuatro en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

Señor De la Fuente — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De la Fuente — He observado que el artículo que se va a votar no establece el costo del Mercado de Frutos. Fi de un millón de pesos que se extrae del superavit del ejercicio anterior.

(Interrupciones).

—Me parece necesario, desde el momento que se está haciendo una nueva disposición y que se votan otros recursos, establecer por lo menos aproximadamente la cantidad necesaria para la construcción del Mercado de Frutos y así me parece que sería conveniente establecer en el apartado 2.o del artículo, donde dice: "... la suma que además de dicha cantidad sea necesario invertir", un agregado que diga: un millón de pesos para la construcción del Mercado de Frutos.

Creo que los últimos cálculos establecen como necesaria la cantidad aproximada de un millón y medio de pesos. Yo creo que podría modificarse esta disposición diciéndose en el apartado 2.o del artículo, "la suma que además de dicha cantidad y hasta quinientos mil pesos sea necesario invertir en la construcción, etc., etc." de modo de limitar expresamente cuál será el costo definitivo de esta obra.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Efectivamente no se establece en el artículo 1.º la cifra exacta del costo, porque no se puede fijar, pero el mensaje del Consejo Nacional ya expresa que es aproximadamente de un millón y medio de pesos y el informe de la Comisión indica también esa suma aproximada.

Señor De la Fuente — Sin embargo, me parece necesario que la ley establezca el límite, aunque sea aproximado.

(Interrupción del señor Diputado Rospide).

Señor Presidente — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo 1.º.

El señor Diputado Moreno había propuesto una enmienda en cuanto a la cantidad. El proyecto fija un millón de pesos, y el señor Diputado Moreno proponía un millón doscientos mil. La Comisión, ¿acepta la enmienda del señor Diputado?

Señor Otamendi — No, señor.

—Se va a leer el artículo 1.º propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase a la Construcción del Mercado de Frutos en el Puerto de Montevideo un millón de pesos (pesos 1.000.000) del superávit del ejercicio económico próximo pasado.

La suma que además de dicha cantidad sea necesario invertir en la realización de la obra se tomará de los fondos creados por el artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Bonos de Ferrocarriles). La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo atenderá con los fondos que administra, la mitad del servicio de intereses y amortización de los Bonos de Ferrocarriles de que se disponga para el cumplimiento de esta ley."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º El Banco de Seguros del Estado, dará en préstamo, por el término de diez años al Consejo Nacional de Administración hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento, de galpones para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura, a un interés de seis por ciento (6 o|o) que se pagará con Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: yo, sin proponer una modificación fundamental de este artículo 2.º, voy a hacer una indicación que me parece oportuna.

Este artículo 2.º establece un préstamo del Banco de Seguros al Estado, por un millón de pesos, pero no crea los recursos necesarios para atender el servicio de intereses y amortizaciones.

(Interrupciones).

—Además dice que será un empréstito

to del 6 o|o de interés, pero no dice cuál será la forma de amortización de ese empréstito, lo que le da el carácter típico de un empréstito a fondo perdido, vale decir, la colocación de un millón de pesos en manos del Estado, pero sin saberse cuándo el Banco de Seguros podrá volver a disponer de ese dinero.

Esta Cámara, en el período anterior, sancionó una ley, muy conveniente desde luego, en la cual se autorizaba al Banco de Seguros para contratar empréstitos con los Municipios. De esa manera se permitía al Banco de Seguros disponer de sus reservas de una manera útil y reproductiva para el país; pero esa forma de empréstito no ofrece ningún peligro para la estabilidad del Banco de Seguros, porque la ley de Gobiernos locales establece que los Municipios no podrán contratar empréstitos sin establecer al mismo tiempo los recursos especiales para atender los intereses y la amortización, de tal manera que cualquier empréstito que haga el Banco de Seguros a los Municipios, tendrá, en la propia disposición municipal que lo autorice, los recursos necesarios para servir los intereses y la amortización de esa deuda. Ese fué el régimen que adoptó la Cámara en el período anterior.

En virtud de este artículo 2.º, repito, no se establece sino el tanto por ciento del interés, pero no se dice nada sobre amortización de ese empréstito, y, además, no se crean recursos especiales para servir esa deuda. De tal manera que si las Rentas Generales resultasen insuficientes, el capital de ese Banco y los intereses de ese Banco se encontrarían un tanto desprovistos de seguridad.

No voy a proponer, repito, una modificación fundamental al artículo, pero insinúo, sí, la posibilidad de que la Comisión estudie una disposición que, al mismo tiempo que fije un servicio de amortización del empréstito, establezca los recursos necesarios para servirlo, porque de otra manera será, vuelvo a decirlo, arrancarle al Banco de Seguros un millón de pesos, sin que éste tenga ninguna probabilidad de recuperarlo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Vázquez — La dificultad no va a estar en el servicio, sino en el reintegro cuando venzan los diez años que se fijan como plazo y no se tenga ninguna disposición legislativa para saber de dónde se sacará el millón de pesos para pagar al Banco de Seguros.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ministro — ¿Y si el Banco de Seguros estuviese conforme con esta solución, el señor Diputado cree que sería siempre necesario tomar alguna medida?

Señor Cerdeiras — Si el B. de Seguros se considera suficientemente garantido, diríamos, respecto del Estado, con la ley tal como está proyectada, me parece que no.

Señor Ministro — Ganemos tiempo. El Banco de Seguros está conforme.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — No basta con lo que dice el señor Ministro.

Señor Ministro — Permítame. Era para el señor Diputado que hacía esa observación, nada más. Ahora si el señor Frugoni tiene alguna otra...

Señor Frugoni — Yo hago la observación de que va a haber que servir el empréstito de Rentas Generales y para servir el empréstito de Rentas Generales, será necesario que se busque un recurso nuevo, que probabemente tendrá que salir del derecho de piso que se cobre a los depositantes. Pero habría que hacer el cálculo de si entonces nosotros no obligamos a los depositantes a pagar demasiado, y esto es, precisamente, lo que puntualiza el gravísimo error cometido por la Comisión de Agricultura al financiar las cosas alterando los términos, porque lo lógico hubiera sido...

Señor Otamendi — Permítame.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Otamendi — La Comisión de Agricultura no ha financiado nada.

Señor Frugoni — O los autores del proyecto.

... lo lógico hubiera sido que esto hubiese venido financiado con el millón de pesos del superávit, y que, en cambio, el Mercado de Frutos, se hiciera por medio del empréstito, porque el Mercado de Frutos puede dar lo suficiente como para que ese empréstito sea cubierto hasta con exceso.

Se podría sacar el servicio de los intereses y amortización del empréstito, sin mayor recargo para los agricultores que utilizaran el Mercado, de alguna contribución a los terrenos valorizados, a los ganaderos, a los exportadores grandes; en cambio, lo lógico sería fijar las cosas de tal manera que estos depósitos pudieran resultar casi gratis a los agricultores, y por la financiación que se ha dado, tendrán que resultar caros, o las rentas generales deberán soportar casi íntegramente el servicio del empréstito.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Además yo creo que habría que saber si ese millón de pesos que se toma del Banco de Seguros no afecta también los fondos con los cuales se paga el seguro contra accidentes del trabajo.

Señor Otamendi — Son reservas del Banco.

Señor Gómez — Si tiene reservas, es porque aplica un malísimo sistema de seguro contra accidentes del trabajo. Si eso se modificara dentro de poco tiempo, podría suceder que el Banco de Seguros, debido a este empréstito, se encontrase con que le faltan reservas para hacer frente a las nuevas erogaciones que le impondría el pago del salario íntegro a los obreros en caso de accidente.

(Interrupción del señor Ministro).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — ¿Qué inconveniente vería el señor Ministro en que se modificara la financiación estableciendo que esos galpones se construirían con el millón de pesos del superávit?

Señor Ministro — Porque el superávit ya ha sido muy tironeado.

Señor Frugoni — Mi indicación significaría modificar el artículo 1.o en el sentido de pasar a aquél la financiación que aquí se establece para la construcción de los galpones.

Señor Ministro — Entonces necesitamos dos millones de pesos.

Señor Frugoni — No, la construcción del Mercado de Frutos la haríamos por el sistema que marca el artículo 2.o: el millón de pesos concedido por el Banco de Seguros mediante ese servicio de rentas generales, que podrían después reintegrarse con proventos de contribuciones especiales a los beneficiados, y financiar la construcción de los galpones con cargo al millón de pesos del superávit.

Señor Ministro — Yo creo que la ley está bien como está porque después habrá que reglamentar la forma cómo se han de cobrar los servicios del Mercado de Frutos y cómo se han de cobrar los servicios de los galpones.

Estoy seguro que entonces primará un criterio completamente favorable para los agricultores, no cobrándoles por el depósito sino cantidades insignificantes, haciendo el servicio a costo muy bajo. De manera que el peligro que ve el señor Frugoni, de que la ley se desviara hacia otra forma, no existe, y en todo caso el Parlamento siempre estaría en condiciones de dictar una ley fijando las tarifas correspondientes al Mercado de Frutos.

Señor Frugoni — Esto nos ahorraría tomar esas precauciones.

Señor Ministro — Cualquiera alteración complicaría mucho el proyecto.

Quiero hacer notar que el Mercado de Frutos, que es un viejo proyecto, no se ha podido llevar a la práctica porque nunca han estado disponibles los fondos necesarios para construirlo; ahora hay disposición para proveer al Poder Ejecutivo de ese dinero. Es cuestión de no volver para atrás otra vez.

Señor Frugoni — Se obtendría de la misma manera que se va a tener para los galpones.

Señor Ministro — No se ve entonces el beneficio del cambio.

Señor Frugoni — El beneficio es de que de esa manera aseguramos nosotros que los galpones se construirán de tal manera que nunca su precio recaerá sobre los agricultores; en cambio, el Mercado de Frutos lo vamos a construir de una manera tal qué para descargar a Rentas Generales tendremos por lo menos los recursos de los proventos arbitrados.

Señor Ministro — Eso no depende de la financiación sino del criterio con que se fijen las tarifas de depósito, porque al fijarse las tarifas de depósito podrá hacerse con tal liberalidad que no se haga recaer sobre el agricultor o depositante la cuota corespondiente; así como se puede proceder a la inversa.

Señor Frugoni — Entonces se nos plantea otro problema: que tendremos que financiar éste por Rentas Generales.

Señor Ministro — No es un problema, es una solución.

Señor Frugoni — Transponiendo la financiación podemos tener la seguridad de qué no se cargará a Rentas Generales.

Señor Ministro — El problema estaría en ponerse a establecer impuestos para proveer un servicio anual de 60.000 pesos. Eso traería una discusión interminable sobre cuál serían los impuestos mejores y en la Cámara surgirían otra vez los largos debates sobre la conveniencia o inconveniencia de todos los tipos de gravámenes.

Señor Frugoni — Eso evita las dificultades, porque las tarifas del Mercado de Frutos no pueden levantar mayor resistencia en los agricultores.

Señor Ministro — Por lo pronto hay una dificultad insalvable, y es que el Mercado de Frutos no podrá producir tarifa hasta que no esté hecho y entonces no hay con qué pagar el servicio de la suma que se va a pedir al Banco de Seguros, inmediatamente, porque al Banco de Seguros habrá que ir a pedir dinero de inmediato y las tarifas de depósitos del Mercado de Frutos serán para de aquí dos o tres o quizá cuatro años. ¿Cómo solucionamos esto?

Señor Frugoni — La misma dificultad se le plantea al Gobierno haciendo la financiación de los galpones: tiene que adelantarle el dinero.

Señor Ministro — No, señor, porque están las Rentas Generales, que suministran los fondos inmediatamente.

Señor Frugoni — Lo mismo estaría el Banco de Seguros.

Señor Ministro — El Mercado de Fru-

tos no podrá producir tarifas de depósito hasta que no esté hecho.

Señor Frugoni — Yo no tengo inconveniente en que el Gobierno adelante de Rentas Generales lo que sea necesario para empezar a construir el Mercado de Frutos; pero, ¿tenemos la seguridad de que el Mercado de Frutos reintegraría después a Rentas Generales ese dinero? Por eso yo hablaba de impuestos especiales.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Yo voy a insistir para que en el artículo 2.o se ponga un agregado. Donde dice: "... para la construcción, adquisición y arrendamiento de galpones para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura", se agregue, "y elevadores".

Insisto en que se vaya a la construcción de elevadores, porque de otra forma sería un Mercado de Frutos que vamos a construir como el que se proyecta, que no va a dejar lugar para que se haga en debida manera la exportación de nuestros productos. El hacer en debida forma los embarques, llevando a la bodega de los barcos directamente de los graneros, ahorrar los envases a los agricultores y a la vez abaratar los fletes, significa que el exportador va a poder mejorar los precios y mejorar los precios quiere decir favorecer a los trabajadores del campo.

Insisto en esto y pido a la Cámara que tenga en cuenta lo que yo estoy afirmando en este instante: es necesario que los elevadores se construyan al lado de nuestro Mercado de Frutos.

Señor Ministro — Eso es superponible.

Señor Algorta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Algorta — Yo pensaba proponer a la Comisión de Agricultura un artículo aditivo que resuelve precisamente el punto que con tanta insistencia marca el señor Moreno; un estudio sobre la construcción de elevadores. Es una materia en la que no se puede ni se debe improvisar, que requiere estudios previos muy profundos y consideración de gente totalmente especializada en la materia.

De manera que pensaba proponer como artículo aditivo un proyecto que substancialmente contiene lo que había planeado con el señor César Mayo Gutiérrez en la Legislatura anterior.

Hago esta advertencia en vista de las manifestaciones del señor Moreno.

Señor Vázquez — Pensaba proponer la disposición aditiva idéntica a la del señor Moreno, agregando la palabra "elevadores", donde dice aquí: "Galpones de depósito para cereales y demás productos", porque se me ha dicho en la Comisión Especial de Agricultura que al hacerse galpones, depósitos, etc. no se impedía la posibilidad de la construcción de elevadores; pero yo quiero que quede más claro y se establezca en la ley, sin que después en la interpretación pueda aparecer ninguna limitación a ello.

Señor Otamendi — En lugar de la palabra "depósitos", podría ponerse "graneros".

(Interrupciones).

Señor Vázquez — No quiero dilatar por más tiempo este debate, porque prometí a la Comisión de Agricultura no hacerlo.

Señor Ministro — Pero no cumple!

Señor Vázquez — He cumplido, en mucho más de lo que puede suponer el señor Ministro. Lo saben mis compañeros de Comisión.

Yo quería decir esto: el peligro que ofrecerá la construcción y el establecimiento de un sistema de depósitos por medio de galpones que hará después difícil el establecimiento de una red de elevadores, porque no tenemos una disposición tal de recursos que nos permita, una vez construídos los graneros comunes sustituirlos por elevadores, que es una construcción y un sistema absolutamente distinto. Junto al elevador, la mayor parte de las veces, un granero con capacidad suficiente para la región, es inútil, si no inconveniente; puede servir al lado de un elevador un pequeño galpón, para pequeños menesteres; pero no un galpón grande para depósito de cereales aislado del elevador.

(Murmullos).

—Yo quería dejar, por lo menos, en la ley la palabra "elevadores", para que el Poder Administrador, que va a reglamentar esto, si encuentra la posibilidad de hacer algunos ensayos de elevadores de granos con los medios financieros escasos que se le dan, lo haga. A mi entender, lo mejor hubiera sido en esta materia un ensayo regional.

Tenemos condiciones geográficas incomparables, una región del litoral donde los puntos de producción están muy cerca de los terminales. Una experiencia en Paysandú, por ejemplo, una experiencia en Dolores, en Carmelo o en Colonia puede ser hecha con facilidad.

Y no quiero hablar más.

Señor Moreno — ¿Acepta la Comisión la modificación que propongo?

Señor Otamendi — "Graneros".

Señor Moreno — Pero elevadores, ¿no?

Señor Otamendi — Es problema distinto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Moreno — Es algo monstruoso que se vote la construcción de un Mercado de Frutos sin elevadores; es preferible construir elevadores y no un Mercado de Frutos.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Moreno — Yo formulo moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor Diputado Moreno, para que este asunto pase a Comisión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Creo, señor Presidente, que un asunto de esta naturaleza, que tiene una urgencia absoluta, no puede ser enviado a Comisión a esta altura del debate. Es un proyecto que viene bien estudiado por el Consejo Nacional y por la Comisión Especial de Agricultura. Sobre este proyecto no se puede decir, señor Presidente, que se está improvisando.

Lo que propone el señor Diputado Moreno, que se hagan elevadores en vez de graneros, realmente es imposible, aceptando desde el punto de vista que está financiado este proyecto. Se quiere hacer una obra de una magnitud extrema, y no está este proyecto en esas condiciones para poder aceptarse esa modificación.

En consecuencia, me opongo a la moción del señor Diputado Moreno, porque no hará nada más que demorar este asunto, urgentísimo para la economía nacional.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo no quería, señor Presidente, insistir más, en el deseo de abreviar el debate; pero las observaciones hechas por algunos señores Diputados, que parecerían colocar a la Comisión de Agricultura en el terreno de que no sabe casi lo que ha proyectado, me obliga a decir dos palabras.

Sin falsa modestia, este es uno de los asuntos, dentro de mi profesión, que yo conozco un poco, el que se refiere a la cuestión graneros. Este es un proyecto sencillo venido del Consejo Nacional de Administración. Es nada más que la iniciación de construir en el país graneros o depósitos para granos, a fin de resolver el problema inmediato y apremiante de defensa del agricultor, para que no tenga, cada vez que levante su cosecha la necesidad de entregarse en manos del intermediario, por lo que le dé.

No hay que magnificar esta iniciativa en el sentido que lo pretenden los señores Diputados, de resolver ya el problema de la construcción de elevadores de granos en el país. Resultaría hasta ridículo poner una suma de un millón de pesos para la solución de este problema, sumamente complejo y vasto.

En la República Argentina se está estudiando en los momentos actuales, más bien dicho, ha terminado su estudio la Comisión creada durante el gobierno de Alvear, y llega a la conclusión de un empréstito de ochenta millones de pesos oro para la solución del problema de elevadores de granos y a creación de un ente autónomo de gran importancia, como se comprende.

La República Argentina tiene veintitrés elevadores de granos construídos con el fin de la exportación. Son elevadores particulares creados por una ley que estimulaba la iniciativa privada, dándole la explotación de esos elevadores durante el término de cuarenta años. Esa iniciativa privada en sus resultados ha fracasado casi completamente, y por eso la Comisión a que me refiero, en su meditado estudio acerca de la administración de los elevadores, en el que se estudian cinco fórmulas distintas, llega a la conclusión que la fórmula más conveniente, en defensa de los intereses del agricultor y del país, es la constitución de un ente autónomo especial.

(Interrupciones).

—Hablaba el señor Diputado Vázquez de varias cuestiones. Por ejemplo, que los recursos que se crean por esta ley, de un millón de pesos, van a ser insuficientes para la construcción de un sistema de elevadores. Eso es de toda evidencia. Si este es el primer paso que damos y que deberíamos haber dado desde el primer día que en el país se sembró una cuadra de trigo, porque realmente así está nuestra pobre agricultura. Estas son las leyes de verdadera eficiencia que harán posible el progreso de la agricultura en el país, y mientras no se sancionen leyes de esta naturaleza, tendremos que ir año tras año a la solución de leyes de emergencia y tendremos desgraciadamente una agricultura mendicante en lugar de tener una agricultura próspera, que es lo que deseamos para bien de nuestro país y de su progreso.

Ha hablado de la construcción el señor Diputado Vázquez. Pero la construcción, como la ubicación de los graneros, como la administración, como las tarifas, no lo tratamos, porque nosotros no hacemos una ley analítica, sino que dejamos que el Consejo Nacional con el Banco de la República y con la Dirección de Agronomía en cada caso, resuelvan estos problemas de carácter técnico, y que lo van a resolver, con toda seguridad, con más exactitud que con la que podríamos resolverlos nosotros aquí, en el seno de la Cámara, proponiendo artículos aditivos.

Yo tengo aquí más de cincuenta leyes de elevadores y de graneros. Fácil me

sería empezar a proponer para cada uno de estos puntos, artículos aditivos que serían bien fundados por cierto, pero no llegaríamos con ello a ninguna solución práctica, porque entendemos que eso corresponde al Consejo Nacional de Administración, que tiene su debido asesoramiento y que ha de encararlos también debidamente.

Ha hablado el señor Diputado Vázquez de las tarifas, — yo no pensaba intervenir, pero ante las observaciones que se han hecho al proyecto en general me parece necesario decir dos palabras para que la Honorable Cámara tenga, por lo menos, la convicción de que conocemos el asunto que tenemos entre manos, — ha hablado, repito, el señor Diputado Vázquez, de las tarifas, creo que en el sentido de la gratuidad de las mismas. Pues bien: este es un servicio público, y como servicio público las tarifas deben ser de acuerdo con lo que el servicio público exige. Este no es un proyecto de carácter fiscal que se hace para tener recursos. El Banco de la República propondrá las tarifas a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, y estoy bien seguro que el Consejo Nacional de Administración aprobará las tarifas que representen como máximo el costo de explotación de los graneros, que no ha de procurar tener recursos de carácter fiscal por las tarifas que se fijen para los depósitos. Eso es de toda evidencia.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

La gratuidad no puede admitirse; porque entonces podrían presentarse conflictos muy graves. La administración de los graneros podría otorgar favores, porque esos graneros no alcanzan para el depósito total de los granos, de manera que siendo gratuítos podría haber una puja para la obtención del servicio.

Señor Vázquez — Hago notar que yo indiqué la gratuidad de las tarifas, — e insisto en ello, — como una medida provisional, para acreditar este mismo organismo ante el agricultor, que está desprovisto todavía de los suficientes estímulos para llegar a él.

Señor Otamendi — Será muy simpático eso, pero como es un servicio público, lo que el Estado debe procurar cada vez que explota un servicio público, es el abaratamiento, llevándolo hasta el costo de producción del servicio mismo. Sería también muy simpático, señor Presidente, que nosotros dijésemos: "Los ferrocarriles del Estado conducirán gratuitamente los cereales que se envíen", pero en esa forma el Estado no puede de ninguna manera aumentar su dominio industrial, porque no tendría capacidad económica como para perder en todos los servicios públicos.

Señor Frugoni — Cuando el Estado les regala cuatro o cinco millones de pesos a los agricultores, ¿qué hace?

Señor Otamendi — Es otra cosa.

Ahora, quiero terminar, señor Presidente.

El señor Diputado Vázquez ha hablado del "warrant" y de que no incluímos aquí una disposición de carácter legal sobre el "warrant". Eso vendrá, señor Diputado, porque nosotros vamos a seguir un procedimiento inverso al que se ha seguido en la República Argentina. En la República Argentina existen leyes de "warrant" desde hace decenas de años, pero en la realidad de las cosas, en lo que se refiere al comercio de los cereales, el "warrant" ha fracasado. ¿Por qué?... Porque para que exista "warrant", lo primero que es necesario es que exista depósito donde la mercadería esté en lugar seguro. Eso es lo primero: donde esté en lugar seguro y donde los certificados de depósito puedan ser dados por entidades perfectamente responsables.

El mecanismo que seguirá el agricultor que lleve sus granos a estos graneros es bien sencillo. Tiene, o la prenda agraria o el certificado de depósito, con cuyo certificado podrá seguir dos caminos: un certificado endosable con el que puede vender la mercadería y el comprador ya es dueño de ella; un certificado con el que puede obtener un crédito por medio del "warrant".

Se ha dicho que hay que crear un ente autónomo para esto; pero la realidad de las cosas es, que en el momento actual, para esta modesta iniciativa parlamentaria, no podría estar justificada la creación de un ente autónomo, y los que deseamos el abaratamiento de este servicio, que las tarifas no resulten excesivas para el agricultor, no podemos complicarnos con la organización de un ente autónomo para la aplicación de este millón de pesos para la construcción de graneros en el país.

El Banco de la República es, dentro de las instituciones del Estado, el que está en mejores condiciones, por la relación que existe entre el granero y el crédito, porque tiene su Sección Crédito Rural con una docena de ingenieros agrónomos y que, con un pequeño aumento de los gastos de explotación, podrá completar la organización de la Sección Crédito Rural, por lo menos, para la iniciación de esto mismo. Yo no descarto la posibilidad de que en el porvenir hay que sacar del Banco de la República la administración de este servicio público.

De manera, señor Presidente, que creo haber dejado aclaradas, por lo menos, las observaciones que se han hecho.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo no voy a contestar con detalles las observaciones del señor miembro informante.

Insisto en que pienso preparar un proyecto que pueda complementar éste y allí explicaré todo lo que me parezca oportuno. No quiero de ninguna manera impedir ni dilatar la sanción de este proyecto que, aunque sólo comparto en alguno de sus aspectos, representa de cualquier manera una magna iniciativa.

Señor Antuña — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Me parece que por mucho que sea el esfuerzo y la buena voluntad de los señores Representantes, este proyecto no podrá quedar sancionado por esta Cámara en la sesión de hoy.

Varios señores Representantes — Puede quedar sancionado.

Señor Antuña — Entonces, no formulo la moción que iba a hacer.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Sin embargo, a las 9 y 30 de la noche, la bancada nacionalista tiene una reunión. Llamo la atención de los señores legisladores, que si nos vamos a entretener tanto, o aunque fuera la mitad de lo que nos hemos entretenido en el primer artículo, queriendo transformar el proyecto en proyecto de elevadores, vamos a perder el tiempo y no se va a votar el proyecto; y que si seguimos el ejemplo que nos ha dado la bancada batllista, habiéndose ido casi todos sus Diputados, va la Cámara a quedar sin número. Así que si hay Diputados que se van a ocupar de los otros artículos, yo preferiría que se levantara la sesión. Ahora, si los otros artículos se van a votar y no se van a formular observaciones, entonces, podremos seguir con el asunto hasta terminarlo; pero vuelvo a repetir: si seguimos el ejemplo que nos ha dado la bancada batllista habiéndose ido casi todos los Diputados que la integran — no quedan más que cuatro — no pasaría este proyecto que va directamente a proteger a los agricultores.

Era lo que quería decir.

Señor Guichón — No es exacto que sean cuatro.

(Murmullos).

Señor Antuña — Formulo moción para que se levante la sesión. El propio interés del debate exige una mayor concurrencia.

Señor Moreno — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Voy a anunciar a la Cámara que retiro mi moción, expresando que oportunamente voy a presentar un proyecto sobre elevadores de granos; pero no quiero terminar estas palabras sin decir al señor Diputado Otamendi que recientemente se realizó un Congreso de Agricultores en la República Argentina y que una de sus capitales aspiraciones fué la siguiente: elevar un petitorio al Gobierno Nacional pidiéndole que se hicieran una cantidad de elevadores a la brevedad posible.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña para que se levante la sesión.

(Se vota — **Negativa: tres en treinta y cinco**).

—Continúa el debate sobre el asunto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Frugoni — Quería decir, sencillamente, que el señor Diputado Otamendi habló con mucha eficacia, pero que se ha estado debatiendo contra molinos de viento porque ha estado hablando a convencidos.

Toda su argumentación ha girado alrededor de los depósitos de cereales, respecto a los cuales estamos todos convencidísimos de que urge su construcción. Lo que hacía falta era que el señor Diputado Otamendi, como miembro informante, nos hubiera demostrado que hay igual urgencia en la construcción del Mercado de Frutos, sobre todo si ese Mercado de Frutos ha de hacerse en forma tan deficiente como lo presenta este proyecto, es decir, prescindiendo de los elevadores de granos que, para mí tienen más importancia que el Mercado de Frutos mismo; el cual sin ellos será una obra pública deficientísima incapaz de llenar las necesidades que la justifiquen.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Yo no me he debatido contra molinos de viento; he contestado algunas observaciones del señor Diputado Vázquez, especialmente. Respecto a lo del Mercado de Frutos, a su urgencia y necesidad, hablé en la sesión en que se trató este asunto en discusión general el día jueves. Consideraba innecesario reeditar los mismos argumentos expuestos en aquella circunstancia, máxime teniendo en cuenta que se encontraba presente en Sala el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Comparto todas las consideraciones que el señor Representante Otamendi ha hecho en lo que respecta a los galpones y a la intervención que se dá al Banco de la República en la administración de todo este asunto, pero no puedo aceptar que se rechace mi proposición de que pase a estudio de la Comisión el artículo 1.o, para financiarlo mejor y para ampliarlo, si es posible, con la creación de los elevadores de granos, que los considero indispensables.

No voy a insistir ahora pidiendo reconsideración a los efectos de que la Cámara vuelva a votar este traslado a Comisión que había propuesto, pero quiero dejar constancia de que a pesar de lo que ha manifestado el señor Diputado Otamendi en el curso de su disertación, no hay en todo el articulado una sola palabra que se refiera a los elevadores de granos.

Señor Otamendi — Graneros.

Señor Frugoni — De manera que sería, por lo menos, prudente, incluir en alguno de esos artículos una disposición que autorizara al Banco de la República y a otros organismos oficiales que han de entender en la realización de este plan, a estudiar y resolver el problema de los elevadores.

Era lo que quería decir.

Señor Algorta — Es, precisamente, lo que anuncié que propondría como artículo aditivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Banco de Seguros del Estado dará en préstamos, por el término de diez años, al Consejo Nacional de Administración, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento de galpones para depósitos de cereales y demás productos de la agricultura, a un interés de seis por ciento (6 o|o) que se pagará con Rentas Generales.".

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?... La Comisión había aceptado una sustitución: en vez de decir "galpones", que diga "graneros".

Señor Otamendi — En el entendido de que si el Consejo Nacional de Administración va a arrendar de inmediato algún depósito para poder hacer posible algunas de las disposiciones de la economía de esta ley, va a arrendar un galpón, en realidad.

Señor Presidente — Como queda, en definitiva, el artículo?

Señor Otamendi — Hay que sustituir la palabra "galpones" por la palabra "graneros".

Señor Aldama — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que se haga votación nominal, dado el interés que tiene este asunto para los agricultores del país.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete).**

—Se va a tomar la votación nominal.

Señor Grauert — Afirmativa.
Señor Forteza — Afirmativa.
Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.
Señor Guichón — Afirmativa.
Señor Vidal — Afirmativa.
Señor Etchepare — Afirmativa.
Señor Frugoni — Afirmativa.
Señor Zaballa — Afirmativa.
Señor Ferreira — Afirmativa.
Señor Moreno — Afirmativa, lamentando que este artículo no solucione el problema de los elevadores.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Vázquez — Afirmativa.
Señor Viera — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo — Afirmativa.
Señor Buranelli — Afirmativa.
Señor De la Fuente — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Romero — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Arrillaga — Afirmativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Lerena Acevedo — Afirmativa.
Señor Segarra — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Cerdeiras — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea — Afirmativa.
Señor Algorta — Afirmativa.
Señor Aldama — Afirmativa.
Señor Salguero — Afirmativa.
Señor Gadanal — Afirmativa.
Señor Presidente — Afirmativa.

(Unanimidad. — **Afirmativa: treinta y seis votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos galpones, así como su administración; pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los depósitos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción de los galpones se hará por serie según las necesidades."

—Donde dice "galpones" se pondrá "graneros".

Señor Ministro — Si se pone "graneros" donde dice "galpones", quedará mal el artículo. Hay que poner "graneros y depósitos"...

Señor Rospide — En el otro artículo ya se puso "graneros".

Señor Ministro — Entonces hay que corregirlo, porque va a quedar mal. Yo no abundo en consideraciones por no entorpecer la sanción de la ley; pero conceptúo que queda mejor redactado si se pone "graneros y depósitos de productos agrícolas".

Señor Presidente — El artículo anterior quedó redactado en esta forma: "graneros para depósito de cereales y demás productos".

Señor Ministro — Debe decir "graneros y depósitos de productos agrícolas".

Señor Otamendi — El artículo dice: "El Banco de la República tendrá a su cargo la construción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros, así como su administración; pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración"...

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo tuvo la intención de hacer depósitos—que ahora la Cámara quiere que se les llame graneros—para cereales, granos y demás productos de la agricultura. Ahora, si decimos graneros...

Señor Otamendi — Serán depósitos para cereales y demás productos agrícolas.

Señor Ministro — Yo creo que si usamas bien el lenguaje castellano debemos decir "depósitos", porque hay interés en incluir otros productos agrícolas.

(Interrupciones).

—Yo pido que se aclare que en el artículo 2.o debe decir "para la construcción, adquisición y arrendamiento de graneros y depósitos de productos agrícolas".

Señor Otamendi — ¿No bastaría con una manifestación terminante de que al poner la palabra "granero" es porque se entiende que es su función principal, sin que esto impida la permanencia de otros productos?

(Interrupciones).

Señor Ministro — Bien. El artículo diría: "graneros y depósitos de otros productos agrícolas"'

Señor Presidente — Hay que reconsiderar el artículo 2.o para darle la nueva forma.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y seis votos).**

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro, en forma que diga: "graneros y depósitos de otros productos agrícolas".

Señor Otamendi — Yo creo que lo mejor sería dejar la redacción de todos los atrículos tal cual están en el proyecto original.

Señor Ministro — Yo también creo.

Señor Otamendi — Yo había aceptado la enmienda para satisfacer las indicaciones que hacía el señor Representante Vázquez.

Señor Vázquez — Falta saber si hay número para modificar el artículo. Yo creo que la palabra "granero" es perfectamente amplia.

Señor Presidente — La resolución anterior fué tomada por treinta y seis votos. Se necesitarían treinta y siete votos para modificar el artículo, y en este momento no hay ese número en Sala.

Señor Otamendi — Se podrían votar los artículos siguientes tal cual están y quedaría el artículo 2.o tal como se ha votado.

La Cámara podría autorizar a la Mesa para hacer la modificación que propone el señor Ministro.

Señor Ministro — Es una modificación gramatical.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de otros productos agrícolas, así como su administración; pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción se hará por serie, según las necesidades."

Señor González Vidart — Yo acepto la modificación tal como la propone el señor Ministro, pero no lo de "productos de la agricultura". Debería ponerse, "productos agrícolas".

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de productos agrícolas, así como su administración; pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informes del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción se harán por serie, según las necesidades."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y seis votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y el servicio de dichas construcciones."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Quiero simplemente pedir una aclaración al señor miembro informante.

Deseaba saber si esas declaraciones de utilidad pública para expropiar los terrenos necesarios comprenden la instala-

ción de servicios ferroviarios, entendiéndose entre ellos los desvíos necesarios para el funcionamiento de alguna naturaleza...

Señor Otamendi — Yo entiendo que todos.

Señor Ministro — Eso es lo que se ha querido establecer con el artículo.

Señor Vázquez — Es lo que quería aclarar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las tarifas de depósito y administración las someterá el Banco de la República a la aprobación del Consejo Nacional."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

Señor Vázquez — Dejo constancia de mi voto negativo por seguir entendiendo que en los primeros años debía ser gratuita la tarifa de los servicios.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente:

(Se lee):

"Artículo 6.o Al efectuarse los depósitos en los galpones el Directorio del Banco de la República fijará para cada granero y zona un precio para los cereales, a los efectos del crédito prendario a que se refiere esta ley. Dicho precio no será inferior a tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por cada cien kilos de avena o maíz; cuatro pesos ($ 4.00). por cada cien kilos de trigo y cinco pesos ($ 5.00) por cada cien kilos de lino limpio y en condiciones de exportar."

Señor Algorta — Aquí dice: "Al efectuarse los depósitos en los galpones". Se entiende que es en esas construcciones.

Señor Presidente — Si no se hace observación, se dirá "en los locales establecidos".

Señor Ministro — Yo creo que mejor sería suprimir la parte que dice: "Al efectuarse los depósitos en los galpones", diciendo simplemente "El Directorio del Banco de la República fijará para cada granero...", etc.

Señor Presidente — Se va a votar, empezando la redacción del artículo con las palabras "El Directorio del Banco de la República fijará para cada granero..." etcétera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o De acuerdo con los precios así fijados el Banco de la República concederá a los agricultores propietarios de los productos depositados un crédito prendario de setenta por ciento (70 o|o), como mínimo, a un interés que no excederá del cinco por ciento (5 o|o). A este crédito se imputarán los otorgados anteriormente por el mismo Banco y el de Seguros del Estado, con lo cual la primera de las instituciones nombradas se constituirá en única acreedora prendaria de los frutos.

Cuando los créditos otorgados a los agricultores sean iguales al valor de la cosecha en el mercado mundial el Banco podrá rebajar su porcentaje de préstamos hasta un sesenta por ciento (60 o|o) sobre el mínimo señalado por el artículo anterior."

Señor Vázquez — Desearía una aclaración del señor miembro informante con respecto al inciso final.

Señor Otamendi — El inciso final fué propuesto en la Comisión, y aceptado por mayoría, por el señor Representante Batlle Berres, con el objeto de dar más seguridad a las operaciones del Banco. En el caso muy improbable, para mí imposible, de que el crédito dado sea inferior al valor real del producto, se autoriza al Banco de la República para disminuir el porcentaje de un setenta a un sesenta.

Señor Vázquez — Quiere decir, entonces, valor global de lo que haya prestado el Banco de la República.

Señor Otamendi — Quiere decir, por ejemplo, lo siguiente: se establece un precio mínimo para el trigo de cuatro pesos: un crédito mínimo de 70 por ciento, vale decir, dos pesos ochenta centésimos. Para el caso de que el valor del trigo sea inferior a dos pesos con ochenta centésimos, el crédito en lugar de ser de un setenta se rebaja a un sesenta, cosa que para mí, en la práctica, será imposible.

Señor Vázquez — Cuando el valor del crédito para cada tipo equivalga al valor del producto en el mercado mundial porque podría entenderse, — por eso hice la aclaración, — que fuera el volumen del crédito con respecto al valor de los productos.

Señor Cerdeiras — Propongo que en lugar de "otorgados", se diga "a otorgarse", porque la palabra "otorgados" introduce una confusión sería en el artículo.

Señor Otamendi — Muy bien. Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Efectuado el crédito prendario en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, el Banco de la República podrá gestionar con el consentimiento de los depositantes la venta en el país o en el exterior de los frutos depositados y en un plazo determinado, durante el cual los propietarios de dichos frutos no podrán efectuar su venta directamente sino de común acuerdo con el Banco. Del importe de la venta acordada por ambas partes, el Banco se reembolsará el monto de su crédito, más los gastos ocasionados, entregando el excedente al propietario de los frutos vendidos."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado, para anticipar a los propietarios de cosechas aseguradas contra el granizo hasta el veinte por ciento (20 o|o) del valor de la póliza, anticipo que sólo podrá concederse en efectos y máquinas al precio de costo incluso los gastos e intereses del capital empleado, pudiendo entregarse como efectos y máquinas los siguientes: hilo sisal, bolsas, segadoras y cosechadoras. Por el valor total de estos anticipos que se otorgarán a un plazo máximo de seis meses, el Banco de Seguros sólo podrá cobrar hasta el seis por ciento (6 o|o) de interés anual."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Será obligatorio el seguro contra incendio de los productos depositados. La prima que cobre el Banco de Seguros del Estado no excederá del uno por ciento (1 o|o). Cuando dicho Banco deba pagar una póliza, deducirá además de sus créditos los que tuviere el Banco de la República sobre los frutos, para reintegrarlos oportunamente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. El inciso 3.º del artículo 2370 del Código Civil y el inciso 3.º del artículo 1733 del Código de Comercio, quedan reformados en los siguientes términos: "Las semillas, su importe, gastos de cultivo, recolección y conservación, anticipados al deudor y los créditos de fomento agrario concedidos por el Banco de la República, sobre las cosechas del último año".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos).**

Señor Algorta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Algorta — El artículo aditivo que yo deseo consultar a la Comisión y al miembro informante si lo aceptan, contiene, como decía hace un momento, lo sustancial del proyecto que presentamos en la Legislatura anterior con el señor César Mayo Gutiérrez. Me parece que esta es la oportunidad para hacerlo llevar adelante.

Nosotros, cuando estudiamos este asunto, examinamos detenidamente todos los datos estadísticos, no solamente de la Oficina de Estadística Agrícola, sino también los suministrados por el ferrocarril, y nos encontramos con fenómenos curiosos de ascensos y descensos, de cantidades en los embarques, lo que nos indujo al convencimiento de que se trataba de un asunto de especialización técnica.

Como le decía al señor Diputado Moreno, hay antecedentes en la historia de los elevadores de granos que revelan el pésimo resultado que han dado las improvisaciones en ese sentido. De manera que entonces, aprovechando esa experiencia ajena, totalmente convencidos de que era necesario hacer un estudio previo sobre su ubicación, teniendo en cuenta los mil factores que determinan una ubicación precisa, como la calidad de las tierras, la situación cerca o lejos de los caminos, los posibles ensanches de esas zonas agrícolas, los mil factores, repito, que deben tenerse en cuenta para la ubicación de los elevadores, presento el artículo, que estaría redactado en la siguiente forma: "Imputase a los fondos creados por esta ley la cantidad de 25.000 pesos destinados a un concurso para la presentación de estudios completos sobre la construcción de elevadores de granos en el país, a que deberá llamar el Consejo Nacional de Administración. De esa suma se invertirán $ 15.000 para el estudio que obtenga el primer premio, $ 5.000 para el que merezca el segundo premio, pudiéndose invertir el excedente en la realización de estudios previos y en pagar los gastos que demande el cumplimiento del concurso.

A los efectos de formular las bases del llamado, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión constituída por los Ministros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los Ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de la Federación

Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Integrarán esta Comisión cinco representantes de los Municipios de Colonia Canelones, San José, Paysandú y Soriano designado cada uno de ellos por el Concejo de Administración Departamental respectivo.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión, el local, empleados y elementos necesarios para el funcionamiento de la misma".

—En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Algorta.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno—Yo había anunciado que iba a presentar un proyecto con respecto a este problema. El señor Diputado Algorta plantea ahora de nuevo la cuestión. Me parece que lo más conveniente sería que pasara a estudio de una Comisión, porque uno no podría improvisar ya, de inmediato, opinión definitiva, sobre los términos de la moción que presenta el doctor Algorta.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Otamendi — La proposición formulada por el señor Diputado Algorta no tiene otra finalidad que prepararnos para el porvenir y poder iniciar desde ya los estudios sobre construcción de elevadores de granos. Naturalmente que esto no detiene en lo más mínimo el andamiento de la ley, en lo que se refiere a la construcción de graneros.

Me parece una acertada medida de previsión, porque, sobre esta materia, como muy bien lo ha dicho el doctor Algorta, no se debe improvisar.

De manera que yo, personalmente, acepto gustoso este artículo aditivo, que responde, como su autor lo ha expresado, a la iniciativa que había presentado a Cámara, hace ya algún tiempo, con el señor César Mayo Gutiérrez.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo adhiero a la proposición del señor Diputado Algorta, recogiendo una iniciativa que presentó hace algún tiempo, conjuntamente con el señor César Mayo Gutiérrez.

Creo que contempla en gran parte las observaciones que se han formulado en Cámara respecto de los elevadores, y que, por otra parte, ya estaba tomada en cuenta y hasta analizada en sus lineamientos generales por la Comisión cuando trató el estudio de este proyecto.

Basta dar un vistazo al informe redactado por el señor Otamendi, para comprender que la Comisión tuvo muy en cuenta el estudio futuro de los elevadores.

Nosotros hemos dicho ya que la ley que sancionamos hoy no hace más que colocar la piedra angular de un vasto edificio de grandes proyecciones de futuro, y la aceptación de la fórmula aditiva propuesta, se adelanta a esa aspiración de la Comisión que, por otra parte, es también la aspiración de la Cámara.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Yo quiero manifestar que no había entendido bien el alcance de la moción del doctor Algorta. Pero ahora que queda explicado bien, adhiero en un todo a la moción presentada. Con ello me evito presentar el proyecto que anuncié, a pesar que voy a participar de la discusión en el momento oportuno, cuando se trate el proyecto de elevadores.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — La moción del doctor Algorta dice que se destinan veinticinco mil pesos de los fondos de esta ley. Como hay dos especies de fondos, debe decirse a cuáles se refiere.

Señor Algorta — A los fondos a que hace referencia el artículo 2.o.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Donde el artículo hace referencia a que se llamará a un concurso, yo propondría una modificación, que quizá la acepte el doctor Algorta, para que ese concurso se realice dentro del plazo máximo de un año.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones que se han propuesto, aceptadas por el autor.

(Se lee):

"Artículo 12. Impútase a los fondos creados por esta ley, a que se refiere el artículo 2.o, la cantidad de $ 25.000 destinados a un concurso para la presentación de estudios completos dentro del plazo máximo de un año sobre la construcción de elevadores de granos en el país, a que deberá llamar el Consejo Nacional de Administración.

De esa suma se invertirán $ 15.000 para el estudio que obtenga el primer premio, $ 5.000 para el que merezca el 2.o premio, pudiéndose invertir el excedente en la realización de estudios previos y en pagar los gastos que demande el cumplimiento del concurso.

A los efectos de formular las bases del llamado, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión constituída por los Ministros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los Ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de la Federación Rural y un delegado de ComisiNn N. de Fomento Rural.

Integrarán esta Comisión cinco representantes de los Municipios de Colonia, Canelones, San José, Paysandú y Soriano, designado cada uno de ellos por el Concejo de Administración Departamental respectivo.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión el local, empleados y elementos necesarios para el funcionamiento de la misma".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

Señor Ministro — Creo que sería interesante que la Cámara aclarara si pueden presentarse a este concurso los funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias y si tendrían derecho al premio en el caso de que alguno de ellos fuera vencedor.

(Apoyados).

Varios señores Representantes — Sí, señor.

Señor Ministro — Eso entiendo yo, y por lo tanto me parece conveniente que, si no en la ley, por lo menos en la discusión, quede aclarado, porque podría haber la duda de si ellos pueden presentarse.

(Apoyados).

Señor Lerena Acevedo—Respecto a los demás técnicos del Estado, el concepto que existe es de que pueden presentarse a los concursos organizados por el Estado. Por ejemplo, en materia de arquitectura, los técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas se presentan invariablemente a todos los concursos. No habría niguna razón para que se estableciera un criterio distinto en este caso particular.

Señor Ministro — Muy bien.

Ahora, desearía saber si la Cámara ha resuelto celebrar alguna sesión especial para tratar la ley últimamente sancionada por el Senado sobre compra de trigo y prima a los agricultores.

Señor Presidente — No ha resuelto nada la Cámara en ese sentido.

Señor Otamendi — La Comisión de Agricultura ha sido citada para el día de mañana a las tres de la tarde a fin de abocarse al estudio del proyecto venido del Senado.

Señor Ministro — Yo desearía concurrir a la sesión de la Cámara en que se trate este asunto, a causa de que en el Senado han modificado la ley haciendo fracasar propósitos fundamentales que se tuvieron en cuenta al votarla. Quería saber si la Cámara había tomado alguna disposición en el sentido de reunirse especialmente para tratar esta ley que es de tanta urgencia.

Señor Presidente — El asunto entró hoy y la Mesa la dió trámite a la Comisión de Agricultura.

Señor Ministro — ¿Pero hay alguna probabilidad de que la Cámara se reúna para tratarlo en esta quincena o en esta semana?.

Señor Presidente — No se ha resuelto nada.

El artículo siguiente de la ley es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase a la construcción del Mercado de Frutos, en el puerto de Montevideo, un millón de pesos (pesos 1:000.000) del superávit del ejercicio económico próximo pasado.

La suma que, además de dicha cantidad, sea necesario invertir en la realización de la obra, se tomará de los fondos creados por el artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Bonos de Ferrocarriles). La Comisión Financiera del Puerto de Montevideo atenderá con los fondos que administra la mitad del servicio de intereses y amortización de los Bonos de Ferrocarriles de que se disponga por el cumplimiento de esta ley.

Art. 2.o El Banco de Seguros del Estado dará en préstamo, por el término de diez años, al Consejo Nacional de Administración, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) con destino a la construcción, adquisición y arrendamiento de graneros para depósito de cereales y demás productos de la agricultura, a un interés de seis por ciento (6 o|o), que se pagará con Rentas Generales.

Art. 3.o El Banco de la República tendrá a su cargo la construcción, adquisición y arrendamiento de dichos graneros y depósitos de productos agrícolas, así como su administración, pero el número, la ubicación, capacidad y demás condiciones de los mismos serán fijados por el Consejo Nacional de Administración, previo informe del mismo Banco y de la Dirección de Agronomía.

La construcción se hará por series, según las necesidades.

Art. 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación y el servicio de dichas construcciones.

Art. 5.o Las tarifas de depósito y administración las someterá el Banco de la República a la aprobación del Consejo Nacional.

Art. 6.o El Directorio del Banco de la República fijará para cada granero, y zona un precio para los cereales, a los efectos del crédito prendario a que se refiere esta ley. Dicho precio no será inferior a tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) por cada cien kilos de avena o maíz; cuatro pesos ($ 4.00) por cada cien kilos de trigo, y cinco pesos ($ 5.00) por cada cien kilos de lino limpio y en condiciones de exportar.

Art. 7.o De acuerdo con los precios así fijados, el Banco de la República concederá a los agricultores propietarios de los productos depositados un crédito prendario de setenta por ciento (70 o|o) como mínimo, a un interés que no excederá del cinco por ciento (5 o|o). A este crédito se imputarán los otorgados anteriormente por el mismo Banco y el de Seguros del Estado, con lo cual la primera de las instituciones nombradas se constituirá en única acreedora prendaria de los frutos.

Cuando los créditos a otorgarse a los agricultores sean iguales al valor de la cosecha en el mercado mundial, el Banco podrá rebajar su porcentaje de préstamos hasta un sesenta por ciento (60 o|o) sobre el mínimo señalado por el artículo anterior.

Art. 8.o Efectuado el crédito prendario en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, el Banco de la República podrá gestionar, con el consentimiento de los depositantes, la venta en el país o en el exterior, de los frutos depositados, y en un plazo determinado, durante el cual los propietarios de dichos frutos no podrán efectuar su venta directamente, sino de común acuerdo con el Banco. Del importe de la venta acordada por ambas partes, el Banco se reembolsará el monto de su crédito, más los gastos ocasionados, entregando el excedente al propietario de los frutos vendidos.

Art. 9.o Autorízase al Banco de Seguros del Estado para anticipar a los propietarios de cosechas aseguradas contra el granizo hasta el veinte por ciento (20 o|o) del valor de la póliza, anticipo que sólo podrá concederse en efectos y máquinas al precio de costo incluso los gastos e intereses del capital empleado, pudiendo entregarse como efectos y máquinas los siguientes: hilo sisal, bolsas, segadoras y cosechadoras. Por el valor total de estos anticipos que se otorgarán a un plazo máximo de seis meses, el Banco de Seguros sólo podrá cobrar hasta el seis por ciento (6 o|o) de interés anual.

Art. 10. Será obligatorio el seguro contra incendio de los productos depositados. La prima que cobre el Banco de Seguros del Estado no excederá del uno por ciento (1 o|o). Cuando dicho Banco deba pagar una póliza, deducirá, además de sus créditos, los que tuviere el Banco de la República sobre los frutos, para reintegrarlos oportunamente.

Art. 11. El inciso 3.o del artículo 2370 del Código Civil y el inciso 3.o del artículo 1733 del Código de Comercio quedan reformados en los siguientes términos: "Las semillas, su importe, gastos de cultivo, recolección y conservación, anticipados al deudor y los créditos de fomento agrario concedidos por el Banco de la República sobre las cosechas del último año".

Art. 12. Imputáse a los fondos creados por esta ley, a que se refiere el artículo 2.o, la cantidad de $ 25.000, destinados a un concurso para la presentación de estudios completos, dentro del plazo máximo de un año, sobre la construcción de elevadores de granos en el país a que deberá llamar el Consejo Nacional de Administración.

De esta forma se invertirán $ 15.000 para el estudio que obtenga el primer premio, $ 5.000 para el que merezca el segundo premio, pudiéndose invertir el excedente en la realización de estudios previos y en pagar los gastos que demande el cumplimiento del concurso.

A los efectos de formular las bases del llamado, el Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión constituída por los Ministros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los Ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, un delegado de la Federación Rural y un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Integrarán esta Comisión cinco representantes de los Municipios de Colonia, Canelones, San José, Paysandú y Soriano, designado cada uno de ellos por el Concejo de Administración Departamental respectivo.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión el local, empleados y elementos necesarios para el funcionamiento de la misma.

Art. 13. Comuníquese, etc."

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Arena, Barrios Amorín, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Cima, Cornú, Etchepare, Chigliani, Guichón, Herrera y Thode, Mendiondo, Otamendi, Patrón, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Rodríguez Fabregat, Rospide, Salguero, Saravia, Segarra, Solares y Valiño y Sueiro.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Felisberto F.), Dufour, González Vidart, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 10.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Fígoli, Labat, Perotti, Ros y Vecino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Galarza, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giudice, Grauert, Gómez, Gutiérrez (don César M.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Paglettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Puig, Quijano, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 82.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión se celebra a pedido de varios señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 9 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes solicitamos que la H. Cámara sea convocada para el día 2 de Agosto a las 16 horas a fin de considerar los siguientes asuntos informados por la Comisión de Obras Públicas:

1.o Ferrocarril San Carlos a Rocha (proyecto del Consejo Nacional).

2.o Ramales de acceso a la carretera Montevideo-Colonia.

3.o Locales para receptorías.

4.o Terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos.

5.o Construcción de obras y reparaciones del camino Montevideo a Aceguá (20.000 pesos para estudios).

6.o Camino carretera de Rivera a Paysandú estableciendo conexión con la ciudad de Salto (20.000 pesos para estudios).

7.o Hijas de maestros varelianos y viudas con hijos adoptivos.

Javier Barrios Amorín — Angel de la Fuente — Fidencio Nunes Ribeiro — José María Penco — B. Sozo — Alberto P. Aguirre — J. Lorenzo y Deal — Juan Labat — Enrique Rodríguez Fabregat — Fernando Segarra — Atanasio C. Viera — Luis Fígoli — A. Ponce de León — Rogelio C. Dufour — Orlando Pedragosa Sierra — José Pedro Bellán — Angel Alberto Moreno — Enrique A. Cornú — César Urioste Olivera — Gabriel Damboriana — J. A. Abella Viera — Luciano Macedo — Saviniano Pérez — Silvestre Pérez — Andrés Romero — Alberto Macció — F. A. Schinca.

—No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

109.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes doctores Enrique A. Cornú y Alberto Demicheli por el que se declaran transmisibles los sueldos que gozan las clases y soldados sobrevivientes de "La Defensa", "Caseros" y "Paraguay" a que se refiere la ley de 6 de Mayo de 1907.
B) Del señor Representante don Rogelio C. Dufour sobre creación de una escuela industrial en la ciudad de Rosario.
C) Del mismo señor Representante por el que se declara pueblo a la agrupación de casas denominada "Ombúes de Lavalle" en la 11.ª sección judicial del Departamento de Colonia.
D) Del señor Representante don Fernando J. Carballo por el que se destina la suma de pesos 40.000 para la creación de cuatro escuelas industriales en el Departamento de Colonia.
E) Del señor Representante don José Francisco Saravia sobre instalación de una cooperativa de lechería en la escuela industrial de Melo.
F) Del señor Representante don Arturo González Vidart sobre inclusión en el plan de vialidad e hidrografía de la construcción de un puente sobre el "Quebracho", en las proximidades del paso José Faustino.
4—Moción de los señores Representantes don Alberto R. Aguirre y don Manuel Oribe Coronel para que se cree una Comisión investigadora respecto de las condiciones de trabajo en los frigoríficos extranjeros y proyecte medidas para evitar la explotación de los trabajadores por la implantación del Taylorismo.
5—Asimilaciones militares. Pedido de prórroga del término reglamentario por la Comisión de Milicias para poder expedirse.
6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la Cámara a explicar la actitud del Consejo Nacional de Administración respecto de las irregularidades dolosas del Banco Agrícola Ganadero.
Moción del señor Representante don Eugenio Gómez para que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a la Cámara a explicar por qué razones allanó el local del Centro Obrero Israelita y adoptó diversas medidas respecto de la manifestación del 1.º de Agosto.
7—Conflicto Ruso-Chino. Proposición del señor Representante don Eugenio Gómez para que se envíe un telegrama de aplauso en nombre de la Cámara de Representantes al Comité Ejecutivo Pan Ruso de los Soviets por su esfuerzo en pro de la paz. Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante don Lorenzo Batlle Pacheco (artículos 38 y 7.º del Reglamento). Pase de la proposición a la Comisión de Asuntos Internos.
8—Protección agrícola. Adquisición de trigo y primas a los agricultores. Modificaciones del Senado. Moción de preferencia.
9—Comisión investigadora sobre las denuncias respecto de procedimientos de la Policía de Investigaciones de Montevideo. Incidencia promovida por el señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat sobre el despacho de la Comisión preinvestigadora y la consideración del asunto. (Artículo 97 del Reglamento).
10—Instrucción pública. Creación de ciento cincuenta ayudantías. Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

11—Protección agrícola. Adquisición de trigo y primas a los agricultores. Modificaciones del Senado (Aprobación de las mismas).
12—Instrucción pública. Creación de ciento cincuenta ayudantías de 1.er grado para las escuelas de la Capital y del litoral e interior. (Discusión general y particular).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aureliano), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garcelini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Costa, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Ros, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Carballo, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Galarza, Irisarri, Ruiz y Seuánez Olivera.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se prorroga por el término de dos meses el presupuesto de Sala y Secretaría.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Destino de 120.000 pesos para reparaciones y construcciones de edificios policiales de los Departamentos del interior.

3—Prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y adicional

les para los Departamentos del interior.
—Archívense.
4—El señor Ministro de Hacienda remite copia de la gestión iniciada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relativa a la deducción de un mes de sueldo a los Representantes reelectos.
—A la Comisión de Asuntos Internos.
El mismo señor Ministro remite los siguientes informes:
5—Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares acerca de la recaudación indebida del impuesto sobre zonas de influencia a las propiedades que están en la región que circundan los muelles de Rosario y Concordia del Departamento de Colonia.
6—Del señor Representante don Juan Francisco Guichón sobre el producido de los impuestos creados por la ley de Febrero 26 de 1919.
7—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por los señores Representantes doctor Mateo Legnani y don Rogelio C. Dufour sobre el funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
El señor Ministro de Obras Públicas remite los siguientes informes:
8—De los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco y don Juan Francisco Guichón sobre la marcha de los trabajos de la carretera Florida-Durazno.
9—De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Agustín Antía Errandonea, respecto de la labor realizada por la Comisión Técnica sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del salto grande del río Uruguay.
—A sus antecedentes.
10—El Concejo de Administración de Maldonado adhiere al proyecto sobre construcción de una carretera que una las poblaciones de San Carlos y Aiguá.
11—Los Concejos de Administración de Soriano, Melo y Florida remiten los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio E. Bouret respecto a los sueldos que perciben los Vigilantes de plazas y jardines, encargados de cementerios y peones, barrenderos y peones de la limpieza pública.
12—El Concejo de Administración Departamental de Rocha solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de un puente sobre el arroyo Valizas (Departamento de Rocha).
—A sus antecedentes.
13—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el petitorio de don Andrés Muñoz sobre adquisición de ejemplares de la obra "Uruguay".
14—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre creación de 150 Ayudantías de 1.er grado para las escuelas de la Capital e Interior.
15—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Federico Giménez de Sandoval.
16—La Comisión Especial de Reforma Electoral da cuenta de que no ha podido llegar a ninguna conclusión práctica, por las discrepancias fundamentales que figuran en las actas de dicha Comisión.
17—La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto por el que se autoriza para tomar de los fondos recaudados por concepto de Patentes de Seguros la suma de $ 11.958.80 para pago de las reparaciones del cuartel del Cuerpo de Bomberos.
—Repártanse.
18—El señor Representante doctor Amador Sánchez comunica su incorporación al Consejo Nacional de Administración con motivo de la licencia concedida al titular doctor Martín C. Martínez.
—A la Comisión de Asuntos Internos.
19—El señor Representante don Fernando J. Carballo solicita licencia por el término de quince días.
—Se votará oportunamente.
20—La Comisión Nacional de Fomento Rural transcribe una comunicación de la Sociedad de Fomento de Cosmopolita por la que solicita el pronto despacho del proyecto sobre construcción de alambrados, por parte del Estado, en los terrenos expropiados para la carretera Montevideo-Colonia.
21—La Cámara de Comercio del Automóvil remite una comunicación por la que solicita ser oída por la Comisión de Hacienda al considerar el proyecto por el que se deroga la ley de 25 de Octubre de 1928 sobre derechos de importación a los automóviles.
22—La misma Cámara presenta un memorándum relacionado con el mismo asunto.
—A sus antecedentes.
Solicitudes de pensión, aumento, etc.:
23—Doña Ida Abadie Soriano de Reyes, don Maximiano Benítez, doña Antonia Espíndola.
—A la Comisión de Peticiones.
24—Don Gregorio Carapé solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.
—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctores Enrique A. Cornú y Alberto Demicheli presentan lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos, tiende a reparar una sensible omisión de la ley de 6 de Mayo de 1927, que acordó, con muy patriótico criterio, la presupuestación vitalicia de los sueldos de su categoría a los clases y soldados sobrevivientes de la "Defensa", de "Caseros" y del "Paraguay", sin darles el derecho de transmitir pensión cuando por la misma, los Jefes y Oficiales de esas acciones de guerra, fueron colocados en situación de cuartel y premiados con dicho derecho.

Uno es el principio que inspiró el decreto para superiores y subalternos de los ejércitos de aquellas heroicas campañas militares y, por tanto, idéntica debió haber sido la extensión del favor que se les dispensara, fuera de las diferencias consiguientes a los respectivos empleos y grados. Tratándose de modestos servidores que sin esperanzas de gloria ni recordación prestaron su tributo de sangre en las memorables y cruentas luchas citadas, el descuido del legislador no se justifica y quiere salvarlo nuestra iniciativa parlamentaria con un acto de justicia imperativa, que responderá además, a la economía general de nuestras amplias y generosas normas de previsión en materia civil y militar.

Es con estos breves, pero sustanciales fundamentos que tenemos el honor de proponer a la sanción de la Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse transmisibles en las condiciones de la ley de Jubilaciones Militares, los sueldos que gozan los clases y soldados sobrevivientes de la "Defensa", de "Caseros" y del "Paraguay", a quienes se refiere la ley de 6 de Mayo de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú. — Alberto Demicheli."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una escuela industrial en la ciudad de Rosario, destinándose a su sostenimiento una partida anual de $ 15.000.

Art. 2.o Destínase igualmente, por una sola vez, la suma de 30.000 para su instalación.

Art. 3.o Los gastos originados por la presente ley se cubrirán con Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

La ciudad de Rosario, de las más importantes poblaciones de la República, y núcleo principal de una vasta zona agrícola del Departamento de Colonia reclama desde hace mucho tiempo un centro de cultura popular, superior a la escuela primaria.

La oficialización del liceo de la Colonia Valdense, realizada por una ley especial en el año 1925 postergó, indudablemente, la instalación de un instituto de enseñanza secundaria en Rosario, en virtud de la proximidad de ambas poblaciones. Son numerosos los estudiantes rosarinos que frecuentan el liceo de Colonia Valdense.

No es posible, sin embargo, desentenderse del problema cultural que se refiere de un modo exclusivo a la ciudad central del Departamento de Colonia y es por esta razón que me hago eco del pedido que formula la Asociación de Fomento Rural de Rosario, cuya interesante exposición de motivos agrego a este proyecto, a fin de que los señores Representantes aprecien directamente el valor indiscutible de los argumentos con que justifica el muy lógico petitorio que eleva a todos los representantes del Departamento.

Desde luego acepto y hago míos los fundamentos de la referencia; pero debo hacer una salvedad de carácter general en cuanto a la orientación de las escuelas industriales en funcionamiento. Creo que es inconveniente la uniformidad de disciplinas o especializaciones, uniformidad contra la que parece reaccionar en los últimos tiempos el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial. Sería pueril, en efecto, sembrar el país de escuelas, de carpinteros, de herreros, de pintores, de albañiles, de labores femeninas, etc. Es cierto que por este camino tendremos obreros hábiles y realmente capacitados, pero eso no basta.

Es necesario echar las bases de industrias nuevas, y tratar de diversificar esas industrias de acuerdo con las condiciones naturales de cada localidad.

Las escuelas industriales a crearse deberán contemplar este aspecto del problema, y si no sólo habremos echado más agua a la mar, pero sin objeto, estérilmente.

Esta objeción que dejo esbozada no afecta, en realidad, al proyecto y tendré oportunidad de amplificarla al tratarse en Cámara un proyecto más extenso que se anuncia por el que se arbitran recursos de importancia para enseñanza industrial. Sólo he querido dejar claramente expuestas mis ideas a fin de que mis ob-

servaciones al problema general de la enseñanza de oficios diversos, no se tomarían como contradictorias con mi punto de vista actual al propiciar la iniciativa de la Asociación de Fomento Rural de Rosario, que, en mi concepto, significa otra cosa.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

"El mismo señor Representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo la agrupación de casas denominada Ombúes de Lavalle, en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

La población de Ombúes de Lavalle, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, es centro de una extensa e importante colonia agrícola que honra por muchos conceptos, al país.

He aquí algunos datos que ponen de manifiesto el desarrollo económico de Ombúes de Lavalle: en los alrededores trabajan no menos de 100 cremerías (principal industria del lugar), un molino harinero, 2 panaderías, 35 comercios de ramos generales, (zapaterías, peluquerías, carpinterías, relojerías, almacenes de comestibles, tiendas, restaurants, sastrerías, billares, carnicerías), 2 farmacias, 2 médicos, 6 talleres mecánicos, un local para remates-ferias, un biógrafo, una fábrica de jabón, un dentista, 2 rematadores, etc., etc.

Cabe, hacer notar igualmente que existen en la localidad una Agencia de Rentas de 1.a categoría, Sucursal de Correos, Concejo Auxiliar, Juzgado de Paz, Policlínica de la Asistencia Pública Nacional y escuela rural número 32, con gran población infantil.

La población tiene, pues, vida propia, y merece estar comprendida en la categoría de pueblo, a fin de que el Concejo Municipal esté en condiciones de habilitar todos los servicios urbanos pertinentes, dictando las ordenanzas respectivas.

Por los fundamentos expuestos, que ampliaré oportunamente si fuere necesario, confío en que los señores Representantes prestarán su aprobación al proyecto adjunto.

Montevideo, Julio 31 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor Representante don Fernando J. Carballo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 112 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente a Enseñanza Industrial, una partida de $ 40.000.00, que quedarán afectados a la organización y funcionamiento, por partes iguales, de $ 10.000.00 cada una, anuales, de cuatro Escuelas Industriales, a saber: una en la ciudad de la Colonia, otra en la ciudad del Rosario, otra en Colonia Suiza y otra en Nueva Palmira, poblaciones todas del Departamento de la Colonia.

Art. 2.o El Consejo Superior de Enseñanza Industrial organizará dichas Escuelas ajustándose en lo mayor posible a la instrucción general, dibujo, tecnología, matemáticas, electrotecnia, mecánica y electromecánica, carpintería, industrias agrarias diversas, corte y confección e industrias varias.

Art. 3.o Queda facultado el mismo Consejo de Enseñanza Industrial para solicitar del Municipio del Departamento de Colonia locales provisorios hasta tanto se construyan propios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1929.

Fernando J. Carballo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Colonia que me honro en representar en la Cámara, se destaca por su espíritu emprendedor e industrial. Sin que el Estado le hubiera proporcionado medios, el esfuerzo privado ha colocado a Colonia en el segundo Departamento del país en su organización industrial. Nuestro Departamento cuenta con grandes molinos harineros, grandes talleres mecánicos y de fundición en las empresas exportadoras de piedras y arena, fábricas de paños, de papel y de aceites, los grandes astilleros de Mihanovich y en proyecto otros de no menos importancia y dentro de poco tiempo tendremos una importante refinería de azúcar. Pero con pena vemos que en todas estas organizaciones de industria los obreros principales son extranjeros y nuestros obreros realizan los trabajos más rudos y de menos jornal. Nuestro Departamento, pues, está capacitado para poder preparar jóvenes útiles para el país. Tenemos, en el terreno particular, los elementos necesarios para realizar la práctica en las industrias. Pero nada vale todo eso si no se cuenta con elementos para la enseñanza teórica. En la actualidad los jóvenes que no son de familias pudientes salen de la escuela primaria con pocas armas para defenderse en la lucha de la vida que los espera.

Hay que preparar a la juventud a fin de que sean útiles. Educarla en la enseñanza de todos los oficios, especializarlos en las industrias e inculcarles el trabajo razonado y científico. De esta manera el Uruguay conseguirá su verdadera independencia económica: En mi concepto, la enseñanza industrial realizada por el Estado es una de las obras más patrióticas del tiempo presente. Creo que no solamente debe organizarse una Escuela Industrial en las poblaciones a que hago referencia en este proyecto, sino que deben instalarse en todo centro de población regular. Imitemos a los países europeos y pronto tendremos obreros cultos y científicos. Tiene la ciudad del Carmelo su Escuela Industrial con razón y con justicia y como Carmelo son merecedoras de contar con un centro de igual naturaleza, las ciudades de Colonia, Rosario, Colonia Suiza y Nueva Palmira. Si los países europeos y la gran República del Norte se destacan en la producción industrial, es porque el pueblo está educado en la enseñanza teórica y práctica de los oficios. Colonia necesita hombres preparados para su desenvolvimiento futuro y si le brindamos los medios de conseguirlo, nuestro Departamento dará a la patria el mayor de su esfuerzo en su producción máxima.

Nuestro obrero del interior es rutinario y hasta cierto punto ignorante. Debemos de levantar su nivel social preocupándonos de su instrucción en una forma que le sea provechosa para él y para sus semejantes. Ilustrarlo en los oficios, científicamente, a fin de que pueda competir con el obrero extranjero que fatalmente lo desaloja y lo lleva al hambre. No solamente procediendo así hacemos obra de alto valor social, sino que defendemos nuestra economía interior.

Dice muy bien la Comisión de Fomento de Rosario al gestionar la instalación de una escuela en aquella progresista población. "El esfuerzo intelectual de los obreros es hoy más necesario que antes. Y como lo afirma René Masse, en su interesante obra "La producción de riquezas", sería preciso no haber visto jamás una máquina para ignorar que un obrero que no la conozca en forma completa, no sacará de ella todo el partido posible".

El Departamento de Colonia necesita urgentemente de una organización general de enseñanza industrial y si el Parlamento le presta sanción a este modesto pero patriótico proyecto de ley, pronto podremos con personal uruguayo, llevar a la producción máxima todo lo mucho que puede dar en bien de la economía nacional.

Sancionado este proyecto podrían inaugurarse estas escuelas en el Centenario como homenaje a tan gloriosa fecha.

Montevideo, Agosto 1.o de 1929.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante don José Francisco Saravia, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos, para la construcción de un pabellón de lechería e instalaciones de máquinas correspondientes, anexo a la Escuela Industrial de la ciudad de Melo.

Art. 2.o Dicha usina tendrá las siguientes finalidades: A). Servirá para la enseñanza de la industria de la leche y sus derivados, a cuyo objeto el Consejo S. de Enseñanza Industrial, organizará con el personal técnico de su dependencia, el dictado de cursos teórico-prácticos, en la forma que lo considere más conveniente. B). Servirá de asiento a una Cooperativa de Lechería, debiendo el Consejo antes nombrado, propiciar por los medios a su alcance a la formación de ese organismo cooperativo.

Art. 3.o Constituida la Cooperativa de la referencia y en proporciones que garanticen una sólida organización, el Consejo S. de Enseñanza Industrial permitirá a la Sociedad Cooperativa, la utilización del pabellón, para que en él se realice la industrialización de la leche que aporten los asociados.

Art. 4.o El Consejo Superior de la E. Industrial, proveerá el asesoramiento técnico de este organismo cooperativo, no debiendo tener intervención en lo que ha-

ce relación con su administración que se rá cometido exclusivo de las autoridades que representen a los asociados.

Art. 5.o Los gastos de funcionamiento de la Cooperativa serán de cuenta de di cha Sociedad.

Art. 6.o La Sociedad Cooperativa será responsable del deterioro de las maquinarias, ocasionado durante el tiempo que las utilice, excepción hecha, del que deriva del desgaste natural motivado por el uso del material.

Art. 7.o La Dirección de la Escuela Industrial procurará conciliar el funcionamiento de la Sociedad Cooperativa con la utilización del local para la enseñanza de la industrialización de la leche. En el caso de que se suscitare algún conflicto entre la Dirección de la Escuela Industrial y la Sociedad Cooperativa, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial resolverá sin apelación, pudiendo adoptar todas las medidas que crea conveniente, inclusive el retiro del derecho a la utilización para elaborar en el local de la lechería.

Art. 8.o Durante los diez primeros años, la Sociedad Cooperativa estará exenta de impuestos y contribuciones y no abonará alquiler por la utilización del pabellón de lechería y maquinarias correspondientes, —pero después de expirado ese término de diez años, el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, podrá ceder o alquilar el pabellón de lechería a la Sociedad Cooperativa existente o a otra que se formase, según lo crea más conveniente.

Art. 9.o Los Estatutos de la Sociedad Cooperativa que se forme, no podrá limitar el numero de sus asociados.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

José Francisco Saravia, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si a la industria lechera le imprimimos orientaciones prácticas, está llamada a tener grandes proyecciones de futuro, desde que el país cuenta con una inmensa fuente productora de materia prima. Creo que debemos estimular de inmediato la formación de cooperativas de lechería en las capitales de los departamentos, convencidos de que el ejemplo será bien pronto recogido por la campaña, que hoy tiene que vencer muchas dificultades para colocar su producción de granja. El tambero por ejemplo, tiene un desperdicio de residuo que la venta diaria de leche, en tiempo de mayor abundancia o no puede cumplir en invierno regularmente con la clientela que ha conquistado, por que aún cuando el consumo fuera constante, la producción sufre bruscas alteraciones, por variaciones crimatológicas, descuido del personal co nel ganado, los repartidores que desatienden el cliente, irregularidad en el repartido, falta de pago, y un sinnúmero de inconvenientes que dejarán de amargarle la vida al tambero, el día que éste cuente con una Sociedad Cooperativa, que se encargue de venderle el producido poco o mucho de su tambo y entregarle el dinero que le corresponda en la venta de leche realizada en el mercado local, o en la exportación de crema, queso, caseína y también de huevos y aves, si se tiene en cuenta que la Cooperativa de Lechería tomará en forma natural, a su cargo, la venta de los demás derivados de la granja.

La ciudad de Melo, es un importante centro de concentración y de irradiaciones comerciales, y el contacto diario con su extensa campaña ganadera la convierten en el centro obligado para difundir la enseñanza agropecuaria, por eso, creo que debe instalarse una cooperativa de lechería anexa a su Escuela Industrial, que servirá como estímulo a la producción, a la vez que servirá con su ejemplo, a la enseñanza práctica de toda la campaña, sobre la fabricación de queso, manteca, etc., y demostrará en el terreno de los hechos, las ventajas que tiene la organización del trabajo en común y el poder que tienen las sociedades cooperativas para conquistar mercados consumidores de la producción de granja. Y esta es la oportunidad de repetir que Dinamarca, cuya extensión territorial es la cuarta parte del Uruguay, cuenta con más de 1.200 lecherías cooperativas y 9 cooperativas de exportación de huevos, y que ese país de territorio pequeño y que trabaja con una profunda fe en el régimen cooperativo, exportó en 1926, según informa su Consulado entre nosotros, 110 millones de pesos en manteca y 24 millones de pesos en huevos. Suiza que es también un país de menor territorio que el Uruguay, exportó en derivados de leche 31 millones de pesos, — y la República Argentina en el mismo año exportó solamente en manteca más de 19 millones de pesos, mientras que el Uruguay importó, compró al extranjero, más de 70 mil pesos en queso, crema y leche en polvo, — y 51.000 pesos de orejones. Estos 51.000 pesos de orejones, y los 19.300 pesos que también importamos de salsa y pasta de tomates, lo mismo que dulce de membrillo, compotas y desecación de frutas, etc., podrán ser fabricados en esas sociedades cooperativas ya que el conjunto de capitales asociados permitirá pagar técnicos especialistas.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

José Francisco Saravia, Rep. por Cerro Largo.

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante don Arturo González Vidart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agréguese a las "Obras a realizarse" que dispone el artículo 23 de la ley 19 de Octubre de 1928, en la Sección Puentes, el renglón siguiente:

"Quebracho, proximidades del Paso José Faustino (contribución), $ 15.000.

Art. 2.o El pago de esta contribución se hará con los recursos de la ley 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El plan de obras públicas dispuesto por la ley de Octubre del 28 dispuso la construcción de tres puentes en el camino nacional a Melo (Sarandí), Quebracho y Laguna del Negro, actualmente en construcción. Esos puentes fueron incluídos en virtud de estar ya resueltos por una ley de 6 de Junio de 1924 que todavía no se había cumplido.

Estudiando esta iniciativa he podido saber que el puente en el Quebracho se debió a una confusión causada al legislador que lo propuso, por los informes de los interesados, pues éstos, en realidad, deseaban el puente en el Paso José Faustino, donde lo proyectamos ahora, por ser más urgente y sentida su necesidad.

Lo referido no significa que sea innecesario el que se está construyendo actualmente, pues lo menciono para destacar la preferencia y el reclame de la obra que desde entonces hacían los vecinos de esa región en favor del que proyecto y a construcción del otro es la mejor justificación de éste.

El arroyo Quebracho, después de cortar el camino nacional (como es sabido, la vía del ferrocarril va paralelamente a él), describe una curva hacia el Norte, buscando el río Negro y es así cómo se coloca paralelamente a la vía del ferrocarril a una distancia de 10 a 15 kilómetros. Esto explica que una rica y extensa zona de Cerro Largo, a poca distancia del ferrocarril y del camino nacional; cuyo mejoramiento está resuelto por la ley de Octubre del 28, quede aislado totalmente en los períodos de lluvias, sin poder llegar a la Estación Cerro de las Cuentas.

Es tan angustiosa la situación de la numerosa población rural de esa zona en las épocas de crecientes, que sólo les queda una salida hacia la Estación Tupambaé, a través de la sierra, pues, además del Quebracho, están rodeados por el Tupambaé, al Oeste, y por el arroyo del Medio, también al Oeste y Sur.

El Norte está cerrado por la unión del Quebracho y el Tupambaé.

Las lluvias cortan el paso en cualquiera de esos arroyos y con frecuencia por semanas enteras.

La obra cobra mayor trascendencia al constatar, como lo ha hecho personalmente el autor de este proyecto, que se trata de numerosa población labradora, con sus predios bastante subdivididos y explotados intensivamente. El cultivo de citros está desarrollándose auspiciosamente, como lo demuestran los datos que inserto más adelante y como la extracción de sus frutos se hace en invierno se ve dificultada por los arroyos mencionados.

Los datos que siguen dan una idea del progreso de la zona que sería beneficiada por el puente solicitado. Hay cuatro casas comerciales de importancia; más de dieciséis establecimientos ganaderos, dignos exponentes de nuestro progreso pecuario; un número superior a cincuenta de explotaciones agrícolas que cubren una superficie de setecientas a mil hectáreas en total; hay más de veinte montes frutales con predominio de citros, cuyos productos se colocan en Montevideo, etc.

Esta lista, forzosamente incompleta, da idea de la circulación de productos y mercaderías en aquella región, cuyo movimiento tiene que hacerse por las vías de más rápido acercamiento a la vía del ferrocarril y al camino nacional que conducen a la capital de la República y a la del Departamento.

A eso responde la ubicación de este puente sobre el Quebracho, a la altura del Paso José Faustino, sobre el camino que conduce a Cerro de las Cuentas.

La circunstancia feliz de que las obras ya licitadas para Cerro Largo lo han sido por cantidades menores de las fijadas en la ley respectiva, permite incluir esta nueva obra sin crear nuevos recursos para financiarla.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

A. González Vidart, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Con el compañero Oribe Coronel he presentado a la Mesa de la Cámara un pedido de nombramiento de Comisión investigadora y solicito se dé lectura de él para fundarlo brevemente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

Señor Presidente:

Formulamos moción para que se nombre una Comisión investigadora que dictamine respecto de las condiciones en que trabajan los obreros en los frigoríficos extranjeros, y para que proyecte las medidas conducentes a evitar la explotación de los trabajadores por la implantación del "Taylorismo" en sus establecimientos.

Agosto 2 de 1929.

Alberto R. Aguirre — M. Oribe Coronel, Representantes por Montevideo."

Señor Aguirre—Señor Presidente: podría presumirse que el petitorio que acabamos de presentar con el Diputado Oribe Coronel, constituye un acto de hostilidad a los establecimientos fabriles, que, en mi concepto, representan un factor de importancia dentro del desarrollo económico del país. Pero no es ese nuestro propósito sino que esa iniciativa está inspirada en un sentimiento de humanidad, en un sentimiento de solidaridad con la enorme cantidad de obreros que desempeñan tareas en esos establecimientos y que actualmente son explotados sin consideración alguna.

La implantación de los regímenes modernos de trabajo que señalo en nuestro pedido podría justificarse y podría aplaudirse si su finalidad fuese la de llegar a la especialización de funciones; pero la implantación de ese régimen dentro de los frigoríficos extranjeros, no tiene, señor Presidente, esa finalidad, sino, por el contrario, tiene pura y exclusivamente, la de defender la voracidad de esos establecimientos a costa del agudo e inhumano esfuerzo que se exige a los obreros. No me voy a enfrascar en este momento en una discusión doctrinario; pero sí puedo afirmar que no es posible tolerar la implantación de ese régimen en un país como el nuestro donde no existe ninguna organización obrera seria, donde no existe, ni en la ley siquiera la fijación de un salario mínimo, donde no controla ningún sindicato ni donde tienen nenguna participación en la fijación de los salarios, los obreros, sino que esos salarios, por el contrario, están establecidos por obra exclusiva de los patrones. De manera que, en la actualidad, la implantación de ese régimen está destinada pura y exclusivamente a obtener simplemente grandes ganancias a costa del esfuerzo agudo, vuelvo a repetirlo, de los obreros.

Además, quiero señalar este otro aspecto que ocurre en la actualidad en esos establecimientos fabriles. Los frigoríficos extranjeros recurren, señor Presidente, a verdaderas maniobras para obtener siempre un marcado excedente de brazos. Jamás se sabe cuál es la cantidad de obreros que han de ocupar los frigoríficos, sino que, generalmente, echan un día 100 obreros para tomar al día siguiente 200, y así sucesivamente para llegar a tener siempre un marcado excedente que les permita una especulación mayor explotándolos fácilmente.

En la toma de los obreros ocurren cosas curiosísimas. No voy a repetir lo que ya conocen todos los señores Diputados sobre la forma en que se toman a esos obreros. Simplemente quiero señalar este detalle; que o bien se recurre a elementos obreros con aspecto de paisanos — vale decir aquel elemento que viene de la campaña a la ciudad,—para así hacer llegar a las distintas zonas del país la facilidad con que en nuestro medio se encuentra trabajo, lo que significa provocar corrientes de obreros de la campaña a la ciudad, no para que los frigoríficos tomen mayor cantidad sino simplemente para alimentar ese exceso de brazos que yo señalaba; también, señor Presidente, cuando la inmigración aumenta, se recurre al elemento extranjero, al elemento que seguramente se puede utilizar y se utiliza por la mitad del salario que se paga corrientemente a los obreros.

(Interrupciones).

—A mi juicio esa estratagema de que se valen los frigoríficos para tener siempre esa cantidad de brazos, lleva, señor Presidente, a impedir que los obreros se agremien en sindicato y constituyan una verdadera fuerza, para no dejarlos asociar, a efecto de que puedan en algún momento hacer valer sus fuerzas en la fijación de sus salarios que han de percibir por sus tareas.

Por otra parte esa forma de tomar y despedir obreros continuamente va precisamente contra el espíritu de nuestras leyes de jubilaciones, y es público y notorio — lo recalco a mayor abundamiento — que los dirigentes de esas empresas extranjeras fueran un puntal fuerte que se opuso en todo momento a la sanción de esas leyes de reparadora justicia.

Con estas breves palabras dejo fundado ese petitorio de Comisión investigadora. Creo que esta Cámara, en la que se ha agitado tantas veces la doctrina del proteccionismo, debe empezar por defender y vigilar ese proteccionismo primario, defendiendo al hombre, que es lo que constituye un elemento de primordial importancia dentro de nuestra industria nacional.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa oportunamente designará la Comisión Preinvestigadora.

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — La Comisión de Milicias acaba de recibir los datos ilustrativos que ha recabado para poder prepararse a fin de informar a la Cámara sobre la cuestión de las asimilaciones militares. Esta circunstancia le ha hecho pasar el tiempo sin poder cumplir dentro del término reglamentario su cometido, y pide a la Cámara quince días de término para poder estudiar el asunto.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta.

6

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita la presencia del señor Ministro de Hacienda a fin de que dé explicaciones sobre la actitud del Poder Ejecutivo con relación al Banco Agrícola Ganadero, cuyas irregularidades dolosas son del dominio público."

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta**).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Desearía que se diera cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución propongo que sea llamado a Sala el Ministro del Interior para que dé explicaciones en el Parlamento sobre los siguientes puntos:

1.o Qué razones puede aducir la policía de la Capital que justifiquen el allanamiento del local del Centro Obrero Israelita, calle San José número 921.

2.o Por qué razones y con qué derecho la Jefatura de Policía de la Capital pretendía que las mujeres y niños que concurrieron a la manifestación del 1.o de Agosto fueran todos juntos al final de la columna, exigencia que fué modificada a instancias de los organizadores del acto, que vieron en ello una posible agresión policial. La Jefatura, que modificó la anterior disposición, estableció, sin embargo, expresamente, al pie de la solicitud, que se reservaba el derecho, para manifestaciones futuras, y en el caso de creerlo conveniente, de aplicar esa primitiva resolución haciendo que las mujeres fueran al final de la columna.

3.o Qué razones puede aducir la policía de la Capital para haber hecho un inusitado despliegue de fuerzas policiales y del Ejército, armadas a máuser, ante la manifestación realizada el 1.o de Agosto por los trabajadores.

Eugenio Gómez."

Señor Presidente — Es un pedido de interpelación el que propone el señor Diputado y debe votarse sin discusión.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y uno**).

7

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a plantear un asunto de orden interno.

Propongo que se remita al Gobierno de Rusia el siguiente telegrama:

"En el 15.o aniversario de la iniciación de la gran guerra entre las naciones imperialistas, que costó al proletariado 10 millones de muertos y 30 millones de heridos, la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay saluda al Comité Ejecutivo Pan Ruso de los Soviets y aplaude el esfuerzo sincero y constante en pro de la paz especialmente expresado en la actualidad frente a la agresión del Gobierno Nacionalista Chino instrumento de las naciones imperialistas."

La República socialista de los Soviets ha puesto de manifiesto constantemente sus propósitos de evitar guerras. Ante las agresiones más brutales llevadas a cabo por el imperialismo, la República de los Soviets ha mantenido una política de paz. Frente a esta política de los obreros y campesinos rusos los Gobiernos imperialistas preparan febrilmente una guerra contra ellos.

Para cumplir estos propósitos se provoca a Rusia constantemente. En Suiza y en Polonia fueron asesinados villanamente dos de sus Embajadores: Worowsky y

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Jueves 15 de Agosto de 1929 Núm. 6935

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 968

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 5023|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas pino Paraná, hojas ídem, tablas pino blanco y tablones pino selecto, todas cepilladas, las dos caras; tablas pino tea, tirantes ídem, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, visagras de hierro blanco, pomellas de hierro, fijas para postigos, cajas de resortes para ídem, hojas de papel de lija, serrucho de buena calidad, cintas de sierra, diente corrido; pinzas, cepillos con hierros, guillames con hierro, cuchillas para pulir, torniquetes de hierro, martillos, nivel de agua, machimbre, tenazas, cola Gilvert y del país, pasadores de botón, tachuelas, clavos chicos bronceados cabeza redonda, alcohol desnaturalizado, aceite de linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, ídem amarilla, masilla, asientos calados para sillas, redondos y cuadrados; pinceles, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, tornillos, metros dobles, lápices gruesos, tiradores de perilla, limas triángulos, chatas, media caña y redondas; mechas para hierro, mechas para alfajías, juego formones, trabador de sierra automático, lápices para carpintero, martillos de bolita, hojas de sierra, petróleo, aceite para máquina, piedras de asentar al aceite, taladro eléctrico, tranchas para cortar al frío y al caliente, grasa de carro, portafarcles, tela metálica, tablones de lapacho paraguayo, ídem de viraró paraguayo, ídem de roble, ídem de pino tea, tablas de pino tea cedro, roble y pino blanco; hierro redondo, hierro planchuela, hierro media caña, hierro para llantas, tablas pino Brasil, cadena, manotas para tren, derechas; manotas para puentes, tornillos martinica, bujes, grilletes, tornillos para madera, tirafondos, pares mazas quebracho, escofinas, pares elásticos, bulones, según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Agosto, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-765-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 5318|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24.196.90 metros de lienzo para sábadas de 1.40 de ancho, 440 metros de cinta de hilera, 6.140.80 metros de cretona, 7.480 metros de trencilla marrón de un metro, 1.840 metros de entretela ordinaria, 2.90 metros de paño rojo, 5.30 metros de paño mordoré, 3.50 metros paño verde, 4.50 metros de pana negra, 22.806 metros de brin color yerbamate, 9.813.48 metros de brin brasilero, 1.904 metros de dril azul, 106 metros de lanilla blanca de 1.40; 87.50 metros de lanilla azul de 1.40; 625 metros de lienzillo, 133 y 1|2 cuaros lonjeados, machos; 1.500 argollas reforzadas de 40 mm., 47.600 botones corozo escudos de 20 mm., 27.200 ídem ídem de 15 mm., 19.236 broches para cuello, 17.143 hebillas ordinarias, 48.500 botones corozos, chicos, yerbamate; 14.401 botones corozos, grandes, negros; 4.909 botones corozos, grandes, yerbamate; 16.973 botones corozos, chicos, negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.7-964-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Agosto, a las hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-876-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 5160

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.404 blocks de papel número 2, 1.404 ídem ídem número 2, 1.904 ídem ídem número 3, 2.500 ídem ídem número 4, 1.500 hojas de papel florete, 900 hojas papel secante blanco, 75 cajas plumas Leonard número 505, 60 cajas plumas Leonard número 516, 30 ídem ídem Lincoln, 174 kilogramos tiza en barras, 68 cintas color azul para máquina Underwood, 56 citas para máquina Royal, 190 litros de tinta negra, 12 litros de tinta carmín, 24 frascos de tinta, azul verde y amarilla, 100 ídem ídem negra, 100 cajas de broches, del 40 al 44, 60 cajas chinches de acero, 100 borradores pizarrón, 48 lápices bicolor, 2.00 lápices Faber números 2 y 3, 80 frascos goma de pegar, 48 gomas de borrar para máquina, 500 libros Episodios Históricos por Araújo, 30 carpeteros archivo, 24.000 hojas de papel de copia, 22 cajas de papel carbónico Arlac, formato oficio, 15.000 cuadras racionamiento, 53.500 formularios, según detalle; 67.000 partes diarios, según detalle; 5.600 sobres de oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intedente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-877-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5364 y 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.964 metros de brin brasilero, 180 metros de loneta número 8, 4.477

metros de coutach blanco, 2.447.60 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.800 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos, negros, chicos, 1.900 botones anda, dorados, de 20 mm., 4.305 botones nácar, medianos, 398 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Agosto, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.5-875-v.ag.15

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, acta 3110, se aplaza la fecha de presentación de propuestas para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja" hasta el día 15 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — La Secretaría General. Ag.8-972-v.ag.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Ag.6-925-v.set.7

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de 30.000 durmientes de quebracho

Llámase a licitación para la compra de 30.000, con opción a 40.000 durmientes de quebracho colorado, procedentes de Santa Fe, Santiago del Estero o Salta, de acuerdo con las demás condiciones que regieron para la licitación realizada el 15 de Julio próximo pasado, cuyo pliego se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires 588.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia de la institución en presencia de los interesados que concurran el día viernes 30 de Agosto corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — La Gerencia. Ag.12-1104-v.ag.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 480 metros de caño de hierro galvanizado de 1 y 1|2 pulgada, de una escala Port de 20 metros de largo, de nafta, desde el 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre de 1929, de baldes, cacerolas, jarras, tazas, salivaderas y pinturas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente de $ 0.50, se ajustarán a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado 17 del corriente, a las siguientes horas: las de caños de hierro galvanizado, a las 9 horas; escala Port, a las 9 y 10; nafta, a las 9 y 15; artículos de ferretería, a las 9 y 25, y pintura, a las 9 y 40. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — La Dirección General. Ag.14-1189-v.ag.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Rotación ascensos o concursos de cargos de parteras y de un cargo de dentista

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer un cargo de partera del Hospital Paysandú, un cargo de partera del Hospital Sarandí Grande y a rotación, ascenso o concurso un cargo de partera interna del Hospital Pereira-Rossell, y uno de dentista del Hospital Maciel.

Se ha fijado de plazo hasta el día 30 de Agosto, a las 18 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50) de aquellos que deseen presentarse a ocuparlos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824. —Montevideo, Agosto 9 de 1929. — La Dirección General. Ag.12-1105-v.ag.15.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 175.000 (ciento setenta y cinco mil) kilos de papel para diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el mismo local el día 19 de Agosto de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la casa y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1929.— H. Bonnet. Ag.10-1062-v.ag.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 100 colecciones de "Anatomía", 100 colecciones de "Historia Natural"; 100 colecciones de "Física", 100 carteles "Esqueleto Humano"; 200 astas bandera, 150 portacartoles, 10.000 tinteros de porcelana, 20.000 tinteros de loza o vidrio, 150 cajas de sólidos geométricos, 300 reglas planas, 300 reglas T, 300 pares escuadras, 200 transportadores, 500 compases de madera, 150 tableros contadores, 100 compendios métricos, 150 descolgadores, 150 máquinas de coser, 150 esferas terrestres, 500 campanillas, 600 diapasones, 600.000 bandeletas de medio y un centímetro, 400.000 tramas de medio y un centímetro.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en esta Secretaría el 23 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto de 1929. — V. Stewart, Secretario. Ag.10-1063-v.ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss Mañá Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 36 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elia Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Puileiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Herminia E. González de Reguero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Barbier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Velez, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175. Jl.10-233-v.ag.31.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

Ampliando el reciente llamado a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilowatios efectivos, destinado al Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, se hace saber a todos los interesados que dicho llamado se refiere a un motor "Diesel" o semi "Diesel".

A los efectos de la debida aclaración, se hace la presente publicación. Ag.3-824-v.ag.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

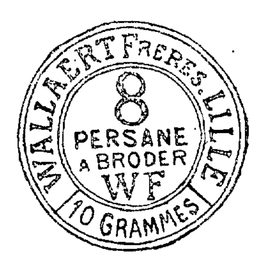
Se cita llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18897

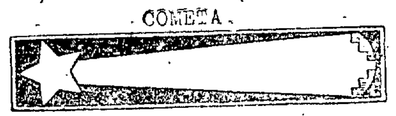
Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Fréres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1177-v.ag.30.

ACTA N.o 18950

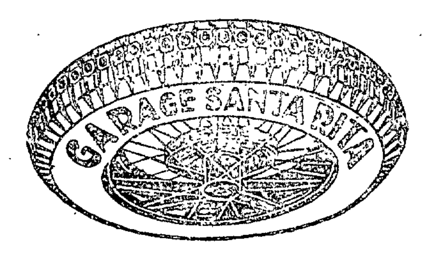
Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y aparatos de calefacción). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.14-998-v.ag.30.

ACTA N.o 18964

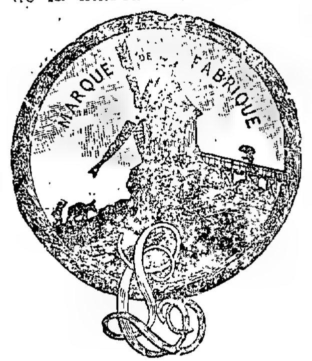
Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Elissegui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1178-v.ag.30.

ACTA N.o 18901

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-673-v.ag.15.

ACTA N.o 18909

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-838-v.ag.21.

ACTA N.o 18937

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John James y Sons, Limited, de Redditch, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-1090-v.ag.28.

ACTA N.o 18938

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Albany Perforated Wraping Paper Co., de Albany, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de toilet o higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-1091-v.ag.28.

ACTA N.o 18913

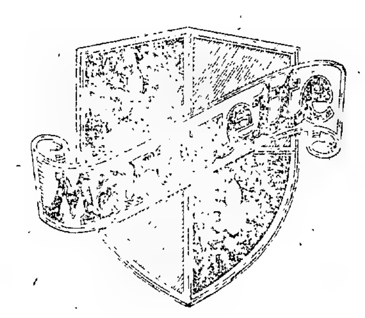
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Brandes Corporation, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Brandes

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-718-v.ag.17.

ACTA N.o 18945

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.9-995-v.ag.26.

ACTA N.o 18926

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-914-v.ag.23.

ACTA N.o 18939

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-974-v.ag.24.

ACTA N.o 18952

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1137-v.ag.29.

ACTA N.o 18953

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera. República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1138-v.ag.29.

ACTA N.o 18925

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-994-v.ag.26.

ACTA N.o 18910

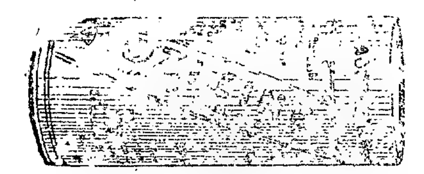
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Recenia R. Shaerf, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RECENIA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-716-v.ag.17.

ACTA N.o 18944

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Pedro Z'zine, farmacéutico, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-882-v.ag.22.

ACTA N.o 18921

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-873-v.ag.22.

ACTA N.o 18949

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Fontana y Candela, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA CANDELARIA"

FABRICA DE MANTECA



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-912-v.ag.22.

ACTA N.o 18920

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-872-v.ag.22.

ACTA N.o 18936

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Hartshandiet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLASEINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (un producto químico para fijar pinturas al agua y pinturas al alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-813-v.ag.20.

ACTA N.o 18934

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-815-v.ag.20.

ACTA N.o 18915

Montevideo, Julio 27 de 1929. — Con esta fecha J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la firma Viuva Silveira e Filho, de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-776-v.ag.19.

ACTA N.o 18918

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

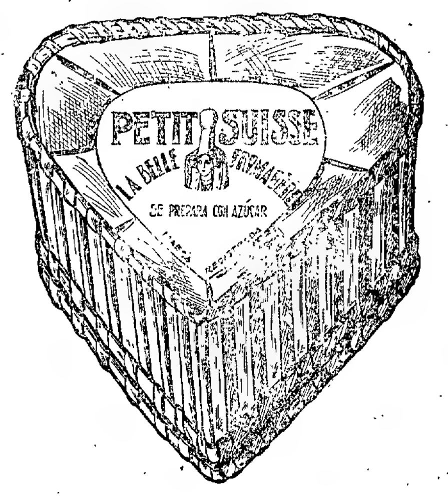
"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-837-v.ag.21.

ACTA N.o 18773

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alberto Correa Luna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-957-v.ag.23.

ACTA N.o 18875

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:

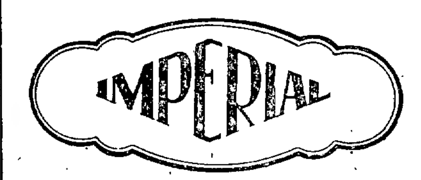


para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-594-v.ag.17.

ACTA N.o 18333

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Faridoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul, substancias para lavar, legibar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-1013-v.ag 26.

ACTA N.o 18935

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

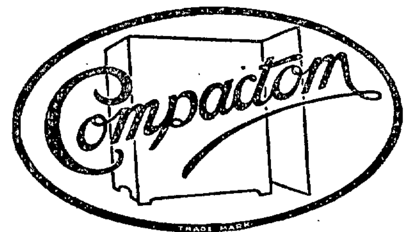


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-816-v.ag.20.

ACTA N.o 18948

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compactom Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de l amarca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-960-v.ag.23.

ACTA N.o 18940

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The English Textilose Manufacturing Company Limited, de Mánchester, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

TEXTILOSE

para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccion.

Ag.7-959-v.ag.23.

ACTA N.o 18928

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-916-v.ag.23.

ACTA N.o 18922

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOLORES"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-930-v.ag.23.

ACTA N.o 18912

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Diamond Expansion Bolt Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

DIAMOND

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-674-v.ag.15.

ACTA N.o 18946

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas y calzoncillos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-1025-v.ag.27.

ACTA N.o 18947

Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEAUVAIS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-1026-v.ag.27.

ACTA N.o 18916

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Demley Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEMLEY

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes y lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-777-v.ag.19.

ACTA N.o 18924

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-973-v.ag.24.

ACTA N.o 18923

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-931-v.ag.23.

ACTA N.o 18911

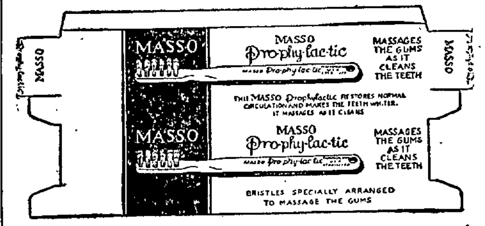
Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Trilysin

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-717-v.ag.17.

ACTA N.o 18900

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-fhy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos de dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-698-v.ag.16.

ACTA N.o 18909

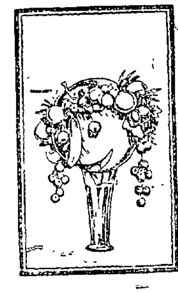
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Calzada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-699-v.ag.16.

ACTA N.o 18927

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-915-v.ag.25.

ACTA N.o 18917

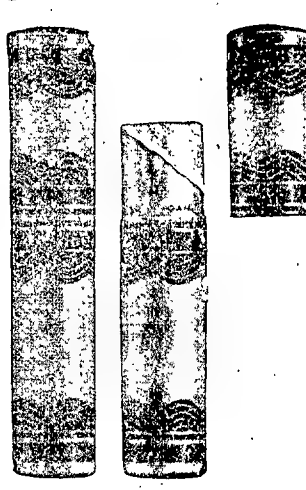
Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés de cualquier clase y calidad, sus sucedáneos y derivados, café de cebada, café de malta y achicoria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-812-v.ag.20.

ACTA N.o 18906

Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix de La María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", establecida en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, especialmente afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-614-v.ag.19.

ACTA N.o 18954

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECANICO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1129-v.ag.29.

ACTA N.o 18932

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-861-v.ag.21.

ACTA N.o 18955

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1130-v.ag.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2854

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco de Poli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión reforzada de tanques intermediarios de calefacción y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-1160-v.set.4.

ACTA N.o 2851

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.12-1092-v.set.3.

ACTA N.o 2855

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo P. Boutini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre

de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.12-1110-v.set.3.

ACTA N.o 2847

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Gasificador, economizador Velázquez, S. A. (Gevsa), de Bilbao (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de gasificación de toda clase de combustibles líquidos con el fin de alimentar con ellos motores de explosión cualesquiera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1128-v.set.4.

ACTA N.o 2850

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.10-1083-v.set.2.

ACTA N.o 2845

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siccardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Principio y dispositivo motriz para volcadores automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.7-932-v.ag.29.

ACTA N.o 2843

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durium Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a discos de reproducción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-874-v.ag.28.

ACTA N.o 2844

Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Heinrich Kretzer, de Koblenz (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento para caminos por medio de piedras unidas entre sí, mediante betún". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-832-v.ag.26.

ACTA N.o 2842

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Midden-Europeesche Octrooimaatschappij, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para producir hielo de nieve, de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.1.o-772-v.ag.23.

ACTA N.o 2841

Montevideo, Julio 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para primus y calentadores a petróleo y nafta, denominado "Humboldt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.31-713-v.ag.23.

ACTA N.o 2837

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adolfo Pigni, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional al privilegio número 2064, por el término complementario a la patente principal, para "Tabiques para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes, denominado "Pigni" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-631-v.ag.20.

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patentverwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag 16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y compresora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un pabellón de infecto-contagiosos del Hospital de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.14-1183-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 9, de Cardona, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.14-1181-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón y alambrados en la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.14-1182-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de Sarandí, de Cuchilla Navarro, del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1003-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por primera vez para la adopción de sistemas y tipos de caloríferos a emplearse en la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Agosto en curso, a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario
Ag.9-1004-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 13 de Partido Norte, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1005-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y suministro de puertas de madera con destino a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1006-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 23, de Estación Quebracho, en el Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-1007-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de

Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la zona franca de Colonia
EDICTO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1921, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Zona Franca de Colonia, mandada construir por la ley de 29 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección del Departamento de Colonia.

Propiedad de los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito, compuesta de dos fracciones señaladas con las letras A y B. La fracción A tiene una superficie de 0 H. 2.564 m2. 1.150, y linda: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; al Este, calle General Artigas; al Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión Oeste, y al Oeste, con la sucesión de doña Teresa Errecart de Baqué. La fracción B, tiene una superficie de 0 H. 1.493 m2. 6.850, y linda: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, calle General Artigas; al Sur, el río de la Plata, y al Oeste, con terreno de la costa.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 3.083 m2. 81, cuyos límites son: por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión al Oeste; por el Este, frente a la calle Tacuarembó; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, con frente a la calle Maldonado.

Propiedad de la señora Teresa Errecart de Baqué, compuesta de una superficie de 0 H. 1.125 m2. 29, cuyos límites son: por el Norte, con frente a la calle Manuel de Lobo; por el Este, con terreno proindiviso, propiedad de los señores Pigurina Durán y Zito; por el Sur, con la calle Florida, y por el Oeste, con frente a la calle Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Ag.9-1608-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas para canteras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.14-1210-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de carpintería.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566 y 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del mes corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.12-1133-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 15 H. 7.800 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de los accesos al puente de Tres Arboles. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.9-1024-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Laureana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario. Ag.5-852-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO GIETZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión traductor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña ROMANA FRANCISCA CABALLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña MARIA ADELA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 530-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEZARRETA, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedras número 395, y doña MARIA ISABEL SALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, domiciliada en la calle Cerrito número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GARRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1445, y doña MARIA CECILIA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTOLIN DE CASTRO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de pintura, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cerrito número 399, y doña MARCELINA HERNANDO Y HERNANDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.15.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE BENCHOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — Arreseigor.
554-v.ag.17.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINCON ARTIGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 6 de Agosto de 1899, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 579 (Sección 18.a), y doña JOSEFA GERTRUDIS LUCAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo el 17 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
569-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GAMBETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 18 de Febrero de 1900, domiciliado en la calle Canelones número 836, y doña FLORA TEJERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 26 de Setiembre de 1891, domiciliada en la calle Canelones número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
572-v.ag.19.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GALAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1346, y doña SOCORRO LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
512-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña MUSI KOKIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Livan, domiciliada en la calle Durazno número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
611-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE CATTANEO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Lehmann, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARGARITA ELENA BIANCHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
628-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEMARCHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña BLANCA ELIDA SCARAVINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
551-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SAPIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Malat, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña BESSIE RABINOWITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Sud Africa, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
552-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Roo número 1103, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle.
520-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUDESCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —J. Arocena Folle.
519-v.ag.15.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE EUGENIO PECARD MOELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1424, y doña ANA MARIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
573-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LINARES RODRIGUEZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1494, y doña TERESA LINARES RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
574-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALBAREDA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña BRIGIDA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
524-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUZMAN, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
523-v.ag.15.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR UBIRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña PETRONA LEONOR GAETAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Salterain.
541-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1608, y doña MARIA ESPERANZA NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CONSTANTE CORNELLIO ACCINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1361, y doña MARIA CELIA PASSARELLA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Maldonado número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.16.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1485, y doña MANUELA FELGAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1316, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colombia número 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 576-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Batoví número 2157, y doña ANGELICA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Clara de Olimar, domiciliada en la calle Batoví número 2157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle General Aguilar número 1199, y doña OTILIA FERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle General Aguilar número 1199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUSSO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Genova, domiciliado en la calle Figueroa número 2123, y doña TERESA CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa, número 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FELIX CALABRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2210, y doña JULIA ARTHUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Dr. Pena número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS REBAGLIATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1725, y doña MERCEDES MORIXE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.15.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BALDACCINI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña LUCIANA BRIÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.21

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOUTO ROMAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la 14.a sección de Montevideo, y doña JUANITA DOMINGA CAVIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 568-v.ag.19.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ERASMO GALUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 161, y doña CATALINA RETHEN RETEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gurméndez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 590-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ELIDA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Bajac. 582-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORAGNO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 29, y doña DOLORES DEMONTET, de 55 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Larravide número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 593-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PEREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el camino Carrasco número 41, y doña RAMONA MESA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el camino Carrasco número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 594-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RICO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 2186, y doña MARIA RIVAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Comercio número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 591-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIDO CASAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Magenta número 22, y doña DOLORES AQUILINA MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Florida, domiciliada en la calle Magenta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
589-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIOSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patricio número 80, y doña AIDA ZULBERTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
588-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL FAVA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Tarzo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 75, y doña FE DIEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Larravide número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
545-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berlín número 2696, y doña JOSEFA PAROLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
546-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle 21 de Abril número 153, y doña ELIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 21 de Abril número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
547-v.ag.17.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DALEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Güemes número 118, y doña JUANA EMA JUNCAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
619-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS RODINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña EMILIA MAGNAVACCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
621-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROSA CHIARELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
620-v.ag.21.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRAGAÑA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramuburú número 1422, y doña DELFINA URTUBEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
614-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Bulevar Artigas número 54, y doña NATALIA DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Bulevar Artigas número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
613-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores número 2771, y doña ADELA LEMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en J. E. Administrativa número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
615-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRIOSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pedernal número 1986, y doña TERESA RETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
565-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEVINCENZI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2186, y doña PAULA FRANQUI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
564-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 282, y doña JULIA IROZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Labandeira número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
563-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santa Lucía número 22, y doña SARA UCHA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
555-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS GIUDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2358, y doña FELICIA DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle E. Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
556-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del aaño 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 48, y doña MARIA CONCEPCION SCURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Liropeya número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 557-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUICHON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1026, y doña CELINA SENA COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 558-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS FERMIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá número 2034, y doña ROSA BLANCA PALADES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 559-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle N. Herrera número 22, y doña FELIPA AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Herrera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 560-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ANGEL CARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1989, y doña MARIA CARMEN SARALEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 561-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SOUBERBIELLE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pau, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña ROSA ANGELA STRATTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 533-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTENIO HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña INES EVA BAYÑE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle J. Artigas número 127, y doña AIDA LEONOR MACIEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CECILIO CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña NINFA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 536-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE AMATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 23, y doña MARIA CELIA BENEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 537-v.ag.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JURADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivadavia número 1518, y doña MARIA ANGELICA MONZILLO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 538-v.ag.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña BLANCA AIDA ESPALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 595-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MODESTO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 6, y doña AMPARO MARIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 596-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAVS PAGARAUSKAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña JULIA AUGIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Calle número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 597-v.ag.21.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA MARIA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña CATALINA CASADEVANT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 567-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2869, y doña JULIA HAYDEE BENITEZ, de 19

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Guaycurú número 2839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1235, y doña CARMELITA BARBARITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL EPIFANIO CLAVERIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2165, y doña MARIA ANGELICA PAULINA SIAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 862, y doña CAROLINA SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAFAEL QUINTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 805, y doña MARIA AQUILINA PEÑAFLOR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle San Ramón número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña PAULINA LUJAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Caridad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

627-v.ag.21.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 15, y doña DANIELA CARABALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE GARABELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 30, y doña MARIA AURORA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 583-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 1777, y doña EVANGELINA BORDAGORRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 585-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PINGARO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1078, y doña LIDIA PARDIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OCTAVIO BATAILLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1792, y doña ELIA DELFINA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LARRAVIDE ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1365, y doña MARIA CLARA AROCENA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 587-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE ARMAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Urquiza número 3232, y doña GISELDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle General Urquiza número 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 544-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS NARI CAPURRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1826, y doña MARIA LUISA ROSA ALONSO ADAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO LAHORE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 915, y doña ANTONIA ALTIERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 542-v.ag.16.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR CIGLIUTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ANTONIA POMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.21.

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña ALBERTA GENDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.21.

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña BLANCA DELIA DELFINA GONELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.21.

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MURDOCH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña JOSEFINA SECCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.15.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARCIA LESCANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1233, y doña MARINA DOROTEA FAGOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 598-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPADIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Oficial número 23, y doña OLGA FUIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Lobenia, domiciliada en la calle Oficial número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 599-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORINO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1181, y doña MARIA DUQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO CAUTERUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle P. Ellauri número 3284, y doña MARIA ANUNZIA BELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Duilio número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MONTICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Viera número 23, y doña JUDIT CRISELDA MORENO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria (Brasil), domiciliado en la calle D'Azeglio número 14, y doña VALERIANA SALINAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 603-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SMITH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Talcahuano número 779, y doña RAQUEL ORIBE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Talcahuano número 779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO MORALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pernas número 1, y doña LORENZA GADEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA GIURIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 7 a, y doña MARIA ROSA JUANA CEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.17.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 2221, y doña MARIA GIURNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 578-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SACCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2162 y doña MARIA ROSA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAURITO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 2040, y doña UBALDINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cufré número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SASSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766 y doña MARIA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 581-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2443, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 582-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KRISTAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad ruso, nacido en Balta, domiciliado en la calle Alvear número 2481 y doña SARA AUGUSTOWSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Janof, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 562-v.ag.17.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARRIGHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 109, y doña HERMINIA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Castro número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GREGORIO ROSAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Oficial número 49, y doña SEFERINA COTTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Oficial número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4096, y doña RENEE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEGUNDO QUEIPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 16, y doña EMILIA CARMEN VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Peatones número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle J. Mármol número 19; y doña MARIA GABINA PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 553-v.ag.17.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Sur número 72, y doña MARIA NALERIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lincoln número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 608-v.ag.21.

En Sayago, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MELAGARIA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Oliveras número 11, y doña EUCARIS VALENTINA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Castro número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Propios número 5, y doña MARIA DOLORES AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Propios número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 610-v.ag.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CAMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Peñarol número 16, y doña FLORA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Peñarol número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 26 de Junio próximo pasado dictada en el expediente caratulado "Fernando Methol. Denuncia de la mina "San Fernando"", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado denunciante el registro del yacimiento de grafito, óxido de hierro y caolín, denominado "San Fernando", ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla y limitado así: Norte, Camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sur, con don Augusto Morales y Oeste, camino nacional de Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación." — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario."

Ag.13-1150-v.set.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don José J. Canabal el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor Ramalló, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.2-44-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Bentancur solicitando segunda copia de una escritura de compra hecha por el compareciente a don Pedro Balbiani, autorizada en Villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, el día 8 de Mayo de 1924 por el escribano don Zoilo De Simone, y referente a una fracción de terreno rural con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 15.a sección judicial del indicado Departamento, inmueble que está individualizado con el número 4067 en el padrón respectivo, y está señalado con el número 2 en el plano de mensura que el 5 de Marzo de 1907 levantó el agrimensor don Joaquín E. Meret, y compuesto de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, con dos mil cuatrocientos veintisiete metros y novecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta milímetros, y tiene por límites: Norte, Sixto, Bentancor; Sur, arroyo Canelón Grande; al Este, Luisa Cacella; Oeste, Jerónimo Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1208-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carbinate o Carminatti y de Ana L. Cartelletti de Carminatti o Ana Luisa Casteletti o Ana L. Castelletti de Carminatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-1001-v.ag.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael, Isabel y María Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-1121-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado.

calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1120-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Tecdoro Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1119-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1118-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1117-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1116-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara o Barbarita Cabrera de Negrín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1115-v.ag.22

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Leone de Momo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1114-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o Helena Cranwel de Prezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1113-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Peratto de Campanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1112-v.ag.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Restituto Villaboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1111-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1123-v.set.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 9 de Julio último, ha sido rehabilitado el incapaz don Felipe Rago, quedando, en consecuencia, libre en el gobierno de su persona y de sus bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-1122-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molinelli de Curot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-917-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio o Valerio Venancio Torres Martínez o Valerio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-918-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sordelli de Gilino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-919-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-920-v.ag.17.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Eloy Pérez con Domingo Veracierto, cobro de pesos", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 30 de Mayo del corriente año, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Eloy Pérez. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-909-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Giacomo Ferdinando o Santiago Fernando Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-921-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Manuel Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-922-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fraga Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-923-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Lauría o Rosario Lauría de Cerale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiemento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-924-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María [illegible] Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del tér-

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la

mino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 7-347-v.set.1v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Halim Basil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-962-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lechardoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-5355-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cartolano de Rotondaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1192-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1193-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.14-1207-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.13-1156-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Evaristo Servando Carlos Erache. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de Servando Erache con Angela Ratara: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el real y verdadero. De nacimiento de Luisa Catalina Erache: debe anteponerse al apellido Erache el de Carlos, por ser el primero y verdadero. De nacimiento de Manuel Erache: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Jacinto Servando y de Juan Ramón Erache: debe anteponerse en ambas, al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Viglione o Viglioni y de María Catalina o Catalina Delmonte o del Monte o Del Monte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1154-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Leocadia González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1153-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1152-v.ag.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sifredo o Robustiano José Sifredo Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1151v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-955-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1051-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mastrodoménico de Lariccia o María Arcángela Mastrodoménico de Lariccia o La Riccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1069-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Miguel Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1068-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1067-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1066-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1052-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.10-1084-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-985-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-926-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Eugenio Ferro o Agustín E. Ferro y de María Gumercinda Tavolara de Ferro o María Tavolara de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-988-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia García de Saravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-987-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez de Silva María, sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento, pues el apellido materno aparece solamente con la inicial R., debiendo decir Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-984-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Coiro o Coyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-958-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Halbide o Halvide o Alvide o Halvid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-957-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Amespil Guillermo, concurso", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día diecisiete del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-798-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Goldaracena de Meikle o Concepción Goldaracena de Drysdale Meikle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-954-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-956-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Ximenes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-300-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.1.o-719-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina G. Martínez Santos de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-1127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Beratto de Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-1009-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Pedro Juan Martino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-976-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.12-1095-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Robillard de Margat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-978-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Barrenechea de Di Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-977-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Artagaveytia de Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-949-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Gárate Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-948-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Lago de Saráchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-822-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gardolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-782-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-577-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-433-v.ag 21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4,174 hectáreas, 3.600 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arcenio Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debenedetti, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-75-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1045-v.set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pablo Rodríguez, para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1042-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Brodin y Cía., para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1044-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Filemón Maeso para la junta que tendrá lugar el veinte de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1043-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Rafael C. Sica para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, con el objeto de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, haciéndose constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1038-v.ag.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los comerciantes Héctor Balparda y Cía, han sido declarados en estado de quiebra con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Aristeo Levrero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1041-v.ag.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pablo V. Ferrari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Enrique J. Vidal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario
Ag.10-1046-v.ag 21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti para la reunión que tendrá lugar el día veinte del corriente, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Agosto 7 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.12-1085-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.10-1037-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Demetrio Vrojopulos, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza, y 4.o Que se ha señalado el término de trein-

ta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1036-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra, el señor Haim Enriquez Sarano, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos, se hace esta publicación: — Montevideo, Agosto 5 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.7-927-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Golodnisky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1035-v.set.2.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Baldomero Pérez, quiebra", se hace público que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "5827. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Visto el concordato que en estos autos presentó el fallido Baldomero Pérez. Resultando: Que el fallido sometió a consideración de sus acreedores la propuesta de concordato formulada en el escrito de fojas 95: Que los acreedores citados por edictos concurrieron a la junta señalada, en mayoría legal, y votaron por la aceptación del concordato; Considerando el resultado de la votación obtenido en la reunión efectuada y lo dispuesto en el artículo 1541 del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato propuesto por Baldomero Pérez a sus acreedores; y háganse las publicaciones dispuestas por la ley. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-975-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-814-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabino Arrizala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José M. Mañé; y 4.o Que se ha señalado un término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-12-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Serafín Navarro, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Serafín Navarro, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-11-v.jl.9-ag.1.o-v.ag 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carlevaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Agustín Hernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929 —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-13-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ibarrascondo, citándose a los que a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1220-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1190-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Capelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 12 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1172-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañizarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-1170-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Maite Amaro, rectificación de partidas de nacimiento de sus menores hijos Lolo Orosmán y Abdala" se hace saber que don Amaro Maite ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de sus hijos Lolo Orosmán y Abdala, por figurar erróneamente en ellas el nombre de Juana Esqueff, en vez del verdadero, que es Emi Esqueff. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-1087-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-1002-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Dalchiele o Dalchieri, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929.

Ag.9-1021-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Dulio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-886-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Segundo Dámaso Larrañaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Primitivo, en vez del verdadero, que es Segundo Dámaso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-862-v.ag.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado. Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaron y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.25-606-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Pedro Ferrari se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por figurar en ella, por error, con el nombre de Cristina Lista, en vez del verdadero, que es Brígida Lista. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 26 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-825-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Pearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.3-827-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Dorotea Antúnez se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Plácido Errecart, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Jacinta de Errecart, debe decir Dorotea Antúnez; donde dice José Errecart, debe decir Pedro Errecart. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-746-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.29-560-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marud, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Masses [illegible] que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, habiéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.13-325-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la

conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1 o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sólimo y doña Teresa Armagno, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1176-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchenson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1055-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-755-v.ag.23.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928. Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 3 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2, de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Benjamín L. Maspóles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Capó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divor-

cio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público el hallazgo efectuado por el señor Enrique Lichtemberg el día 24 de Febrero de 1928, y consistente en un portamonedas de cuero conteniendo la suma de $ 38.00 oro uruguayo y $ 20.00 moneda nacional argentina, y que fueron hallados en el interior del auto taxímetro número 20213, estacionado en la Plaza Independencia, costado Norte, debiendo presentar el que se considere con derecho a dichas sumas los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz. Ag.8-990-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. González o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noroeste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanone y Manuel Carrufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "Jefatura de Policía. Oficio 10950|29. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho sobre una cartera de cuero color marrón, — un peso con cuatro centésimos, — descompuesto así: un billete del valor de un peso del Banco de la República y dos monedas de nikel de dos centésimos; un cisne, un lápiz de papel y un lápiz de rouge, todo lo cual fué hallado en el camino Maldonado (Punta Rieles). — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Ag.8-971-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78016, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda; por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encntra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario, o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera, y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que

se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-417-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42420. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a doña Clara Padrón, a los sucesores de don Antonio Padrón, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por quien los represente en forma legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 211 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre camino vecinal; 394 metros 20 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a Senda de Paso; 210 metros 20 centímetros al Este, confinantes con Martín Berolide, y al Sur, mide 395 metros 15 centímetros, linderos con N. González. El solar descripto está señalado con el número 12 en el plano de fraccionamiento y encierra una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros. — Villa del Cerro, Agosto 9 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ag.14-1188-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de los Angeles o Francisco de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 18 de 1929. — C. M. Paravís, Secretario. Ag.14-1184-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estanislada Encina de Ramis y Eduardo Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Junio 28 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.14-1185-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.10-1072-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Jesuina Lorenzo Sandim: donde dice Genuina Sandi, debe decir Jesuina Lorenzo Sandim. Donde dice Jesuina Sandi debe decir Jesuina Lorenzo Sandim, y donde dice Jenuina Lorenzo Sandi, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 28 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.10-1073-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Marín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.6-900-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ramón Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Ag.1.o-9521-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.14-1174-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.14-1175-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros, que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión; por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmpolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-1097-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Isabel Pérez o Isabel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. —Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.10-1050-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosa Torrado, Juana Torrado o Molina y José Florisbel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos, a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-983-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Ubal, emplazándose por el término de treinta días y bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante. — San Ramón, Agosto 12 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Ag.14-1212-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Olivera de Monzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.12-1108-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos

caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Gonçalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.20-493-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Melo, Junio 7 de 1929. — Por presentado con los recaudos que se mencionan. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Florisman L. Tiscornia, al que se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose a su nombramiento en la audiencia de cualquier día y hora hábil. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del dicho Código, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmo, etc. — Juan F. Furno. — Se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona del comerciante José Carbón. Y para ser publicado por el referido término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Andrada de Reynoso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1148-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Sincalbert de Irari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1147-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarrega, Escribano Adjunto.

Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1144-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1153-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece con el nombre de Guillermo Gerónimo, cuando su verdadero nombre y el que usa es Tomás. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1149-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Jl.23-545-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oyharzabal de Ahunchain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.

Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Durazno, dictada en los autos "Jacinta Arrascaeta. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Arrascaeta, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, desde que en ella aparecé con el nombre de Jacinto, cuando su verdadero es Jacinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 1.o de 1929. — Gregorio U. López.

Ag.13-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Violeta Alexander de Murdoch, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.5-134-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Angel Rodolfo Yslas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 21 de 1914. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-1082-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sara Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-991-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliada en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento: que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-241-v.ag.17.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento Oscar F. Tejería, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien, por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado por el citado auto, don Cosme Añorga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.9-205-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanes de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cual-

quier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.9-1010-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Bonifacio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-1011-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hipólito Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-1012-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Isidro Espiga, segundas nupcias", se hace saber al público que don Isidro Espiga solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa porque en dicha partida aparece la fallecida como llamándose Gregoria Larriera, en vez de Gregoria Riera, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado actual para la publicación. — Minas, Julio 26 de 1929. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Ag.6-907-v.ag.22.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-908-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de Sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cesáreo Martínez, Geremías Martínez y de doña Carmen Tejera de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.14-1218-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Esteban Frade, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.14-1217-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cruz Echeverz, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1159-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Martignoni, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1163-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Castiglioni, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1162-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Dominga Caporale de Riet, doña María Riet y de doña Dominga Riet, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1161-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Garaventa, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.13-1160-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Manuel Fontan, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.10-1074-v.ag.21.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1018-v.set.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.9-1017-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Roque Levaggi y doña María Marochar de Levaggi, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de dichos causantes y las de nacimiento de Juan Natalio, Elvira, María Eleuteria, Ernesta Magdalena, Roque Gregorio, Carolina, Ricardo Tomás, Fernando Severo, Francisca Elcira, Elena Catalina y Celia Esther Levaggi, por aparecer equivocados los apellidos de la causante y madre de los expresados anteriormente, el del abuelo materno y el de las abuelas paterna y materna, estando asentados Marrochahar, y Marroquechar, el de la madre y abuelo materno, en vez de Marrochar; el de la abuela paterna aparece, indistintamente Ghisulfu, Ghisolfo y Ghizulfo, en vez de Ghisulfo; el de la abuela materna Heime, Haymen, Heymen, Aimes, Haime y Levaggi, en vez de Heimen, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 30 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.6-902-v.ag.22.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado el fallido don Isidoro Catán solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-785-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Domingo Pesce, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.13-1164-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Landami, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.6-906-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario. Ag.3-829-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jl.5-10235-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Giachello de Corraza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-896-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-893-v.set.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "Etcheverry Errecart Juan, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en este Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.6-897-v.ag.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.

Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato", se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Ag.10-1081-v.set.13.

Converción al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12, y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185, del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia: que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó, etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1093-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Inocencia Suárez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Benito y Balbina Pose para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1929.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1101-v.ag.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Llana y Compañía, quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Pedro Bossi, síndico de la quiebra Llana y Compañía, ha presentado el informe relativo a la época de la suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Agosto de 1926 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.12-1102-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anastasia Valiero de Barbone, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1 o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.8-997-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Echeto de Maceiras o Luisa F. Echeto de Maceiras, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.2-804-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante esté Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-1201-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante esté Juzgado se ha presentado con escrito doña Florinda Sedraschi de Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, figurando como del sexo masculino en lugar de ser del sexo femenino; apareciendo con el nombre de Florindo en lugar de Florinda. El apellido paterno figura Sidraschi, en lugar de Sedraschi; el apellido materno figura Cami en lugar de Comi; el nombre y apellido del abuelo paterno figura Santo Sidraschi en lugar de Santos Sedraschi y la abuela materna Rachela Sidraschi en lugar de Raquel Sedraschi y el nombre y apellido del abuelo materno figura Carlo Cami en lugar de Carlos Comi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.14-1202-v.ag.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Pedro Biasetti, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos; intimándosele a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan González Moraes, los justificativos de sus créditos. — Salto, Julio 28 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-742-v.ag.23.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra al comerciante don Juan Calvo se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 60 días presenten al Síndico don Esteban Solaro los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvio Linari, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Roberto Silvio Linari y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Saltó, Julio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.14-1200-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Franco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.14-1195-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Simondino de Massaferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 6 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14 1196-v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.14-1197-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario Ag.14-1198-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B. 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Earbieri, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag 1.o-732-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130, constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente — Salto Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.13-1168-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Angel López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-1167-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — San José, Agosto 7 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-1166-v.ag.23.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y doña Francisca Gasull de Llorens, solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: de la otorgada con fecha 16 de Abril de 1920, por el escribano don Antonio M. Acosta y Lara, en esta ciudad, entre los interesados nombrados y los señores Domingo y Leopoldo Fernández; y de la otorgada por ante el escribano don Ricardo Apatía el 18 de Febrero de 1915, en esta ciudad y que se refiere a la venta efectuada por don Emeterio Maldonado a doña Francisca Gasull de Lorens, de una fracción de terreno que forma parte del solar 4 de la manzana 8 del 1.er cuartel de esta ciudad, de un área de 590 metros 3048 centímetros. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-1165-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dagnino de Campelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.12-1086-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-1079-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Martínez o Domingo Martínez Perdomo y doña Clara Martínez Hernández de Pouquet o Margarita Clara Martínez de Pouquette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1929.—Juan A. Abó, Actuario.

Ag.10-1078-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Maximiliano Goldoni y de doña María Rosa Santa Unione de Goldoni o María Rosa Della Santa Unione de Goldoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.10-1077-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Ruiz y de don José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-1020-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Correge, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-1019-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Juanicotena de Ogando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.6-904-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Joaquín Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1136-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Donato Chifflet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria menor. — Mercedes, Julio 15 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1100-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Rial, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.12-1099-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Brenildo Grajales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.9-1015-v.ag.20.

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Barracq, en los autos caratulados "Celestino Carbajal contra Rosa Alberti de Carbajal, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora doña Rosa Alberti de Carbajal para que comparezca dentro del término de treinta días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento — Mercedes, Junio 26 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Benigna Eustos, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos en forma. — Dolores, Agosto 1.o de 1929. — A. Battione.
Ag.9-1016-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14-1216-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Orsola Barreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag 7-926-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barreto y de doña Francisca Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.13-1136-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Bentancur o José Urbano Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-1053-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Julia Alves Pereira para sustituir el nombre de Benancio Alvarez, como aparece escrito el nombre del padre, por el de Venancio Alves Pereira, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.10-1054-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Cándido Lasala para que comparezcan a estos autos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.9-1014-v.ag.20.

Remates Judiciales

MARTIN CHILINGURIAN

JUDICIAL

Rematará las existencias de la fábrica de bebidas gaseosas de propiedad de don Moisés Kaminski, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "José Lizarazú con Moisés Kaminsky, intimación", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, calle Pablo Zufriategui número 969, se procederá, por el martillero don Pablo Chilingurian, asistido del Alguacil ad-hóc don Carlos María Canosa, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un filtro grande, un filtro chico, un tacho de cobre con pie, dos barriles para depósito, una pileta para lavar botellas, una máquina para llenar soda, un gasómetro, un motor eléctrico de 1 H. P., una máquina de pié para llenar sifones, una máquina de pié para llenar bolitas, una máquina de pié para llenar "Tapa Corona", doscientas ochenta y ocho botellas bolitas, diez cajones de sifones, una escalera, treinta cajones con 24 botellas cada uno. Se previene: 1.o Que la base de venta será el de las dos terceras partes de su tasación, que asciende en total a cuatrocientos sesenta y nueve pesos con setenta y ocho centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar.
Ag.14-1209-v.ag.27.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Core contra Francisco Martín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno y sus edificios, y cuantas mejoras contenga actualmente o se construyan en adelante, ubicada en el Barrio "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, el veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis, es el solar designado con el número trece de la fracción o manzana número mil ciento dieciséis que consta de un área superficial de trescientos treinta y dos metros, con doscientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, antes llamada Salsipuedes entre las de Garibaldi y Sitio Grande, la misma dimensión en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número siete; treinta y seis metros, ochenta y dos centímetros, en el costado Norte, limitando con los solares números doce y ocho; y en la línea del Sur, por donde mide treinta y siete metros, un centímetro, linda con el solar número catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.14-1191-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Linda casita moderna.

Calle Paraguay 2445, casi esquina General Aguilar.

Se compone de 3 habitaciones, cuarto baño, cocina, w. c.(altillo, 2 patios, piso mosaico, carpintería de cedro, zaguán y patio decorado, empapelado.

Todo de construcción reciente.

El miércoles 28 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel González contra María Luisa Canepa de Peluffo, ejecución", se ha-

ce saber que el día veintiocho de Agosto corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por medio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra O, dos de la Playa, octava sección judicial de este Departamento, solar letra F del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el veinticuatro de Agosto último, compuesto de setenta y seis metros veintiocho decímetros y setenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, por doce metros noventa y tres centímetros de fondo lindando: al Norte, con el G; por el Sur, con el E, y por el Oeste, con el Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-1132-v.ag.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente a las 14 horas, remataré las existencias e instalaciones de la Fábrica de Camisas y Corbatas de Nicolás Di Bello, calle Constituyente número 1730. Gran surtido de camisas, camisetas, cuellos, corbatas, sombreros, medias, pañuelos, cajas vacías, vidriera, mostradores, estanterías y aparatos nikelados. Esta venta ha sido decretada por el Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos caratulados "Nicolás Di Bello. Quiebra." Consignación 20 por ciento.

Ag.13-1135-v.ag.23.

ALBERTO LISTA

El sábado 17 de Agosto, a las 14 horas y 30, remataré, por traslado de negocio, el almacén calle Venancio Benavides número 20, esquina Fernando Otorguez

Más datos, al rematador, en la Bolsa de Comercio, de 14 a 16 horas

Ag.12-1096-v.ag 28.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la propiedad Eduardo Acevedo 1214, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera Pablo contra Luis Gnocchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene, señalado, dicho solar, en el plano respectivo con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de ciento trece metros cuarenta y nueve centímetros, teniendo siete metros treinta centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca con el número mil doscientos catorce, entre las de Constituyente y Charrúa; diecisiete metros ochenta y nueve centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número uno, de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse, y seis metros setenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso, inclusive), certificados y comisión del rematador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1436.

Ag.10-1070-v.ag.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Auto limousine "Studebaker"

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el local calle Galicia número 2225, remataré, al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Ramón Alonso Martínez contra Nunno Vaccari". Ag.9-1022-v.ag.20.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Juan A. Casterés contra el propietario del inmueble empadronado con el número 40934, ejecución", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean quinientos ochenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 589.10), y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa, según resulta de autos: Un solar de terreno con frente al Este, situado en la calle Manuel Herrera y Obes, entre las de Romero y Berinduague, distante su centro cuarenta y siete metros doscientos treinta y cinco milímetros de la primera de las calles nombradas, señalado en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en fecha 2 de Setiembre d 1912 con el número 89, y según él, consta de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes, por veintisiete de fondo, con un área de doscientos treinta y un metros cuadrados noventa y tres decímetros cuyo bien está empadronado con el número 40934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

Informes: Misiones 1442.

Ag.7-963-v.ag.21.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandrina Suárez", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 44 pesos la hectárea, los siguientes bienes: dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, señaladas con los números 1 y 3 en el plano levantado en Agosto de 1927 por el agrimensor José L. Cavallo, compuestas, respectivamente, de 2 hectáreas, 3.122 metros 05 decímetros y de 12 hectáreas, 7.543 metros 18 decímetros cuadrados, y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 5185, y que se deslindan así: la fracción 1, al Norte, el arroyo Penitente; al Sur, Camino Departamental; al Este, Teófilo Perdomo y al Oeste, Manuel Perlas (hijo); y la fracción 3: al Nordeste y Sudeste, con la sucesión de Juan J. Aldabalde, Arroyo Penitente por medio con este último viento al Norte y Nordoeste, Camino Departamental, y al Sudoeste, en dos rectas, la sucesión de Ignacia A. de Arostegui y sucesión Fermín Otegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-892-v.ag.28.

JUAN H. GURIDI

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos "Josefa Cedrés de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el veintiocho de Agosto próximo venidero, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el rematador don Juan H Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Edmundo M. Osorio, a la venta en remate público, por precio superior al de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta villa, cuyo terreno es el solar número tres de la manzana número nueve de la planta urbana, se compone de ochocientos metros cuadrados, y linda: Nordeste, calle Sarandí; Noroeste, calle General Lavalleja; Sudoeste, solar número 2, y Sudeste, solar número 5, comprendiendo las construcciones, cercos y demás mejoras, inmueble que fué tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yi, Julio 1.o de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.6-910-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Mosquitos, 8.a sección de Canelones.

435 hectáreas, 302 metros, 34 decímetros sobre el camino departamental de Paso a. [illegible]íguez, y próximo a la carretera Cabo de Hornos (hormigón, en construcción), con grandes arboledas, poblaciones y demás mejoras, especial para cabaña, granja, etc.

El jueves 22 de Agosto, a las 15 horas.

En las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, remataremos en un solo lote, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Miguel Jaureguiberry y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate moneda los siguientes bienes: Tres fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas a saber: La primera de 415 hectáreas, 9.909 centiáreas, 14 decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan Zeballos; por el Sud, con la sucesión de doña María Zeballos; por el Este, con la de doña Argelina Ortiz, y por el Oeste, con el arroyo Mosquitos. La segunda fracción, de 11 hectáreas, 7.105 metros, 10 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con camino departamental; por el Sud, con la fracción anterior, y por el Este con Adela Esperanza Zeballos; y la tercera fración, de 7 hectáreas, 2.788 metros 10 decímetros, teniendo 252 metros 40 centímetros en la línea del Norte, con frente a camino departamental; 309 metros 30 centímetros en la del Este lindando con doña Adela Esperanza Zeballos; 304 metros 35 centímetros en la del Sud, lindando con la fracción descripta en primer término, y 236 metros en la del Oeste, lindando con la fracción anterior Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración a cargo del comprador.

Ag.2-811-v.ag.22.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Zabala y Piedras

Base: $ 150.000.00.

En plena "city", frente al Banco de la República, y dentro de la reducida zona bancaria, donde es, sin duda, una de las esquinas más valiosas.

Zabala 1534 a 1550, esquina a Piedras, 402 a 412. — 31 m. 78 de frente a Zabala, por 21 m. 47 a Piedras. Varios locales de negocio en la planta baja y una casa de 17 piezas y salones y numerosas dependencias en los altos.

Edificio antiguo, pero sólido, y como tal, susceptible, con algunos arreglos, de producir una elevada renta mientras no se levanta allí la construcción que corresponde a la excepcional importancia del paraje, realmente único.

Venta por orden del señor Juez de Feria, doctor Francisco Gamarra. Base: $ 150.000.00. Título perfecto.

El lunes 19 de Agosto, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Amalia Arocena de Zumarán y otros, separación de condominio" se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas,

y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Casarés y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 150.000.00, de una finca ubicada en la vieja ciudad, de esta Capital compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por treinta y un metros, setecientos ochena y tres milímetros al fondo al Sud, que, por formal esquina, lo son también de frente al Oeste a la calle Zabala, lindando por el Este, con José Peypoch, y por el Sud, con doña Javiera P. de Aguilar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que será de su cargo el uno por ciento de la comisión de los rematadores; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

La casa alta, Piedras 405, puede visitarse solicitando la llave en nuestro escritorio. Seña: diez por ciento. Comisión del comprador: uno por ciento.

Informes: Misiones 1467.

Ag.1.o-771-v.ag.17.

RAMON VIDAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Perli Félix, sucesión", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los derechos que corresponden a la sucesión del nombrado causante en la propiedad empadronada con el número veintiséis mil novecientos dieciocho, consistente en un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el ensanche de esta ciudad de Montevideo, designado con el número seis de la manzana letra B en el plano levantado en Marzo y Abril de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto, según título, de quinientos sesenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: diez metros un centímetro de frente al Sur, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros seiscientos veinticinco milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar cinco; cincuenta y siete metros, veintidós centímetros en el otro costado al Este, confinando con el solar siete, y en el fondo, al Norte, limítrofe con el solar diez. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-741-v.ag.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto. 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos; o sea, la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncopio; por el Sur, con don Jerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lusttringer o Lusttringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas.

Jl.25-619-v.ag.16.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes. Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Hermenegilda Barceló y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres fracciones de terreno situadas en esta ciudad en la manzana número 247, y empadronadas actualmente con el número 1112, antes 976, y señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, levantado en el corriente mes y año, encerrando una superficie la señalada con el número uno de veintitrés metros de frente al Noreste a la calle Florida, por cuarenta y seis metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número dos; al Nordeste, con la sucesión de Alfonso Gramponi, y al Sudoeste, con Honorio Céspedes, y con una superficie total de mil noventa metros siete mil trescientos ochenta y dos milímetros cuadrados, y la fracción número dos, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Florida por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudoeste, con frente asimismo a la calle San José, lindando: al Noroeste, con la fracción número uno, y al Sudoeste, con la fracción número tres, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados, y la fracción número tres, con veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cerrito por cuarenta y seis metros doce centímetros de fondo al Sudeste con frente asimismo a la calle San José, lindando al Noroeste, con Honorio Céspedes, y al Noreste, con la fracción número dos, encerrando en total una superficie de mil ochenta y ocho metros con ocho mil novecientos cuarenta y ocho milímetros cdos. Se previene: Primero: Que la venta se realizará del cené junto de los solares deslindados; Segundo: Que se hallan aforados en la suma de quinientos pesos, siendo su base, en consecuencia, la cantidad de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado los días y horas hábiles. — Santa Lucía, Agosto 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno.

Ag.10-1034-v.ag.27.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

POR QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en autos "Justo Aguerreberri. Quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del

corriente mes y siguientes del mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias del comercio del fallido, compuesto de artículos de almacén, ferretería, bazar, librería, barraca, semovientes, muebles y útiles y los créditos. Se previene que el remate será sin base y al contado. Seña 25 por ciento. Exhibición, casa del señor Bellomo, calle Independencia. — San Ramón, Agosto 12 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Ag.14-1214-v.ag.24.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

JUDICIAL — POR QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en autos "José Stasi. Quiebra", se hace saber que el día treinta y siguientes del corriente mes, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del comercio del fallido, compuesto, de artículos de tienda, bazar, zapatería, sastrería, muebles y útiles del comercio y de familia. Se previene que el remate será sin base y al contado. Exhibición, casa que ocupó el fallido, calle Independencia. — San Ramón, Agosto 12 de 1929.—J. Ricardo Lasa

Ag.14-1213-v.ag.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y del señor Juez Letrado de este Departamento, en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Solano", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ejidio M. Zunino, con asistencia del Alguacil y señor Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte al Río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en seis mil cuarenta y ocho pesos, y la mitad indivisa a venderse en tres mil veinticuatro pesos; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud sobre la calle Rivadavia: veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana; entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, linderos con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de siete mil doscientos ochenta y dos pesos doce centésimos; 3.o Las construcciones y mejoras existentes sobre el campo de propiedad de doña Carmen de la Quintana de Solano, sito en Miguelete, Cerro de las Armas, de este Departamento. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Raúl Darbot. Escribano.

Ag.7-903-v.ag.22.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Víctor y Andrés Gaona, Antonio Zuluaga y Lorenzo Martín Batto, subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de terreno en el distrito de El Cerro de esta sección, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, que forma parte de la chacra empadronada con el número 6926, y linda: por el Norte, con don Emilio Dupetit; por el Este, con la sucesión de don Leopoldo Gaona, y por el Oeste, con la calle pública; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de noventa y seis pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que sus antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo Agosto 1.o de 1929. —C. Carballo,

Ag.A.8-992-v.ag.14.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Tomás José Estévez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de ochenta pesos, la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y ocho centiáreas y sesenta seis decímetros cdos., que linda: Norte, sucesión de Esteban Esteves; Sur y Sudoeste, arroyo Maciel; Este, sucesión Francisca Esteves de Sosa, y Oeste, Alfredo Sosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.10-1023-v.ag.26.

FRANCISCO J. OSORIO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el suscripto en los autos sucesorios de doña Juana Mosquera de Amaro, se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Francisco G. Osorio, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Pedro P Píriz Ledesma, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente inmueble, comprendidas su mejoras, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de terreno que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo número uno, fracción segunda del ejido de esta villa, compuesta de veinticinco hectáreas 7.974 metros 05 decímetros, que linda: Noreste, con Prudencia Dolores Amaro; Noroeste, con el arroyo Malbajar; Sudeste, Mauricio Pérez y calle de 17 metros de ancho, y Sudoeste Dolores Botana y Mauricio Pérez, inmueble que con las mejoras que contiene fué tasado en $ 3.400,00 Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Julio 31 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Ag.8-993-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida

Se hace saber que cumpliendo lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se venderán en remate, al mejor postor y sin base, por el martillero José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el inmueble siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana número 37 de esta ciudad, compuesta de 1.944 metros cuadrados, más o menos, y lindando al N. Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; al Este, calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste María H. de Macció y Bartolomé Cortondo. Se previene: 1.o Que el bien referido está avaluado en mil pesos para el pago de los impuestos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele la misma; que no existe título de ese inmueble; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente, y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 1.o de 1929. — Juan P. Cianola.

Ag.2-1094-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos "Juan B. Radicci. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle José Enrique Rodó, número quinientos once de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, por el Alguacil, asistido del Actuario, de los techos de un galpón donde tenía instalado un taller de herrería el causante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta; y que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.14-1233-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Guadalupe de Casulo, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, por el Alguacil, asistido del Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, no menor al de cuarenta pesos la hectárea, se va a proceder a la venta de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Perdido, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, deslindada y amojonada por el agrimensor Ricardo Martirena, compuesta de sesenta y cinco hectáreas seis mil quinientas centiáreas, ubicada lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don Eloy Riccetto; al Este, con don Eloy Riccetto; al Sur, con don Salvador y don Natividad Rodríguez y al Oeste, con don Angel Pascuas y camino vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Barbano. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-768-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, dictada en autos "Justino Varela, curador de Domitila Pereira de Píriz, rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Molles de Aiguá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento cincuenta hectáreas siete mil doscientos ochenta y seis metros, empadronada con el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, y la que se encuentra aforada a cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se verificará al mejor postor y por precio que exceda de la base de aforo que se ha establecido; que no se admiten ofertas que no superen a cuarenta pesos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.1.o-750-v.ag.18.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado en el plano oficial que del mismo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra J de la manzana número cincuenta y nueve, que mide diecisiete metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Norte, el solar señalado con

la letra D; al Sur, la calle número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra Y, y al Este, el solar letra K. Se hace constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1219-v.ag.30.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A, del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A. de la manzana número doce, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Nordeste, la calle número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle número uno. Se hace constar que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación que lo es de dos mil cuarenta pesos treinta centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1215-v.ag.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Distrito 3.o. — 1.a sección de Mercedes
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2872, sito en esta ciudad, manzana número 65, calle 25 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que consta de 10 metros de frente por 26 metros de fondo, que hacen una superficie total de 260 metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Víctor Dotti; al Sur, Manuel Montans Varela; al Este, calle 25 de Setiembre, y al Oeste, Carmelo Machín. Esta venta se ha decretado en autos contra don Antonio N. Reffino, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto. Habilitándose al efecto el feriado del día señalado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 104.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad se otorgará la escritura, de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.
Ag.2-810-v.ag.19.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el día treinta del corriente, de las catorce a las quince horas, para el inmueble descripto bajo el número primero de este edicto y de las quince a las diez y seis horas, para el inmueble descripto en el presente edicto bajo el número segundo y en los lugares de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 321 de esta ciudad, con un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, setenta y seis decímetros, de acuerdo con la mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Marzo de 1914, lindando: por el Norte, en una línea de doce metros cuarenta y cinco centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, igual extensión con la calle Uruguay; por el Este, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros con Cayetano Uboldi y por el Oeste, igual extensión con Juan Cabillón; este inmueble ha sido tasado en mil doscientos pesos. 2.o Otro terreno con los edificios y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana 500, de esta ciudad, y que según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Junio de 1910, consta de un área superficial de setecientos nueve metros cuadrados siete mil seiscientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de veintitrés metros quince centímetros con Gabriel Cabillón; por el Sur, veintitrés metros veinticuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre; por el Este, treinta metros setenta centímetros con don Angel Gazzano, y por el Oeste, treinta metros sesenta centímetros con la calle General Garzón, formando esquina en la otra calle nombrada. Este bien fué tasado en tres mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que sea inferior a las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles deslindados; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de ésta; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; D) Que la venta se lleva a cabo a pedido de los propietarios por no admitir esos bienes cómoda división en el expediente caratulado "Angela Buero de Chirón y otros. Solicitando venta en subasta pública. — Paysandú, Agosto 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.10-1075-v.ag.27.

NESTOR CASTILLOS VIGNOLO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados "Dalmiro González. Sumario por contrabando. Denunciante Guarda de 1.a clase Mamerto González" se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas y en el Depósito de esta Aduana se procederá por el martillero don Néstor Castillos Vignolo, asistido del señor Vista don Eusebio Pedragosa, a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: ocho bolsas azúcar con 560 kilos, 6,4 barricas yerba mate con 360 kilos, los kilos pólvora, ocho frascos Elixir de Nogueira, treinta kilos de café molido, 1 1,2 kilo sardinas. Se hace constar que el comprador oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 7 de 1929.
Ag.10-1071-v.ag.21.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 5 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, dos mil doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Noreste, Generoso da Silva; por el Sureste, Propicio de los Santos; por el Suroeste, María Francisca Cardoso de Rodríguez, Serafín Brígido Cardoso y Eulalia S. Cardoso, y por el Noroeste, arroyo Punta Negra, por medio, con la sucesión Joaquín P Abreu. Tasada en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.12-1103-v.set.3.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbot, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto entrante, de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno de esta ciudad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos Fructuoso Gómez; por el otro, Jesús Isidoro Bobadilla, y por el fondo, terreno que fué de don Juan Piñeiro. Se previene: Que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 6 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-762-v.ag.17.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, procederá a vender en remate público y con la base no menor de tres mil quinientos pesos el siguiente bien que se detalla: una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas dos mil setecientos quince metros, situada en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, con Juan Artegoitia y Antonio Artegoitia; por el Sur, con la fracción adjudicada a Hilda Machado; por el Este, con la calle San Jorge y por el Oeste, con la sucesión de F. Berreta. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elisa Machado de Guipone y otros. Venia", radicados en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta consignar el 10 por ciento en garantía de la misma, en manos del señor Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil). Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.14-1199-v.ag.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 39 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliesse; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 1.o de 1929. — Vicente T. Caputi.
Ag.6-905-v.ag.21.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

AVISO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, en auto dictado en la sucesión "Isidoro Isidro Muniz", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente Agosto a las diez horas se procederá a la venta en el establecimiento del causante, sito en Mahoma, de los bienes semovientes, muebles y útiles pertenecientes a dicha sucesión, por el martillero don Graciano G. Barnech, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, venta que se efectuará en remate público, al mejor postor, debiendo el comprador pagar el importe total de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el despacho número 1585, librado a este Juzgado en dichos autos. — Puntas del Cerro, Agosto 7 de 1929. — José S. Giacosa, Juez de Paz.
Ag.10-1076-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don José y don Luis Merido, se hace saber que a solicitud de los interesados, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en almoneda, el día 4 de Setiembre próximo a las 10 horas, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a la sucesión de don José Merido, empadronado con el número 1445, situado en la manzana número 203 de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, sobre la calle Florencio Sánchez, por treinta y cinco metros setenta centímetros de fondo, y linda: por el Norte, la citada calle Florencio Sánchez; por el Sur, con Lucía M. de Ramírez; por el Este, la calle Zapicán y por el Oeste, con Sebastiana Eregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de dos

mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sea las dos terceras partes del precio de tasación. 2.o Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1187-v.ag.30.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos testamentarios de doña Valentina Gándara de Puig, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Agosto, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha oficina, va a proceder, a solicitud de los interesados, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil novecientos diez metros cuadrados, lindando, según el título respectivo: por el Norte, con Manuel Gándara; por el Sur, con la sucesión de Rosa Gándara de Puig, hoy sucesión de Antonio Puig; por el Este, con el arroyo Coquimbo, y por el Oeste, la cuchilla Grande y don José Gándara. Tres fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el propio lugar y sección que la anterior, con todas las mejoras que contienen, constando, la primera, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y nueve metros y mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con más campo de doña Valentina Gándara de Puig; por el Sur, con la sucesión de don Daniel Puig; por el Este, con don Juan de Dios Puig, y por el Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con la fracción siguiente y la sucesión de don Manuel Arabeity; la segunda fracción, que fué parte de la anteriormente relacionada, separada por la vía férrea, y señalada en el mismo plano con el número uno, se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y nueve metros, dos mil ciento cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con más terreno de la causante de dicha sucesión; por el Sur, con la sucesión de don Manuel Arabeity; por el Este, con la vía férrea por medio, con la fracción primera, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con la citada sucesión Arabeity; y la tercera fracción, de forma triangular, señalada en el propio plano con el número uno B, y que tiene punto de contacto con la anterior, se compone de tres hectáreas, y limita: por el Nordeste, con más terreno de la causante doña Valentina Gándara de Puig, y al Suroeste, con camino vecinal por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. Las cuatro fracciones deslindadas, que se encuentran contiguas y empadronadas con el número seiscientos cincuenta, forman en conjunto una superficie de quinientas sesenta y nueve hectáreas, ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros, cuatro mil treinta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, sucesores de don Manuel Gándara; por el Sur, la sucesión de don Juan de Dios Puig, Daniel Puig y Manuel Arabeity; por el Este, el arroyo Coquimbo y la sucesión de don Juan de Dios Puig; por el Oeste, camino vecinal por medio y vía del Ferrocarril Central por medio, con la sucesión de don Manuel Arabeity. El lote formado por las cuatro fracciones de la referencia ha sido tasado a razón de ciento treinta y dos pesos la hectárea, importando, por lo tanto, setenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos noventa y un centésimos, y las mejoras existentes, tales como poblaciones, alambrados, plantaciones, etc., en ocho mil trescientos cincuenta pesos, lo que hace ascender el avalúo total del referido lote a la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos noventa y un centésimos; 2.o Una fracción de campo ubicada también en Coquimbo, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas siete mil cuatrocientos once metros, siete mil quinientos veinte centímetros, y lindando: por el Nordoeste, con don Pastor D'Acosta y sucesión de doña Antonia D. de Mieres; por el Nordeste, con doña Gregoria G. Zapata; por el Sur, con don Luis Medina, y por el Suroeste, con la sucesión de don Manuel Arabeity. La fracción deslindada se halla próxima a las anteriores, no tiene poblaciones ni mejoras de importancia, estando cercada por alambrados en regular estado y ha sido tasada a razón de ciento treinta y ocho pesos la hectárea, con inclusión de la medianería de los alambrados expresados, ascendiendo, por consiguiente, el total a la suma de cinco mil setecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Una fracción de terreno con la finca en él construída, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de una extensión de veinte metros sesenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de fondo, y linda, según los títulos: por el Norte, con don Pedro Mernies; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Minteguiaga; por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Oeste, con doña Mercedes Haedo, hoy don Pedro Broggi; la finca consta de cinco piezas de material en buen estado, techos de azotea y pisos de madera y baldosas, zaguán, aljibe, dos cocinas, dos galpones amplios, guardapatios, corredor, portón de entrada para autos, un buen frente, alto, revocado, con tres balcones a la calle 18 de Julio, adoquinado y vereda de acuerdo con las ordenanzas municipales; el terreno y finca descriptos han sido tasados en la cantidad de inco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las os terceras partes de los precios de tasaión; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, l serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a isposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria judicial del corriente mes. — Mercedes, Julio 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.30-686-v.ag.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

EDICTO DE REMATE — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos vacas aparecidas en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alberto Arbenoiz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra overa salina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.10-1080-v.ag.21.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Víctor Amarante Villanueva, con motivo de haberse estacionado cuatro novillos ajenos en campo a su cargo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día veinte de Agosto del corriente año, a las diez horas en La Azotea, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Agosto 1.o de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz. Ag.6-898-v.ag.16.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 15 de Abril del corriente año por el escribano Cecilio Manfredi, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Rogado y Cía. Y para los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Rogado y Cía. Ag.14-1179-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano contador don V. Rodríguez Godoy, he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani, el activo de mi comercio de hotel y restaurant, denominado "Hotel Concordia", sito en la Avenida 18 de Julio número 973. Y en cumplimiento a la ley del 23 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — María R. de Torterolo. — Pedro Torterolo. — Ana T. de Pagani. Ag.6-901-v.ag.28.

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA NACIONAL DE PAPEL
CONVOCATORIA

Atento al artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau número 1797, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y del respectivo informe del síndico y resoluciones pertinentes.

2.o Designación de Directorio para el período 1929-30 a 1932-33 y de síndico y suplente de tal para el ejercicio 1929-30.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha Asamblea, deberán, no más tarde del 25 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — El Secretario. Ag.14-1211-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador don Enrique Yannicelli, he contratado vender a favor del señor Angel Baions la casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas, que tengo establecido en la calle Tiburcio Gómez número 15, de esta Capital, y a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifiquen todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio del señor Enrique Yannicelli, calle Lepanto número 50 (Estación Pocitos), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Hernández. Ag.14-1180-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Antonio Azcárraga y Rodesindo López, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana número 3461, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Lores. Ag.1.o-770-v.ag.23.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brusa y Rivas, con domicilio en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 752, y se hizo cargo del activo y pasivo el señor Carlos Brussa. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Carlos Brussa. — José Rivas.

Ag.5-845-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participó al público y al comercio haber vendido a los señores José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muniz y Gumersindo Vilela mi casa de comercio titulada "Panadería Segunda Cioconda", situada en esta ciudad en la calle Libertad número 2922, entre las calles Pereira y Guayaquí. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Josefa Borrazás de Indart. — José Sánchez. — Vicente Poncé. — Eduardo Muniz. — Gumersindo Vilela.

Ag.5-833-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Liborio Elorriaga y Angel Fojo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Calvo y Fojo Hermanos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal para hacer efectivo su cobro. — Peñarol, Agosto de 1929. — Ramón Fojo.

Ag.7-961-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada por el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Crovara y Arrillaga, vendiendo don Antonio Arrillaga su parte en el establecimiento destinado a la celebración de bailes, con anexo para café y bar, denominado "Chantedler", a don Adelmo Crovara, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.

Ag.7-943-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rossi y Maglione, que en el ramo de sastrería y ropería tenían en la calle Mercedes número 1102, dando por terminada la liquidación de este negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Rossi y Maglione.

Ag.7-934-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En mi carácter de apoderado de los sucesores de don Vicente Grosso, participo que éstos han prometido vender a don Santiago F. Barnech la parte que al nombrado causante le pertenecía en el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de cervecería y fábrica de soda bajo la firma social Vicente Grosso y Cía. El señor Barnech se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 8 de 1929. — Huáscar Parallada.

Ag.13-1141-v.set.4.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance general correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1929, como así nombrar tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal de Cuentas de conformidad con lo que establece el artículo 30 de los Estatutos.

Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones del artículo 39 de nuestros Estatutos. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — El Gerente.

Ag.10-1058-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi, he vendido a mi hermano Francisco Antonio Faillaci el taller de carpintería y mueblería con los materiales, maquinarias y demás existencias situado en esta ciudad, calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Faelacci.

Ag.12-1134-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Felipe Gamboa ha prometido vender a los señores don Adolfo y don Cirilo Suárez todas las existencias de su casa comercial que tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 834, en el ramo de mataderista y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 834, domicilio de los señores Suárez. — Durazno, Agosto 6 de 1929. — Felipe Gamboa. — Cirilo Suárez. — Adolfo L. Suárez.

Ag.13-1140-v.set.4.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — El Secretario.

Ag.13-1139-v.ag.37.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 19 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos sociales.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17, inciso 2.o de los Estatutos de la Asamblea sólo se podrá dar por constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — El Secretario.

Ag.8-981-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de sociedad—Según escritura otorgada el dos de Agosto de 1929, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Ernesto Carlos Beach, Federico Juan Schreiber y Alfredo García, únicos componentes de la entidad social "Federico J. Schreiber y Cía.", que gira en esta plaza, bajo la denominación de "El Sin Rival", convinieron en la separación absoluta de la misma, del socio señor Ernesto Carlos Beach, haciéndose cargo los otros dos socios del activo y pasivo de la precitada sociedad. A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones. — Ernesto Carlos Beach. — Federico Juan Schreiber. — Alfredo García.

Ag.7-929-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de don Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Jaime Roldós y Pons número 17, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Emilio Malnero Hno.

Ag.7-941-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 2 del mes en curso el escribano Ernesto L. Giulfo fué totalmente disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de panadería y confitería bajo la razón de José Bottarini e Hijo, cuyo establecimiento se halla situado en la calle Sierra número 1868, y se denomina "El Verdadero Pan de Graham", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejandro Américo Bottarini — Montevideo Agosto 3 de 1929. — José Bottarini. — Alejandro Américo Bottarini.

Ag.7-968-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos mis acreedores, comercio y público en general que he vendido mi negocio que en ramos de chocolatería y anexos tenía establecido en la calle Reconquista número 740, casi esquina Ciudadela, a los señores Noya y García. De consiguiente, quedan emplazados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos del crédito para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Alberto Cabrera.

Ag.8-996-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Torres y Cía. giraba en esta ciudad en la calle General Flores número 254, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando González. — Colonia, Julio 17 de 1929. — Fernando González. —J. A. Torres.

Ag.8-969-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza, con domicilio en la Avenida Agraciada número 2377, y en el ramo de fotografías y anexos, y bajo la razón de Papadopulos y Pradas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Papadopulos. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, con el fin de que los que se consideren con derechos concurran a deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Nicolás Papadopulos. — Jaime Prades.

Ag.6-891-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor Urraburu el negocio de café y bar que tengo establecido en esta Capital en la calle Ejido esquina Paysandú, número 1351, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro de término de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Valentín Diviu. — Víctor Urraburu.

Ag.7-953-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ramona Z. de Sommaruga vendió al señor José Fernández Gómez por escritura que se autorizó en la ciudad de la Colonia con fecha 29 de Julio de 1929, ante el escribano Carlos M. Bascans, el comercio denominado "Panadería del Puerto", establecido en la ciudad de Colonia, quedando con los créditos a cobrar y a pagar la expresada vendedora. — Colonia, Julio 31 de 1929. — Ramona Z. de Sommaruga. — José Fernández Gómez.

Ag.8-970-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Rial y Cía., con comercio en la calle Mercedes número 753 de esta ciudad, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Manuel Gonda, Severino Gonda y Urbano Gonda, y desligándose los señores Manuel Rial y José Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Rial. — José Alonso. — Manuel Gonda.

Ag.7-944-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Maximino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena.

Ag.7-939-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Buono. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.— José Ramos. — Angel Buono.

Ag.7-966-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio López Castro, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Migueleto número 1656, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Víctor Regeira. Ag.5-859-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Celle y Arioni en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 252, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Angel Celle, haciéndose cargo del negocio don Juan Arioni, quien a su vez se asocia con don Justo Montedónico para continuar con las operaciones del mismo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Angel Celle. — Juan Arioni. — Justo Montedónico. Ag.5-842-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Cortte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de la firma Iglesias y Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Larrañaga número 131, esquina a la de General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martínez y Varona. Ag.5-841-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez hemos convenido disolver la sociedad Suárez y Muniz, que explota la panadería "La Panameña", cuya sociedad la constituían Venancio Muniz y José Suárez. Y que este último, Manuel Suárez Varela y José García Puñal, resolvimos celebrar un contrato social para explotar esa panadería bajo la firma Suárez Hermanos y García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Venancio Muniz. — José Suárez. — Manuel Suárez. — José García Puñal. Ag.5-851-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el 23 de Julio último, por ante el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma José Aliverti, retirándose el socio José Aliverti, que vendió su parte a su socio y condómino César Aliverti (hijo), quien quedó con el activo y pasivo social. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 1632 de la Avenida 18 de Julio de está ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — César Aliverti (hijo). — José Aliverti. Ag.3-833-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Tenaglia en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Juan J. Rousseau número 282, esquina Güemes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Francisco Fernández. — Luis Tenaglia. Ag.2-778-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Bello la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Barca. Ag.12-1124-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del señor José M. Díaz (Escritorio: Maldonado 2185), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la Avenida Simón Martínez, kilómetro 17, a don Venancio Rodríguez. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929.— José Suigo. — Venancio Rodríguez. Ag.5-846-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad accidental y de hecho que tenía con el señor Guillermo Sarrille Palacios, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma, según convenio privado de disolución de fecha Mayo 10 del corriente año.— Juan Antonio Méndez. Ag.3-853-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Gerónimo Piccioli número 122 (Maroñas), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de Andrade y Lage, retirándose el socio José Andrade Lage y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Agustín Lage Rogliardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — José Andrade Lage. — Agustín Lage Rogliardo. Ag.5-860-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pablo Acevedo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Anita T. de Pagani. — Pablo Acevedo. Ag.5-871-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pombo y Camilo Feaño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Angel Floro Costa número 1548, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Manuel Araújo. Ag.3-821-v.ag.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, he prometido vender a los señores Julio Almanza y Vicente y Ricardo Angulo mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, Avenida Agraciada número 3647. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos a la expresada casa de comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Martín Munhó. —Julio Almanza. — Vicente Angulo. — Ricardo Angulo. Ag.3-820-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que la parte de capital y utilidades que correspondía al señor Juan P. Ayphassorho en el giro comercial de fundición de hierro y anexos y taller mecánico, establecido en la calle Uruguavana número 3430, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Eulogio Arin y Cía., quedó perteneciendo a doña María Ayphassorho de Arin y su esposo don Eulogio Arin, según escritura de partición otorgada ante el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 15 de Junio de 1928, y habiendo los nombrados esposos Elogio Arin y María Ayphassorho de Arin prometido vender parte de dicho giro comercial, o sea la fundición de hierro, a la firma Cánepa, Plachot y Arin, compuesta por los señores José Cánepa, Martín Plachot y Pedro Arin, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, calle Uruguavana número 3430. A los efectos legales respectivos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Eulogio Arin. — María Ayphassorho de Arin. Ag.3-834-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ceferino Sánchez, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, la herrería que tengo establecida en la Avenida General E. Garzón número 2. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio de 1929. — Eufronio Martínez. Ag.1.o-752-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Maryans las existencias de la provisión que tenía establecida en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio Jorge. Ag.1.o-769-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alvarez y Alvarez para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Maldonado 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad, vendiendo el señor Maximino Alvarez su parte proindivisa a don Laureano Alvarez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.1.o-733-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad Roberti y De Rosa, formada por los señores Alfredo Roberti y Juan De Rosa, girará en lo sucesivo bajo la firma de Roberti, De Rosa y Cía., constituída por los mismos y además por el señor Juan Zanotta, quien ingresa como nuevo socio. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Roberti. — Juan De Rosa. — Juan Zanotta. Jl.27-658-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el veintidós del corriente el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de Folle y Fuentes ha quedado disuelta, y la firmante Amalia Folle se ha hecho cargo del activo y pasivo, quedando a disposición de su clientela, atendiendo sus órdenes desde su nueva casa denominada "Amalia", calle Uruguay número 1403. (Tienda y mercería). — Montevideo, Julio 27 de 1929. —Amalia Folle. Jl.31-703-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Cayetano de Sanctis ha vendido al señor Rafael Uruguayo Perna, su parte en los haberes de la sociedad que de hecho y bajo la razón social de Astiazarán y Compañía gira en esta plaza en el ramo de almacén y anexos, con sede en el local de la calle José L. Osorio número 1301, cuyo giro continuará bajo la misma razón, integrada por el adquirente señor Perna y el señor Arturo Astiazarán, a quienes pertenecerá únicamente el activo y pasivo de la referida firma. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — José Cayetano de Sanctis. — Rafael Uruguayo Perna. — Arturo Astiazarán. Ag.1.o-751-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández la casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Seselle.

Ag.2-780-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con sede en la casa número 2026 de la calle Democracia giraba en esta ciudad con la razón de José Alvarez García, sociedad en comandita, y que integraban los señores José Alvarez García y Ladislao Jorge Rubio Balparda como comanditario. En el mismo acto venderemos el activo y pasivo social a la firma en comandita Hugo Baruch. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llama a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlo, dentro del término de treinta días, a la casa número 2076 de la calle Yaguarón, dentro de las horas 15 a 17, todos los días. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Por poder de José Alvarez García: Firma ilegible. — L. J. Rubio. — Hugo Baruch.

Jl.30-700-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará la escribana Amanda Perillo, venderé a mi socio Pedro Cianni la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y otros objetos tenemos instalado en la calle Sarandí número 383. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Lalia.

Jl.30-688-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido en venta a los señores Wenceslao Rodríguez y Fermín María Sosa todas las existencias, muebles, útiles y demás accesorios de la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en esta villa, calle Rocha, frente a la Plaza General Artigas, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Rufino F. Suárez.

Ag.12-1106-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta.

Jl.26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Blanco y Joaquín Calvelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe, número 1200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Lauro Sáenz. — Juan Salice.

Ag.7-940-v.ag.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Angel José Rovella mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedad número 1431. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Héctor L. Altesor. — Angel José Rovella.

Ag.5-843-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Millán número 2683, de esta ciudad, debiendo los acreedores, dentro del emplazamiento legal, presentarse en la escribanía del señor Pedro Ospitaleche, Misiones número 1390, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Domingo Spinelli.

Ag.2-781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Félix Arrieta mi parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de M. E. Daguó y Cía en el ramo de farmacia, sita en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, de esta ciudad, continuando la misma sociedad con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Agustín Arrieta.

Ag.2-779-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José A. López y Edelmiro Alvariño el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra 2168 esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — López y Rama.

Ag.2-801-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Benito Fernández y Carlos Lingeri el restaurant situado en la Avenida Garibaldi número 1702, esquina a la calle Pando, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1929. — Mauricio de los Santos.

Ag.2-803-v.ag.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Angel R. Nicoletti y Guillermo P. Campagne el bar y recreo situado en la calle Lindoro Forteza número 21, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Fusco y Lema.

Ag.2-802-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Bueno mi negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Pérez Galdós número 55, siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir a la calle Pan de Azúcar número 2530, donde le serán abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Isabelino Champon. — Antonio Bueno.

Ag.2-799-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público que el día 12 de Julio de este año, ante el escribano don Bismarck Suárez, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Los Santos y Lara, en el ramo de garage, vulcanización de gomas y demás ramos anexos, quedando con el activo y pasivo el que firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1929. — Esteban Los Santos.

Ag.2-807-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la disolución amistosa declarando extinguida la sociedad que los suscriptos teníamos constituída en este Departamento para la explotación de horno de ladrillos ubicado en el camino Santos s|n., entre Sayago y Peñarol; y que en mérito a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar de dicha sociedad para que se presenten a la oficina del señor L. Durán y Vidal, en la calle San José número 1214, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta exclusiva del socio don Pablo M. Rodríguez. — José Peri. — Pablo M. Rodríguez. — Abraham Pérez.

Ag.2-784-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano público Juan A. de Luis, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de A. M. López Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. López Abella, bajo cuya propia firma girará, con sede en el mismo domicilio, Andes 1480, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Antonio M López Abella. — Ernesto Di Candia. — Antenor Dal Monte.

Ag.2-775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino.

Jl.25-600-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales.

Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de (los dos hermanos Manticof Hnos.), venta a plazos. Notificando que el activo y pasivo queda a cargo del señor Jaime Manticof. — Rocha, Julio 30 de 1929.

Ag.2-805-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don José Armendariz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, talabartería, barraca de maderas, frutos del país y ramos anexos, bajo la razón social Agueregrebere y Morosoli, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. —Minas, Julio 27 de 1929. — Juan José Morosoli.

Ag.1.o-749-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Máximo López el comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rafael Eguren número 33, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Alfredo E. Fajardo.

Ag.9-1023-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Fernández y Villar, para la explotación del almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2348, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad, desvinculándose de la misma don José Daniel Villar, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Eladio Fernández, a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Fernández y Villar. — Eladio Fernández. — José Daniel Villar.

Ag.10-1032-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2793-99, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden.

Jl.24-582-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Robustiano Alvarez, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Uruguay número 1573, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Eufronio Rodríguez.
Ag.6-899-v.ag.28.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio, a solicitud de accionistas que representan la parte de capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto coriente, a las 15 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — El Secretario.
Ag.6-913-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Tomás M. Silva, los talleres gráficos "La Unión", que tengo instalados en esta Capital en la calle 8 de Octubre número 3939, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los correspondientes justificativos en dicho domicilio en el término que marca la ley respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Armengol P. Font.
Ag.8-982-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Augusto C. Paoletti las existencias de la "Perfumería Centenario", sita en la calle Patria número 1994, quedando de cargo del vendedor las obligaciones existentes hasta el 31 de Julio corriente. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Alfredo Ures.
Jl.29-663-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.
Jl.26-633-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que va a ser enajenada a la firma A. Camogli y Cía. la casa de comercio denominada "Orfeola", fábrica nacional de gramófonos, establecida en la calle 18 de Julio 987, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1929. — Capurro y Cía.
Jl.31-712-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano señor Abel G. Domínguez, queda disuelta de común acuerdo y desde el día 31 de Julio de 1929 la sociedad que bajo la firma de A. L. Patetta y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de sastrería y confección de impermeables, con sede en la casa número 1467 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio L. Patetta, el que da asiento a su casa y a estos efectos en el local que ocupa la casa Waltier, calle San José número 1327 bis, de esta ciudad. Hácense estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio L. Patetta. — Carmelo Mastandrea.
Ag.10-1064-v.set.2.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 41 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario.
Jl.25-618-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha de Junio 8 del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Solís Arturo y María Teresa Arricar, por intermedio de su tutor, Pablo C. Pedetti, vendieron a los señores Bertha Bengochea Olid y Cía. la farmacia "Solís", sita en la casa número 2623 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al citado local de la farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1929. — Pablo C. Pedetti. — Bertha Bengochea Olid y Compañía.
Ag.10-1059-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto.
Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Juan María Osorio, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Leiras y Compañía, quedando el socio señor Avelino Leiras a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Margarita Palobio de Dodera. — Avelino Leiras.
Ag.10-1031-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Arturo Echeto y Basilio Belén Silva el establecimiento de comercio que en los ramos de café y billar tenía instalado en el salón del "Club Progreso" de esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Wenceslao Rodríguez.
Ag.12-1107-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad García y Laureiro, que explotaban el negocio de panadería el "Progreso", situado en la Unión, calle Joanicó número doscientos doce, quedando a cargo del activo y pasivo y dueño del negocio el socio Ramiro Laureiro, contándose los efectos de esa disolución desde el primero de este mes. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José García. — Ramiro Laureiro.
Ag.12-1089-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Manuel Porteiro todas las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento que en el ramo de panadería poseemos en esta Capital, calle Emilio Romero número 40, y la cual se denomina "Nuevo Rumbo". — Montevideo, Julio 26 de 1929. — Francisco Varela. — Wenceslao Silva.
Jl.27-646-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi establecimiento en el ramo de carnicería sito en la calle Gil número 1037 al señor Francisco Elhordoy. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días al número citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Bautista Masenes.
Ag.2-785-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Agraciada esquina República al señor Domingo Russo, y hago la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Julio 26 de 1929. — Catalina S. de Fasanello.
Jl.31-714-v.ag.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Luis Busolini, con respecto al comercio establecido en el camino Pedro Mendoza número 940, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Juan Ferrari.
Ag.12-1125-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a don Inocencio López el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y bazar tengo establecido en la calle Doctor Alejandro Gallinal esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad. — Florida, Julio 30 de 1929. —E. Devincenzi.
Ag.2-809-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Juan Peirano la casa de comercio sita en la calle Wáshington Beltrán esquina Cervantes, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor señor Antonio Heguaburo. — Salto, Julio 25 de 1929. — Antonio Heguaburo. — Juan Peirano. — Nota — El dinero para el pago de las cuentas está depositado en "El Revoltijo".
Ag.2-808-v.ag.21.

VENTA DE PROVISION

Participamos al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero hemos prometido vender a don Octavio López la "Provisión de los dos Hermanos", de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle Minas número 1999. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Ceriani Hermanos.
Ag.5-850-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luorsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Centoria.
Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 30 de Julio último le vendí a don Francisco Bagliani la casa de comercio en los ramos de platería, joyería y relojería de mi propiedad, situada en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Migues, Agosto 3 de 1929. — Manuel Morales.
Ag.5-881-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
ACTA N.o 2852

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustav Charles Papendick, de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los paquetes de panes cortados en rebanadas y del empaquetamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1221-v.set.6.

ACTA N.o 2856

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema doble angular de unión de chapas", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15-1224-v.set.6.

ACTA N.o 2858

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Geyer, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para marcar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1225-v.set.6.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18963

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cow y Gate Limited, de Guildford Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LACQUIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos preparados a base de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1109-v.ag.31.

ACTA N.o 18930

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1222-v.ag.31.

ACTA N.o 18941

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Long Bell Lumber Company, de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Long-Bell

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1223-v.ag.31.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONFESOR RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña BLANCA BARRIOS de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.22

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELZEL HANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad austríaco, nacido en Salzburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 344, y doña LENA PFANNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Sarandí número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.22.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUQUESES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Arnoya el 24 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle Maldonado número 932, y doña DOLORES RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 12 de Mayo de 1903, domiciliada en la calle Maldonado número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.22.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIZCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Boresca, domiciliado en la calle Uruguay número 1519, y doña EMILIA LUSU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Stanjovci, domiciliada en la calle Uruguay número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 970, y doña ERNESTINA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Salto número 970

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 630-v.ag.22.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BRAGUNDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1500, y doña LUISA ESPERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANGEL QUADRELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2077, y doña DEOLINDA BLANCO FORTS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.22.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADIMIRO IFRAN de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 18, y doña MARIA NUNCIA ROSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazacarrara, domiciliada en la calle Ortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERTZEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Mactan número 41, y doña JULIA LAURIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mactan número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la calle N. Ortiz número 45, y doña LEONCIA LEONTINA GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle N. Ortiz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 49, y doña TEOFILA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Labandeira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO AMADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivadavia número 2025 y doña LAURA GERIBONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 640-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Barrios número 9, y doña BALBINA POSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Barrios número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag 22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BONIFACINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida G. Flores número 2890, y doña MARIA CARLOTA VERCELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. E. Administrativa número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.22.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GRELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2174, y doña ELISA BERTA TRILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO PELCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1025, y doña RICARDO JORDAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.22.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 55 a, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 55 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 651-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGLANTINE ORTOÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Pública número 3, y doña FLORICILDA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pública número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 650-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO MARIÑO FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2275, y doña ANA ANTONIA CHIARLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle C. Mora número 470, y doña EMA CELESTINA AMARILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliada en la calle Ellauri número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña TERESA NICOLINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Scaglione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1230-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueiro de D'Andraia, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Roque D'Andraia, por establecerse que éste era de estado soltero, en vez de decirse que era de estado casado con la peticionante doña María Regueira. Y a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1000-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Rodríguez o Carmela Cabrera de Rodríguez y de Agueda Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1242-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pérez de Boyé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1241-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pérez de Castigneira o Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1240-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina dos Santos de Oreiro o Rufina Soares dos Santos de Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1239-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Ferrazzi o Ferazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1238-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Maldonado de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-1155-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 15-1268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1246-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Barrán, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1245-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1244-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tasara o Tassara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario Ag.15-1243-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ares de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1231-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1236-v.set.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Urbano Orcasberro. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Juan Urbano Orcasberro, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1447, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco la exposición de los testigos señores Aparicio Méndez y Carlos M. Larralde, que prestaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Juan Urbano Orcasberro". A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1247-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-1251-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold Stamm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-1226-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-1227-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de sehgundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chancho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario. Ag.15-1228-v.set18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Pedro del Puerto y doña Dominga Joaquina Rivero de del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1929. — Felipe R. Ortiz, Actuario. Ag.15-1250-v.ag26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que, en representación de la sucesión de don Adrián Fucó, autorizó al escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo; al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Nordoeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonasso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1249-v.set.18.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Martínez, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el local de la calle 25 de Mayo número 635, de esta ciudad de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio al remate, por precio, al mejor postor, de los efectos de la quiebra del comerciante Juan Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra al serle aceptada ésta. — Minas, Julio 9 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1248-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he resuelto, desde la fecha, vender el comercio que poseo en el ramo de carnicería, instalado en la calle Democracia número 1366, al señor Cándido B. Bermúdez. Y para mayor constancia hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Francisco Fernández. Ag.15-1229-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Conde Calvo, el almacén de comestibles en general situado en la calle Caraguatay número 2155, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Enrique Pérez López. Ag.15-1235-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo e Hijos el almacén, café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1549, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Emilio Grandal. Ag.15-1234-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social de hecho, que existía entre don Armando y don Bernardo Kaminitz, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Armando Kaminitz.

A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1929. — B. Kaminitz. — A. Kaminitz. Ag.16-710-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Maggi y Compañía, en el ramo de fundición y broncería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio Maggi.— Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Julio Maggi. — Antonio Mauricio do Barro. Ag.15-1237-v.sep.6.